



# GACETA DEL GOBIERNO



ESTADO DE MÉXICO

Periódico Oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de México  
REGISTRO DGC NUM. 001 1021 CARACTERISTICAS 113282801  
Director: Lic. Aarón Navas Alvarez

Mariano Matamoros Sur No. 308 C.P. 50130  
Tomo CC A:202/3/001/02  
Número de ejemplares impresos: 400

Toluca de Lerdo, Méx., martes 8 de septiembre de 2015  
No. 50

## SUMARIO:

SECRETARÍA DE TURISMO

PROGRAMA DE DESARROLLO TURÍSTICO DEL MUNICIPIO DE  
ATLACOMULCO, MÉXICO.

AVISOS JUDICIALES: 3936, 3935, 3782, 1683-AI, 524-BI, 3775, 525-BI,  
1681-AI, 3771, 523-BI, 3785, 1752-AI, 3945, 3965, 3953, 563-BI,  
1764-AI, 564-BI, 3964, 1750-AI, 3937, 3932, 3933, 4061, 4063, 4065,  
4066, 4083, 4082, 1800-AI, 3931 y 4062.

AVISOS ADMINISTRATIVOS Y GENERALES: 4086, 4064, 3976, 3977,  
3942, 1763-AI, 562-BI, 1761-AI, 1756-AI, 1754-AI, 1753-AI,  
1760-AI, 3992, 3995, 1769-AI, 1804-AI y 1765-AI.

**“2015. Año del Bicentenario Luctuoso de José María Morelos y Pavón”**

SECCION PRIMERA

## PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

SECRETARÍA DE TURISMO

SECRETARÍA DE TURISMO



FONATUR  
MÉXICO UN GRAN DESTINO



PROGRAMA DE DESARROLLO TURÍSTICO DEL  
MUNICIPIO DE ATLACOMULCO, MÉXICO



PROYECTO PARA PUBLICACION

Marzo de 2014



Master Planning, S.A. de C.V.

**ÍNDICE**

**INTRODUCCION.....**

**I. DIAGNÓSTICO.....**

Aspectos Socioeconómicos.....

Infraestructura Carretera.....

Infraestructura y Equipamiento Urbano.....

Imagen Urbana.....

Atractivos Turísticos.....

Oferta de Hospedaje.....

Oferta Complementaria.....

Demanda Turística.....

Análisis FODA.....

**II. ESTRATEGIA.....**

Objetivos y Metas.....

Estrategia General de Desarrollo Turístico.....

Estrategia de Apoyo a la Actividad Turística.....

**III. PROYECTOS TURÍSTICOS DETONADORES.....**

Centro Recreativo Tic Ti.....

Mejoramiento de Parador Turístico.....

Construcción de un Centro Cultural y de Capacitación Empresarial.....

**IV. OPORTUNIDADES DE INVERSIÓN PRIVADA.....**

Operadora Turística de Atlacomulco. ....

Turibús de Atlacomulco. ....

Campamento Ecoturístico en San Martín de los Manantiales. ....

Parque Ecoturístico la Cascada en El Salto. ....

Circuito deportivo para Ciclismo y Motocrós en Atlacomulco. ....

Unidad de Manejo para la Conservación y Aprovechamiento Sustentable del Venado en San Felipe Pueblo Nuevo. ....

Parque Ecuestre (Enduro Ecuestre) en el Parque Estatal Lic. Isidro Fabela. ....

Rancho ecoturístico Las Cascadas.....

**V. PROGRAMA MULTIANUAL E INTERSECTORIAL DE INVERSIONES. ....**

**VI. FUENTES DE FINANCIAMIENTO.....**

Secretaría de Turismo (SECTUR) .....

Fondo Nacional de Fomento al Turismo (FONATUR.....

Fondo de Apoyo para la Micro, Pequeña y Mediana Empresa (Fondo PYME). ....

Instituto Nacional de la Economía Social (INAES) .....

Comisión Nacional Forestal (CONAFOR) .....

Instituto Nacional de Desarrollo Social (INDESOL) .....

Instituto Mexicano de la Juventud (IMJUVE) .....

Banco Nacional de Obras y Servicios (BANOBRAS) .....

Nacional Financiera (NAFIN). ....

**VII. MECANISMOS DE INSTRUMENTACIÓN.....**

Seguimiento de Acciones.....

Difusión y Promoción.....

**INTRODUCCION**

El Gobierno del Estado de México, a través de su Plan Estatal de Desarrollo 2011-2017, establece "Impulsar el turismo como una actividad aprovechando sus recursos naturales y culturales con los que cuenta y transformarlos en productos turísticos de calidad".

En apoyo a estas líneas generales de política estatal, se han establecido acciones de coordinación con el Fondo Nacional de Fomento al Turismo (FONATUR), que han derivado en programas de impulso al sector turístico, de carácter conjunto, entre los cuales se encuentra el presente Programa de Desarrollo Turístico del Municipio de Atlacomulco, México.

El presente Programa tiene por propósito impulsar el turismo en el Municipio de Atlacomulco, de manera ordenada y sostenible, aprovechando los atractivos y el potencial de la zona y su área de influencia.

Este programa está vinculado a la planeación turística de los tres niveles de gobierno; en el ámbito federal a través del Programa Sectorial de Turismo 2013-2018, en el ámbito estatal, por medio del Plan Estatal de Desarrollo 2011-2017 y municipal con el Plan de Desarrollo Municipal de Atlacomulco; asimismo se encuentra dentro del marco jurídico de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Ley de Planeación, la Ley General de Turismo y las Leyes de Planeación y Turismo para el Estado de México entre las más importantes.

La implementación de las acciones y programas derivados del estudio, será compartida entre los Gobiernos Federal, Estatal y Municipal, así como asociaciones civiles e inversionistas de carácter privado, las cuales contarán con las directrices y estrategias que aseguren su adecuada concatenación en tiempo y espacio.

## I. DIAGNÓSTICO

El Municipio de Atlacomulco pertenece a la Región Económica II del Estado de México, de la cual es cabeza y le da su nombre.

Atlacomulco, limita al norte, con el municipio de Acambay, al Noreste con el municipio de Timilpan, al Sur con el municipio de Jocotitlán, al Este con el municipio de Morelos y al Oeste con el municipio de Temascalcingo. Consta de una superficie de 258.74 kilómetros cuadrados, representando el 1.19% de la superficie del Estado de México, lo que lo ubica en el lugar 30 entre los municipios de la entidad.

Localización del municipio de Atlacomulco.



Fuente: Elaboración propia con información obtenida del Portal del Gobierno del Estado de México. [www.edomex.gob.mx/edomex/](http://www.edomex.gob.mx/edomex/)

Administrativamente el Municipio de Atlacomulco está conformado por su cabecera municipal, la Ciudad de Atlacomulco de Fabela, la cual, a su vez, está integrada por 18 Colonias; y 37 comunidades.

### ASPECTOS SOCIOECONÓMICOS

En el año 2010 el municipio de Atlacomulco contaba con una población de 93,718 habitantes, el 0.62% de la población del Estado de México. A su vez, con una población de 22,774 habitantes, su cabecera municipal, Atlacomulco de Fabela, concentraba el 24.3% de la población municipal. Aun cuando la cabecera municipal es la ciudad más importante del municipio y concentra lo más importante de los servicios municipales y la actividad económica, su peso es de sólo la cuarta parte de la población municipal.

En los últimos 20 años el municipio ha incrementado su población en 39,651 habitantes, en tanto que su cabecera municipal ha crecido en 9,299 habitantes.

El CONAPO proyecta una disminución en las tasas de crecimiento tanto del Municipio como de la Cabecera Municipal para los siguientes años, con lo que esa Institución estima que al año 2030, el Municipio contará con poco más de 136 mil habitantes y Atlacomulco de Fabela alcanzará una población menor a los 26 mil habitantes, tendrá un peso relativo de 18.8% de la población municipal, y una tasa anual de crecimiento de 0%, año en el que la población se estabiliza de acuerdo con las tendencias nacionales.

Cabe destacar que este es un escenario tendencial y no refleja las políticas de impulso que apliquen los gobiernos estatal y municipal.

Población y crecimiento promedio anual 1980-2010, proyecciones al año 2030

Año	Municipio de Atlacomulco				Atlacomulco de Fabela			
	Población	% de la población estatal	Crecimiento promedio anual	TCMA	Población	% de la población municipal	Crecimiento promedio anual	TCMA
1980	39,124	0.5%			9,507	24.3%		
1990	54,067	0.6%	1,494	3.3%	13,475	24.9%	397	3.5%
2000	76,750	0.6%	2,268	3.6%	19,988	26.0%	651	4.0%
2010	93,718	0.6%	1,697	2.0%	22,774	24.3%	279	1.3%
2020	118,772	0.7%	2,505	2.4%	25,636	21.6%	286	1.2%
2030	136,094	0.8%	1,732	1.4%	25,631	18.8%	-1	0.0%

Nota: TCMA = Tasa de Crecimiento Promedio Anual

Fuente: Para los años 1980 al 2010 los datos fueron tomados de los Censos de Población y Vivienda del INEGI, para los años 2020 al 2030 los datos se tomaron de las Proyecciones de Población del CONAPO, 2012.

Por lo que se refiere a la densidad de población, Atlacomulco es un municipio en el que predominan las densidades baja, básicamente hasta 25 habitantes/ha. Sólo en la cabecera municipal y en las localidades de San Pedro del Rosal y Santiago Acutzilapan se hacen presentes densidades de 50 a 100 hab/ha y en general esa es la constante, densidades bajas y una gran dispersión, como patrones de ocupación territorial.

En lo que respecta al grado de marginación, en el año del 2010 el municipio de Atlacomulco se ubicó con un grado de marginación "Medio".

Para ese año, solamente la localidad denominada Rancho San Vicente, con una población de 62 habitantes presentaba un Grado de Marginación Muy alto, y conjuntamente con otras 37 localidades que registraron un Grado de Marginación Alto, albergaban a 54.8% de la población municipal.

Es decir, la marginación en el municipio de Atlacomulco es un asunto eminente rural, por ello es que destacan las localidades de San Lorenzo Tlacotepec, Santiago Acutzilapan, San Antonio Enchisi y San Pedro del Rosal.

Atlacomulco tiene ventajas de localización para el desarrollo de la actividad industrial y comercio al mayoreo, así como infraestructura idónea para este tipo de actividades. Su ubicación como acceso al Estado de México y al centro del país para productos, servicios y persona provenientes de la zona occidente se ha reforzado con la construcción de la autopista a Guadalajara, así como con el Arco Norte y el Circuito Exterior del Bicentenario.

La Población Económicamente Activa (PEA) en 2010 Atlacomulco ascendía a 34,834 personas, de las cuales el 94.8% se encontraba ocupada. Una proporción similar conforma la Población No Económicamente Activa, es decir 33,133 personas.

El sector que agrupa el mayor porcentaje de la PEA es el terciario con el 65.59%, ligeramente por debajo del promedio estatal; en el siguiente lugar encontramos el sector secundario con 21.14%, que se encuentra en la misma tendencia con respecto al Estado de México; en tanto que el sector primario agrupa el 12.50% de la PEA y duplica el promedio estatal.

Asimismo, es de destacarse que en los Censos Económicos 2009, los servicios de alojamiento temporal registraron tan solo a 42 empleados.

El sector manufacturero de Atlacomulco fundamentalmente se ubica en los parques industriales de la cabecera municipal denominados Zona Industrial y Conjunto Urbano Industrial Santa Bárbara. Ambos se encuentran en las inmediaciones del Río Lerma.

Por su parte, el sector primario se distingue por la actividad agrícola, específicamente el cultivo de maíz, geranio y cyclamen. Las comunidades rurales mantienen los sistemas de la agricultura tradicional, salvo los productores de flor que han incorporado nuevas tecnologías para aumentar la productividad, a partir de la agricultura protegida.

#### INFRAESTRUCTURA CARRETERA

A menos de una hora de Atlacomulco se localiza el Aeropuerto internacional de Toluca (AIT), el cual sirve como aeropuerto alterno y complementario al de la Ciudad de México. Cuenta con servicio para transporte de carga y pasajeros y sus destinos son tanto nacionales como internacionales.

El impulso más reciente que ha tenido Atlacomulco en cuanto a la infraestructura carretera es, por una parte, la construcción del Arco Norte, que comunica con la Zona Metropolitana del Valle de México y Puebla sin tener que cruzar el Distrito Federal, el cual también se enlaza con el Circuito Exterior Mexiquense y el del Bicentenario, que permite acceder a diferentes municipios de la Zona Metropolitana.

El otro factor de impulso es la ampliación y mejoramiento de la carretera federal No. 55, que comunica a Atlacomulco con Acambay, Aculco y la autopista México Querétaro a la altura de Palmillas, con lo cual el municipio queda comunicado con los dos corredores más importantes del TLC.

Las carreteras estatales a Toluca, El Oro y San Felipe del Progreso son muy transitadas y en general se encuentran en buenas condiciones, esta última recientemente tuvo una ampliación de carriles y ha mejorado considerablemente el tránsito hacia la zona norte del Estado de México. Las carreteras estatales a Villa del Carbón, Jicotitlán e Ixtlahuaca, tienen un flujo vehicular medio y pese a encontrarse en buenas condiciones el tránsito es lento.

Adicionalmente se cuenta con diversas carreteras locales, como la carretera a Atlacomulco - Toxi, comunica a los poblados de: Ejido de Bombatevi, San Jerónimo de los Jarros, Chosto de los Jarros, San Juan de los Jarros, Bobashi de Guadalupe, San José Toxi, y Santo Domingo Shomeje con la cabecera municipal.

Existen también carreteras que comunican las comunidades de la zona oriente del municipio como Tecocac, San Pedro del Rosal, San Francisco Chalchihuapan y San Antonio Enchisi.

La carretera a Manto del Río permite la comunicación de la cabecera municipal con las comunidades de la zona poniente: San Lorenzo Tlacotepec, El Espejel, Santa Cruz Bombatevi permite el flujo continuo de bienes y personas a la zona.

Toda esta infraestructura representa una alternativa más para fortalecer el desarrollo económico y turístico del municipio, con el acceso cómodo, seguro y económico a otros destinos y abriendo una buena oportunidad al turismo de negocios en éste.

#### INFRAESTRUCTURA Y EQUIPAMIENTO URBANO

Actualmente, el promedio de viviendas que disponen de los servicios públicos domiciliarios de energía eléctrica y agua potable es cercano a los promedios estatales, empero el drenaje es un rubro que todavía está pendiente, ya que está por debajo casi 9 puntos del promedio estatal.

El servicio de Energía Eléctrica es el de mayor cobertura respecto al resto de infraestructuras. En el municipio se cuenta con este servicio en un 96.9% de las viviendas habitadas. El servicio de Agua Potable en el municipio es bueno, con una cobertura de 90.4% del total de las viviendas, beneficiando a cerca de 84,712 mil habitantes, sin embargo las condiciones de la infraestructura instalada en los sistemas de abastecimiento y potabilización del agua domiciliaria requieren de mejoramiento. Por su parte el 83.5% de las viviendas contaba con drenaje en el 2010.

En el tema de los residuos sólidos, el municipio cuenta con un área de disposición, la cual no cumple con las Normas Oficiales Mexicanas, el volumen de recolección es de 27 mil toneladas, para ello se apoya en 15 vehículos, el área que actualmente ocupa el tiradero cuenta con una superficie de 19 hectáreas.

Al equipamiento urbano se le considera como el conjunto de edificaciones y espacios de uso público, en las que se proporcionan a la población servicios de bienestar social y de apoyo a sus actividades económicas, son espacios donde se realizan actividades complementarias a la habitación y/o trabajo.

En el municipio existen 60 planteles de carácter Preescolar, 61 en el nivel primario, 34 en secundarias, 4 profesionales técnicos, 17 en preparatorias y 5 a nivel superior, contempladas tanto las de nivel estatal y federal.

Dentro del equipamiento para la cultura que posee el municipio, se cuentan 9 Bibliotecas, 2 Museos y 2 Casas de la Cultura, destaca de entre estos, la Casa de Cultura "Licenciado Isidro Fabela", la cual aloja un museo que contiene objetos personales de Isidro Fabela, una sala de usos múltiples, una hemeroteca y biblioteca con más de siete mil libros, en este mismo sentido sobresalen el archivo municipal y en el archivo parroquial (cuadrante del templo de Santa María de Guadalupe) en donde se encuentran catálogos y diversos documentos históricos no solo del municipio sino del Estado de México.

Para brindar atención médica, en el municipio, se cuentan con 29 equipamientos, 27 de consulta externa y 3 de hospitalización general, esto a través de siete instituciones oficiales: El Instituto de Salud del Estado de México (ISEM), el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS) e IMSS Oportunidades (indígena), el Instituto de Seguridad Social al Servicio de los Trabajadores del Estado (ISSSTE), el Instituto de Seguridad Social del Estado de México y Municipios (ISSEMyM), la Cruz Roja Mexicana y el DIF municipal.

Para la satisfacción del comercio y abasto, la ciudadanía dispone de dos mercados públicos en la cabecera municipal, el Mercado Adolfo López Mateos con 46 locales y el Mercado Miguel de la Madrid con 53 locales, adicionalmente, se cuenta con dos tianguis, el tianguis semanal y el de los domingos, los dos se localizan en la explanada ubicada atrás de la Terminal de Autobuses, con una superficie de 13,200 m<sup>2</sup>, dividida en cuatro planchas. Por otra parte existen 8 tiendas DICONSA ubicadas a lo largo del territorio municipal.

Se cuenta con un rastro municipal de tipo básico, localizado en la zona urbana, el cual cuenta con luz bifásica, agua potable, cisterna, drenaje para aguas residuales, cilindros de gas, además del siguiente equipo: pistolete de perno cautivo para sacrificio humanitario de bovinos, corrales de descanso de ganado bovino y porcino, cajón de insensibilización de bovinos, 2 poliplast para el izado y sangrado de bovinos, sierra canalera de corte de bovinos, equipo hidroneumático para limpieza de canales de bovino, báscula electrónica con riel, caldera de escaldado de porcinos, peladora de porcinos y electrosensibilizador de cerdos, además de una sala para sacrificio de aves.

El municipio cuenta con 59 espacios deportivos, 17 en la cabecera municipal y 32 en las comunidades.

#### IMAGEN URBANA

La imagen urbana de Atlacomulco presenta tres características distintas, por un lado se encuentra la de la Zona Centro de la cabecera municipal, en la cual se conserva la mayoría de las edificaciones de valor patrimonial y ha sido sujeta a una constante labor de rescate y homogeneización para rescatar su imagen urbana tradicional.

Por otra parte, se localizan las áreas de nuevo crecimiento de la propia cabecera municipal, las cuales presentan una imagen heterogénea tanto en los corredores urbanos como en las zonas habitacionales. Los primeros, por los que se accede a los atractivos de la zona centro de la cabecera municipal resaltan por su actividad comercial y de servicios, principalmente sobre las calles Isidro Fabela, Fermín J. Villalón, Ata José María Morelos y Alfredo del Mazo, los cuales carecen de una imagen integral (manejo de colores, guardafangos, tipología de anuncios y letreros, etc.). El circuito vial Dr. Jorge Jiménez Cantú, carece de una imagen urbana definida, identificándose la consolidación del circuito en su porción noreste, así como la existencia de equipamientos comerciales y de servicios, combinados con grandes espacios baldíos en la porción sur.

El tercer grupo lo constituyen las localidades urbano – rurales, en las cuales destacan las edificaciones de valor histórico, en tanto que en las zonas habitacionales la imagen es heterogénea, sin elementos distintivos de valor arquitectónico.

#### ATRATIVOS TURÍSTICOS

Entre los atractivos naturales del municipio destacan sus dos Áreas Naturales Protegidas:

El Parque Estatal Lic. Isidro Fabela, decretado con 2,864.30 ha, el 8 de Febrero de 1975, corresponde a la zona boscosa del Volcán de Jilotepec, se comparte con el municipio Jilotepec y cubre 1,088.81 ha del municipio de Atlacomulco, un 11.07% de su extensión, al suroriente.

El Parque Estatal Recreativo y Turístico Isla de las Aves, decretado el 19 de Junio de 1980, corresponde a la zona de la Presa Trinidad Fabela, ubicada al norte, cubre 193.08 ha del municipio, equivalentes al 0.75% de su extensión.

Adicionalmente se pueden mencionar las siguientes zonas con potencial turístico:

La Isla de las Aves ubicada en la localidad de El Salto, está integrada al programa de conservación y preservación del ambiente; para la recuperación del ecosistema, da albergue a un gran número de aves exóticas en peligro de extinción. Las actividades que se desarrollan en el recurso son recorridos en lancha, campamentos, observación de aves, toma de fotografías. Cuenta con sanitarios, área para acampar, área de juegos infantiles, mirador además cuenta con vigilancia.

Parque recreativo Las Fuentes, se encuentra en la cabecera municipal el cual cuenta con todos los servicios y es el lugar donde se realiza la convivencia anual que es tradición entre las familias Atlacomulquenses el 5 de febrero. Las actividades que se desarrollan son deportivas y de recreación familiar. Cuenta con servicio de albercas, palapas, área de juegos infantiles, baños, señalamientos de ruta de evacuación, basura y áreas del parque.

Presas Tic Ti, son dos cuerpos de agua, limpios de lirio y aguas residuales beneficiando a varios floricultores en sus invernaderos, además se usa para la siembra de peces. Se ubica en el Libramiento Jorge Jiménez Cantú, cabecera municipal Atlacomulco. Es de régimen municipal. No se realizan actividades en este recurso, sin embargo se puede observar la llegada de aves y si bien no cuenta con ningún tipo de infraestructura ni equipamiento, se considera como un atractivo con potencial para su aprovechamiento turístico, para lo cual requiere de complementos, diversificando o potenciando al resto de los recursos.

Centro Ecoturístico Pueblo Nuevo Mazahua, ubicado en la localidad San Felipe pueblo Nuevo, de propiedad Ejidal. Su acceso es por la carretera Atlacomulco-Santiago Acutzilapan, 30 km al sureste de la cabecera municipal. Se cuenta con Canopy Tour, no cuenta con servicios complementarios, no se observa ningún señalamiento que indique la presencia del mismo.

En cuanto a los atractivos culturales, se encuentran diversas Fiestas y Tradiciones, como la Fiesta patronal en honor al Señor del Huerto, que se celebra en la Cabecera Municipal de Atlacomulco.

De gran relevancia turística es el Festival Ambaró, el cual se lleva a cabo en el mes de abril, durante una semana se llevan a cabo diversas actividades culturales de gran calidad.

En cuanto a las artesanías locales, es de mencionarse la Laudería en miniatura que se elabora en la cabecera municipal de Atlacomulco, misma que se exporta fuera del municipio para su comercialización. Actualmente estas artesanías se elaboran en las casas de los propios artesanos, no se realizan visitas por parte de turistas.

Para la promoción y comercialización de estos y otros productos artesanales, se dispone de la Casa de las artesanías, ubicada en la Carretera Panamericana, a un costado de departamento de la Policía Federal Preventiva. En este lugar se realizan exposiciones los días sábados con la presencia de los artesanos. Requiere mantenimiento en las áreas exteriores, así como arborización y señalamiento adecuado y un carril de desaceleración en el sentido Toluca – Atlacomulco.

El patrimonio edificado se constituye en los principales atractivos turísticos y son algunas construcciones que datan de la época colonial, como la parroquia de Nuestra Señora de Guadalupe construida en el siglo XVII, con fachada estilo plateresco. El Santuario del Señor del Huerto, el Centro Cultural Isidro Fabela casa natal de este importante personaje, destacado, estadista, escritor y político, que fuera gobernador del Estado de México.

Un atractivo singular lo constituyen los Viveros de San Lorenzo Tlacotepec, ubicados en la Carretera Atlacomulco- San Lorenzo Tlacotepec, 6.5 km al noroeste de la cabecera municipal. En ellos se venden plantas de ornato al mayoreo y menudeo durante todo el año. Cada invernadero cuenta con estacionamiento. El entorno es rural, ya que los viveros se encuentran en la localidad, alejados de la cabecera municipal.

#### **OFERTA DE HOSPEDAJE**

En los últimos 10 años la oferta de hospedaje en el municipio de Atlacomulco no ha mostrado crecimiento ya que en el 2002 contaba con 7 establecimientos de hospedaje, cantidad ligeramente superior de la actual. Según datos estadísticos al 2012 el municipio de Atlacomulco cuenta con un total de 6 establecimientos de hospedaje, que se dividen en 5 hoteles y 1 motel.

La oferta de cuartos en Atlacomulco asciende a un total de 193 unidades de hospedaje, las cuales se dividen en 157 cuartos de hotel y 36 cuartos de motel. De los 6 hoteles registrados en el municipio cabe destacar que según su categoría uno es catalogado con cinco estrellas, cuatro con una estrella y uno más sin categoría.

La ocupación promedio anual estimada para el hotel de 5 estrellas es del 46% y para los de 1 estrella es del 19%.

Por su parte la tarifa promedio en el hotel de 5 estrellas es de 1,100 pesos por habitación doble en tanto que en los hoteles de 1 estrella es de 290 pesos.

En cuanto a la estacionalidad, los períodos de mayor afluencia a los hoteles del municipio son en el mes de febrero y en las vacaciones de verano e invierno.

#### **OFERTA COMPLEMENTARIA**

Adicionalmente, el municipio concentra en su cabecera municipal 35 establecimientos registrados de alimentos y bebidas, agrupados en 9 restaurantes, 14 establecimientos de comida rápida, 3 establecimientos especializados en mariscos, 4 restaurantes de cocina china y 5 cafeterías.

En la mayoría de estos establecimientos no se aceptan tarjetas de crédito y varios de ellos se encuentran cerrados en días festivos.

Asimismo, cuenta con tres agencias de viaje, las que promueven viajes hacia otros lugares del país y del extranjero, no ofrecen recorridos por el municipio ante la falta de productos.

#### **DEMANDA TURÍSTICA**

En el municipio de Atlacomulco se calcula un aproximado de 305,000 turistas anuales, de los cuales 39,200 son hospedados en hoteles y 265,800 con familiares y amigos.

Su origen es principalmente nacional, provenientes de los municipios aledaños, del resto del Estado de México y del Distrito federal.

En el 2013 el Ayuntamiento de Atlacomulco en coordinación con la Secretaría de Turismo del Gobierno del Estado de México realizó una encuesta a 150 visitantes en este municipio con el fin de establecer el perfil del turista<sup>1</sup>.

Los resultados de dicha encuesta indican que entre los visitantes predomina la gente joven, el 88% manifestó una edad entre 15 y 44 años; en cuanto al perfil económico 76% de las personas encuestadas indicó tener un nivel medio de ingresos, suficiente para la oferta turística que se presenta en la zona, el gasto promedio por persona se sitúa en los \$892.58 pesos por día, lo que nos indica una buena derrama económica de los turistas, por otro lado el tamaño del grupo de visitantes normalmente se da a nivel familiar con un 67%; y en la mayoría de los casos con un 64% los turistas arriban al municipio como excursionistas, pues solamente permanecen un día en este destino.

Un punto muy importante recabado durante el estudio fue determinar el patrón de consumo del turista, por ejemplo el 52% de los visitantes se aloja con familiares y amigos, y solo el 9% utiliza los servicios hoteleros, además el 42% aporta los alimentos y bebidas y el 38% lo hace en mercados y tianguis, únicamente el 15% consume en restaurantes o establecimientos similares.

En cuanto a la accesibilidad del municipio se obtuvo que la manera más utilizada para llegar al municipio es el transporte público con un 50% de los encuestados, debido a que su procedencia es relativamente cercana, la gran mayoría (62%) proviene de otros municipios del Estado de México, 18% de localidades aledañas a Atlacomulco, en tanto que el 7% son originarios del DF y el resto proviene de otras partes del país.

Con base en la evaluación realizada, la zona de estudio se localiza en el cuadrante III, toda vez que el resultado de la evaluación de la Oferta supera la unidad (resultado 1.1), en tanto que el de la Demanda presenta como resultado una calificación de 0.8, cifra inferior a la unidad.

Bajo esta evaluación, la zona de estudio tiene recursos turísticos e infraestructura adecuada, en tanto que el equipamiento, los servicios e instalaciones turísticos son limitados, por lo que es necesario implantar estrategias y acciones tendientes a crear productos turísticos integrales, mejorando los servicios turísticos y reforzando su vinculación con los atractivos.

Por el lado de la demanda, es necesario profundizar en el conocimiento de las preferencias y necesidades de los turistas, con el fin de generar y adecuar los productos turísticos a sus requerimientos.

#### ANÁLISIS FODA

El análisis FODA es una herramienta estratégica para conocer la situación turística del Municipio de Atlacomulco.

Es una estructura conceptual que identifica las fortalezas y debilidades internas, y las amenazas y oportunidades que surgen del entorno.

El propósito fundamental de este análisis es contar con elementos para potenciar las fortalezas del municipio, incluyendo su patrimonio natural y cultural, y a su población para:

- Corregir debilidades.
- Aprovechar oportunidades.
- Contrarrestar amenazas.

A partir del Diagnóstico y de los resultados obtenidos en el Taller de Planeación Estratégica se elaboró el siguiente análisis de Fortalezas, Oportunidades, Debilidades y Amenazas para Atlacomulco.

FORTALEZAS	DEBILIDADES
<ul style="list-style-type: none"> <li>✓ Excelente conectividad carretera y cercanía con los centros emisores de visitantes, como las ciudades de Toluca y México</li> <li>✓ Ubicación estratégica, Atlacomulco es punto de acceso hacia diversos pueblos y áreas naturales con atractivos turísticos localizados dentro de un radio de 50 km</li> <li>✓ Patrimonio edificado aprovechado para actividades culturales y recreativas</li> <li>✓ Eventos culturales importantes como el festival Ambaró</li> <li>✓ Artesanías particulares de la zona (laudería)</li> <li>✓ Importante zona de viveros de flores en Tlacotepec</li> <li>✓ Parque Estatal Isidro Fabela con alto valor escénico</li> <li>✓ Cuerpos de agua conservados como el de la Isla de las Aves y la Presa Tic Ti</li> <li>✓ Principal centro industrial y comercial de la región</li> <li>✓ Tranquilidad del municipio y percepción de seguridad pública</li> <li>✓ Servicios de transporte público foráneo hacia principales destinos nacionales</li> <li>✓ Buena cobertura de infraestructura y equipamiento urbano de nivel regional</li> <li>✓ Se cuenta con una Guía Turística para difusión de atractivos</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>❖ Limitada oferta de hospedaje de categoría turística y gastronómica de calidad</li> <li>❖ Falta de productos turísticos complementarios, tanto para el turismo de negocios como para aprovechar el potencial cultural y de naturaleza</li> <li>❖ Falta de cultura turística entre la población, prestadores de servicios y empleados municipales encargados de los atractivos</li> <li>❖ Falta de capacitación y certificación de prestadores de servicios turísticos</li> <li>❖ Falta de guías especializados en los segmentos con potencial</li> <li>❖ Falta de gastronomía tradicional distintiva</li> <li>❖ Imagen urbana sin carácter propio, fuera del Centro Histórico</li> <li>❖ Contaminación de ríos</li> <li>❖ Escasa promoción turística</li> <li>❖ Ausencia de señalización y señalética para ofertar los atractivos turísticos del municipio.</li> <li>❖ Falta información turística en la carretera Toluca – Atlacomulco para atraer a los viajantes que se dirigen hacia otros destinos regionales</li> <li>❖ Falta de información estadística turística sistematizada</li> </ul>

<sup>1</sup> Plan Turístico Municipal, Coordinación de Industria, Comercio y Turismo Ayuntamiento de Atlacomulco2013-1018.

OPORTUNIDADES	AMENAZAS
<ul style="list-style-type: none"> <li>✓ Variedad de fuentes de financiamiento para generar nuevos proyectos e impulsar la actividad turística en el municipio.</li> <li>✓ Posibilidad de acceder al estatus de Pueblos con Encanto y obtener recursos de ese Programa</li> <li>✓ Aprovechar las capacitaciones que ofrecen las Secretarías de Turismo estatal y federal para el fortalecimiento de la actividad turística</li> <li>✓ Cercanía de la UAEM y otras instituciones con escuelas de turismo que pueden otorgar cursos de capacitación a servidores públicos, empresarios, comerciantes y servidores turísticos, aprovechar servicio social y prácticas profesionales</li> <li>✓ Crecimiento del segmento de Turismo de Naturaleza</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>❖ Fuerte competencia de oferta turística de municipios vecinos como los Pueblos Mágicos de El Oro y Tlalpujahua.</li> <li>❖ Pérdida de costumbres y tradiciones</li> <li>❖ Pérdida de la elaboración de artesanías e invasión de productos extranjeros o no característicos de la región</li> <li>❖ Pérdida de patrimonio natural por deforestación o incendios</li> </ul>

## II. ESTRATEGIA

### OBJETIVOS Y METAS

Los objetivos estratégicos establecidos en los planes y programas normativos son los de aprovechar el potencial turístico del territorio y fortalecer las ventajas competitivas de la oferta turística, el desarrollo sustentable de los destinos turísticos, el mercado interno y e incrementar la productividad y competitividad de los destinos turísticos, en congruencia, a continuación se describen: el objetivo general, sus objetivos particulares, así como sus estrategias y líneas de acción, para posicionar turísticamente al municipio de Atlacomulco, considerando la ampliación del mercado, a través de diferentes segmentos turísticos, con un enfoque integral en materia de desarrollo turístico, urbano y ambiental, que deriven en acciones a corto, mediano y largo plazo.

El objetivo general a que responde la estrategia ratifica el expresado como finalidad del presente programa: Impulsar el desarrollo ordenado y sustentable de la actividad turística en el municipio de Atlacomulco, que contribuya al fortalecimiento de la economía municipal y regional, en tanto que los objetivos particulares son los siguientes:

- Mejorar la oferta de hospedaje y complementaria para el turismo de negocios, cultural y de naturaleza, concertar esfuerzos en mejorar la cadena de valor y articular productos turísticos: equipamiento turístico, hoteles de calidad, gastronomía, servicios de apoyo al turismo, senderos y espacios accesibles para actividades recreativas.
- Generar productos turísticos, conjuntando los elementos que permiten una experiencia integrada y armónica: (Recursos turísticos + actividades + equipamiento turístico + capacitación + comercialización).
- Convertir al Municipio de Atlacomulco en un destino turístico sustentable a partir de la conservación de sus recursos naturales y raíces culturales.
- Contar con prestadores de servicios turísticos capacitados y con cultura de atención al visitante.
- Incrementar la cultura turística entre la población, prestadores de servicios y empleados municipales.
- Contar con una imagen turística distintiva de Atlacomulco.
- Disponer de los elementos necesarios para la promoción turística del municipio y para evaluar los avances.
- Atraer a empresarios e inversionistas del sector turístico.
- Contar con la infraestructura y equipamientos necesarios para apoyo de las actividades turísticas.

La actividad turística es incipiente en el municipio, por lo que a corto plazo se requiere trabajar en el mejoramiento de la oferta existente, el incremento de la calidad de los servicios y la generación de productos en base a los componentes existentes, para paulatinamente ir ampliando la oferta y la demanda con productos orientados hacia los segmentos especializados para los que se cuenta con potencial y que ya se han mencionado: Negocios, cultura y naturaleza.

En este sentido, las metas al corto plazo son las siguientes:

- Mejorar la oferta turística actual, restaurantes y hoteles, promoviendo su certificación turística
- Aprovechar los recursos culturales y naturales del municipio para generar recorridos de un día y actividades vespertinas y nocturnas
- Contar con un personal turístico de hoteles y restaurantes, capacitado en la atención al turista
- Iniciar programas para generar una cultura turística entre la población
- Disponer de un espacio especial para promocionar el turismo en el portal oficial del ayuntamiento
- Colocar señalización turística en las vías de acceso al centro histórico de la cabecera municipal
- Contar con al menos tres rutas operando, que vinculen los atractivos del municipio
- Contar con una ruta hacia los pueblos Mágicos de El Oro y Tlalpujahua, teniendo como origen y destino a Atlacomulco
- Impulsar una operadora turística local que promueva y comercialice las rutas turísticas

- Difundir las fuentes de financiamiento existentes para el desarrollo de proyectos turísticos
- Contar con un sistema municipal de estadísticas de la actividad turística
- Alcanzar el distintivo estatal de Pueblo con Encanto

Al mediano y largo plazos se espera:

- Aumentar la oferta turística de alojamiento
- Atraer nuevos mercados
- Incentivar nuevas inversiones públicas y privadas para incrementar los atractivos turísticos
- Ampliar las fuentes de financiamiento destinadas al desarrollo turístico.
- Ser competitivos.
- Crear y poner en marcha un organismo encargado de la supervisión y promoción del turismo en el municipio.

#### ESTRATEGIA GENERAL DE DESARROLLO TURÍSTICO

La estrategia general propuesta para Atlacomulco combina tres elementos, en cuanto a la Competencia, diversificar los segmentos hacia el turismo cultural, de naturaleza y de negocios; en cuanto a la vertiente de Desarrollo, ampliar la oferta y la demanda y; en lo que respecta al Crecimiento, crecer más y mejor.

Bajo estos criterios, la estrategia integral para el aprovechamiento turístico sustentable del Municipio de Atlacomulco, se compone de ocho estrategias de desarrollo turístico.

1. Mejorar la calidad de la oferta de alojamiento y alimentos, con certificación de procesos y calidad en los servicios
2. Fomentar la cultura turística entre la población y la capacitación de prestadores de servicios turísticos
3. Aprovechar los recintos culturales, edificaciones con valor histórico y patrimonial, y tradiciones existentes en la cabecera municipal y las localidades
4. Desarrollar los sitios y espacios en el municipio con potencial para atraer al turismo de naturaleza y aventura
5. Impulsar nuevos proyectos de calidad dirigidos al Turismo Para Todos, de carácter recreativo-familiar
6. Impulsar a Atlacomulco como Centro de Distribución y Apoyo de Servicios Turísticos Regionales (CSTR)
7. Ampliar la oferta para el turismo de negocios, generando proyectos y productos complementarios
8. Difundir al municipio como destino turístico, estableciendo una marca distintiva

A continuación se describen las líneas de acción que se desprenden de cada estrategia particular.

**Estrategia 1.** Mejorar la calidad de la oferta de alojamiento y alimentos, con certificación de procesos y calidad en los servicios.

#### Líneas de Acción

- Incentivar la capacitación y certificación de hoteles y restaurantes (Distintivos M, H, Punto Limpio)
- Promover la ampliación de horarios, aceptación de tarjetas de crédito y diversificación platillos en los restaurantes de la cabecera municipal.
- Integrar un Consejo Turístico Municipal con la participación de prestadores de servicios turísticos y autoridades del ayuntamiento responsables del turismo y las actividades culturales

**Estrategia 2.** Fomentar la cultura turística entre la población y la capacitación de prestadores de servicios turísticos.

#### Líneas de Acción

- Promover la formación y capacitación de guías turísticos
- Capacitar al personal encargado de los sitios turísticos para la adecuada atención a los visitantes
- Concientizar, solicitar el apoyo y capacitar a Mayordomos y encargados de las capillas y parroquias para permitir las visitas de turistas
- Promover cursos de capacitación para prestadores de servicios turísticos
- Impulsar talleres para el conocimiento de los atractivos del municipio entre jóvenes y niños
- Hacer conciencia en la población sobre las riquezas del municipio y la importancia de ofrecerle al turismo atención, información y buen trato.
- Concientizar la sociedad de los bienes arquitectónicos históricos y naturales para su conservación y preservación.

**Estrategia 3.** Aprovechar los recintos culturales, edificaciones con valor histórico y patrimonial, y tradiciones existentes en la cabecera municipal y las localidades.

#### Líneas de Acción

- Garantizar el acceso, disfrute de los inmuebles históricos, museos y obras, gestionando la apertura en fines de semana y períodos vacacionales de museos, Casa de la Cultura y Casa de la Tierra
- Difundir los vestigios de mamíferos prehistóricos, como el mamut, encontrados en Atlacomulco y que se exhiben en el Museo Histórico Municipal

- Promover una ruta en la cabecera municipal, que vincule a este museo con la Parroquia de Nuestra Señora de Guadalupe, la del Señor del Huerto, la Casa de Cultura Isidro Fabela y la Casa de la Tierra
- Promover un circuito de la cabecera municipal ligando a la Capilla de Tecocac, el Arco del Panteón de San Francisco Chalchihuapan, la Capilla de San Pablo Atotonilco y la Parroquia de Santiago Acutzilapan, ofreciendo la producción de artículos domésticos en esta localidad
- Impulsar la fabricación y venta de artesanías de la región
  - Apoyar el desarrollo de Cooperativas Artesanales
  - Impulsar en la comunidad de Bobashi de Guadalupe la producción de artículos de barro
  - Brindar capacitación para la fabricación de artesanías de barro con nuevos diseños
  - Apoyar a la Casa de las Artesanías del municipio para que opere diariamente, remodelar el parador turístico donde se localiza y gestionar la construcción de carriles de desaceleración
  - Disponer de espacios para la exposición y venta de laudería y otras artesanías locales, con la participación del turista en sus procesos de fabricación
  - Difundir la importancia de la actividad artesanal en mercado local.
- Promover la construcción de un equipamiento específico para representaciones artísticas: música, teatro y danza, entre otras, y en una primera etapa la participación de artistas y grupos locales y estatales
- Difundir las actividades de los "Viernes Culturales" entre los visitantes
- Impulsar eventos culturales asociados al Festival Ambaró, como conciertos corales y obras de teatro itinerantes en las localidades
- Realizar concursos y eventos para desarrollar un producto gastronómico propio, vinculado a las tradiciones del municipio, y promover su oferta en los restaurantes

**Estrategia 4.** Desarrollar los sitios y espacios en el municipio con potencial para atraer al turismo de naturaleza y aventura.

#### Líneas de Acción

- Mejorar la infraestructura turística y promover paseos de observación de aves y paseos en lancha en la Isla de las Aves
- Impulsar el Centro Ecoturístico San Felipe Pueblo Mazahua con la construcción de una UMA de venados
- Desarrollar un Parque Ecoturístico en San Martín de los Manantiales, con cabañas, área de camping, vigilancia, etc.
- Desarrollar un Proyecto de Ecoturismo en la cascada de El Salto con palapas, asadores, área de recreación, etc.
- Apoyar la creación de empresas de servicios turísticos de naturaleza y al desarrollo de recorridos y actividades
- Promover la construcción de cabañas y habilitación de sitio para acampar en el Parque Estatal Isidro Fabela
- Desarrollar un proyecto de operación de rutas ciclistas y motocrós.

**Estrategia 5.** Impulsar nuevos proyectos de calidad dirigidos al Turismo Para Todos, de carácter recreativo-familiar.

#### Líneas de Acción

- Aprovechar la Presa TIC TI, de gran belleza paisajística, colindante al oriente con el Parque Recreativo Las Fuentes, y ligar sus dos cuerpos
- Integrar el área deportiva al cuerpo mayor de la presa y construir equipamiento adicional asociados a elementos culturales y de recreación familiar
- Impulsar un Turibús con recorridos por el centro de Atlacomulco y sus atractivos, así como a las capillas y localidades en las que existe la floricultura

**Estrategia 6.** Impulsar a Atlacomulco como Centro de Distribución y Apoyo de Servicios Turísticos Regionales (CSTR).

#### Líneas de Acción

- Constituir una Operadora Turística Regional, que promueva viajes a partir de Atlacomulco hacia los lugares y atractivos turísticos de la Región, entre los que destacan:
  - El Oro y Tlalpujahua, ambos pueblos mineros y este último con el atractivo adicional de fabricación de esferas navideñas
  - Temascalcingo y sus cascadas, el Parque Ecoturístico El Borbollón, artesanías y gastronomía
  - Aculco, Pueblo con Encanto, y su producción de derivados de la leche, especialmente quesos artesanales
  - Capillas y templos de los municipios integrantes de la zona norte
  - Ixtlahuaca y su tianguis semanal de animales
  - Las Cascadas de Soyaniquilpan
- Promover la integración de hoteles y restaurantes de Atlacomulco al término de los circuitos turísticos

- Ofrecer alternativas para entretenimiento vespertino y nocturno

**Estrategia 7.** Ampliar la oferta para el turismo de negocios, generando proyectos y productos complementarios.

#### Líneas de Acción

- Generar espacios y productos para reuniones vinculadas a la zona industrial de la cabecera municipal.
- Promocionar a nivel nacional e internacional la floricultura de San Lorenzo Tlacotepec para impulsar el turismo de negocios asociado a ella.
- Impulsar productos de entretenimiento para grupos y acompañantes.
- Promover la creación de un Centro de Integración Empresarial en el Parque Isidro Fabela
  - Espacio recreativo que combine el entorno natural con actividades vivenciales de integración, trabajo en equipo, desarrollo de técnicas de liderazgo y fortalecimiento de competitividad profesional
  - Hospedaje de tipo rural, alimentos, salones y equipo de trabajo y espacios al aire libre para actividades.
  - Actividades orientadas a fortalecer el contacto con la naturaleza, agudeza de sus sentidos y trabajo en equipo
- Incrementar la oferta de alojamiento, con establecimientos acordes a la demanda (confortables y de buena calidad).

**Estrategia 8.** Difundir al municipio como destino turístico, estableciendo una marca distintiva propia.

- Desarrollar una página web en coordinación entre el ayuntamiento y los prestadores de servicios turísticos, ligada a la página oficial del municipio
- Instalar módulos de información turística en el centro de la cabecera municipal
- Distribuir folletos de información de atractivos y actividades turísticas en gasolineras y casetas de peaje de la carretera Toluca – Atlacomulco
- Mejorar la señalización de los puntos de interés turístico
- Difundir al municipio como destino turístico en radio, periódico, trípticos–internet, etc.

#### Rutas Turísticas

Se proponen cuatro rutas municipales, con la finalidad de contar con opciones que contribuyan a ampliar la estadía de los visitantes y generen oportunidades de ingresos a los habitantes, en las que se vinculan los principales atractivos que están en condiciones de aprovecharse, estas son:

- Ruta 1 “Atlacomulco Cultural.- Ruta del de edificios históricos: iglesias y capillas. Integradas por ese tipo de elementos que existen en al menos siete localidades cuya antigüedad se remonta en algunos casos a más de dos siglos.
- Ruta 2 “Parques que Florecen”.- Ruta de la floricultura. Integrada principalmente por un conjunto de invernaderos en donde prospera las más diversas especies de flores y elementos ornamentales de jardinería, especialmente en la localidad de Santiago Tlacotepec.
- Ruta 3 “Aventúrate en la Naturaleza de Atlacomulco”.- Rutas de naturaleza. Integradas por senderos interpretativos en las zonas del Parque Isidro Fabela, la Isla de las Aves y el Ecoturístico Centro San Felipe Pueblo Nuevo Mazahua. En la zona existen bosques de coníferas formados por pinos y oyameles. La fauna predominante es el Coyote, Zorra, Ardilla de tierra, Conejo, Liebre, Hurón, Tlacuache y Cacomiztle, así como una gran variedad de aves.

#### ESTRATEGIA DE APOYO A LA ACTIVIDAD TURÍSTICA

La estrategia va encaminada a mejorar las condiciones de la actividad turística y se proponen las siguientes líneas de acción:

- Mejoramiento de las vialidades que en las localidades conducen a un sitio turístico como el camino a San Felipe Pueblo Nuevo y a San Lorenzo Tlacotepec
- Mejorar el parador carretero de la Plaza Ata, como parte de la identidad del municipio y sitio de promoción de la riqueza cultural de Atlacomulco
- Colocar señalamiento turístico en los accesos y enlaces carreteros incorporando elementos distintivos en los accesos a las principales localidades
- Ampliación de la infraestructura sanitaria, a fin de evitar las descargas al Río Lerma
- Saneamiento del Río Lerma
- Continuar el mejoramiento del centro de la cabecera municipal
- Remodelar banquetas a fin de que puedan ser usadas por peatones y personas discapacitadas
- Establecer un programa de mejoramiento de fachadas en el corredor urbano de Atlacomulco - Tecuac – Santiago Acutzilapan – San Felipe Pueblo Nuevo
- Mejoramiento de entronques viales de la carretera a Villa del Carbón, carretera Libre a Toluca y entronque en Santiago Acutzilapan con la carretera al Municipio de Timilpan (arborización, limpieza de monumentos, señalización, etc.)
- Crear el Reglamento de Imagen Urbana del municipio

- Impulsar a la floricultura como actividad económica complementaria al turismo.

### III. PROYECTOS TURÍSTICOS DETONADORES

Para impulsar la actividad turística en el municipio, se han seleccionado tres Proyectos Detonadores para desarrollarse en la cabecera municipal de Atlacomulco: Un centro recreativo al sur de la presa Tic Ti, un espacio para la representación de eventos artísticos y culturales, y el mejoramiento del parador turístico aledaño a la Plaza Ata, en donde se ubica la casa de las artesanías de Atlacomulco.

#### CENTRO RECREATIVO TIC TI

El Municipio de Atlacomulco posee un atractivo patrimonio natural en el que destacan la Isla de Las Aves y el Parque Estatal Isidro Fabela, localizados al oriente del territorio municipal. Adicionalmente, en la propia cabecera municipal se cuenta con la Presa Tic Ti, son dos cuerpos de agua, limpios de lirio y aguas residuales beneficiando a varios floricultores en sus invernaderos, además se usa para la siembra de peces y en ellos se pueden apreciar diversas aves migratorias, constituyéndose en un atractivo natural de importante belleza y con potencial recreativo.

Sin embargo existe un desconocimiento entre los turistas y parte de la población regional de esta riqueza natural, que puede ser aprovechada para desarrollar productos turísticos de alta calidad en un marco de sustentabilidad, que contribuyan a que el municipio eleve su posicionamiento turístico y le brinde elementos distintivos.

Por lo anterior y como un elemento de apoyo para diversificar la oferta turística de Atlacomulco, con productos complementarios a los ya existentes en el municipio se propone construir un centro recreativo en la orilla de la presa, en el que se pueda disfrutar de este atractivo natural y exponer los productos artesanales, gastronómicos y de la floricultura presentes en la región.

Este proyecto, además de contribuir a la atracción de un mayor número de turistas al municipio y ampliar su estadía y gasto, se constituirá en un elemento de apoyo para reforzar entre los turistas y la población local la cultura del municipio y la apreciación de sus recursos naturales.

Este proyecto permitirá ofrecer un espacio para la apreciación y venta de la riqueza floral de Tlacotepec, así como de las artesanías y alimentos característicos del municipio y de su región.

Asimismo, se constituirá en un espacio para la convivencia familiar con atractivos para la población infantil y juvenil, aprovechando el cuerpo de agua e instalaciones de calidad, que contarán con los siguientes elementos:

- Pabellón Infantil del Mundo
- Pabellón artesanal
- Pabellón gastronómico
- Pabellón de floricultura
- Torre mirador
- Torre con tirolesa de 200 metros
- Juegos infantiles
- Palapas con asadores
- Miradores semicubiertos
- Embarcadero
- Malecón Ribereño comunicado con el Parque Las Fuentes
- Estacionamiento

#### MEJORAMIENTO DE PARADOR TURÍSTICO

En la entrada de la cabecera municipal de Atlacomulco, sobre la carretera Toluca – Atlacomulco, se localiza un parador compuesto por gasolinería, restaurante Lynis y un Super Kompras, entre otros.

Al sur de estos servicios se ubica un área de descanso en la que se ubica la Casa Artesanal del municipio, la cual es poco visitada debido entre otros factores, a la falta de carriles de desaceleración para acceder a ella y de atractivos complementarios que hagan más atractiva su visita.

Este punto se considera estratégico para dar a conocer los atractivos del municipio y para que los propios artesanos de la región comercialicen sus productos, dado el importante flujo de vehículos que transita por dicha carretera con destino al norte y el occidente del país.

Bajo estas consideraciones, se propone el mejoramiento del área de descanso a efecto de contar con un punto de difusión de los atractivos naturales y culturales, así como de la oferta de alojamiento y alimentación que ofrece el municipio.

Este proyecto, contribuirá a la atracción de un mayor número de turistas al municipio y ampliar su estadía y gasto.

Los aforos de la SCT para 2013 registran un tránsito diario promedio anual de 12,425 automóviles en cada sentido de circulación.

Los segmentos principales son el de aventura, naturaleza y recreativo familiar.

Este proyecto permitirá ofrecer un espacio más adecuado para la comercialización de las artesanías elaboradas por la población de la región, además de ser un centro de difusión de los atractivos del municipio.

El proyecto contará con los siguientes elementos:

- Casa Artesanal
- Mapas y folletos informativos
- Locales comerciales para venta de alimentos
- Juegos infantiles
- Área de descanso
- Palapas para consumo de alimentos
- Sanitarios
- Servicio libre de Wi Fi
- Carriles de desaceleración

#### **CONSTRUCCIÓN DE UN CENTRO CULTURAL Y DE CAPACITACIÓN EMPRESARIAL**

El Municipio de Atlacomulco cuenta con una importante planta industrial y un dinámico sector comercial que pueden servir de base para impulsar el turismo de negocios, sin embargo se carece de instalaciones adecuadas para celebrar pequeñas reuniones de capacitación, convivencia o foros empresariales, entre otras.

De igual manera, a pesar del amplio equipamiento cultural de que se dispone en la cabecera municipal, se registra una carencia de espacios de calidad para la celebración de representaciones artísticas e impulsar más ampliamente el turismo cultural en el municipio.

Por otra parte, el Gobierno del estado de México elabora un proyecto para construir un parque ecológico - turístico y una unidad deportiva en la cabecera municipal, al sur del libramiento de la ciudad.

Bajo estas consideraciones, se propone construir un espacio en el cual se puedan combinar las actividades ligadas al turismo de reuniones de pequeña escala con actividades culturales de diversa índole, diversificando la oferta turística de Atlacomulco, con productos complementarios a los ya existentes en el municipio

Este proyecto, además de contribuir a la atracción de un mayor número de turistas al municipio y ampliar su estadía y gasto, se constituirá en un elemento de apoyo para reforzar entre los turistas y la población local la cultura del municipio y la región.

Este proyecto permitirá ofrecer un espacio de alta calidad para la celebración de pequeñas reuniones y para impulsar el turismo cultural.

El proyecto contará con los siguientes elementos:

- Teatro Auditorio con capacidad para 380 personas
- Salas de reuniones divisibles
- Salón de usos múltiples
- Salón para banquetes
- Pabellón Hijos Ilustres de Atlacomulco
- Área para proporcionar información turística
- Restaurant
- Estacionamiento (36 cajones)

#### **IV. OPORTUNIDADES DE INVERSIÓN PRIVADA**

##### **OPERADORA TURÍSTICA DE ATLACOMULCO.**

##### **Objetivo**

Contar con una institución que esté en la posibilidad de organizar paquetes turísticos locales, regionales e incluso nacionales, otorgando sobre todo eficiencia en la atención y contratos con los clientes.

**Descripción**

Uno de los problemas que los turistas en México tienen es las dificultades para acceder a información de los atractivos turísticos de un lugar. El gobierno municipal cuenta con oficinas de orientación a los turistas, en donde se ofrecen folletos, directorios, etc., sólo que no siempre están abiertas y normalmente no ofrecen servicios de acompañamiento al turista.

Por otra parte, las agencias de viajes se concentran en la gestión de boletos de avión y paquetes turísticos en sitios altamente probados, pero normalmente no ofrecen servicios de guía y acompañamiento. Por ello, lo que aquí se propone es una agencia Operadora Turística que organice viajes y paquetes para que los turistas se accedan a todos los atractivos y sitios turísticos de Atlacomulco y de su región

**TURIBÚS DE ATLACOMULCO.****Objetivo**

Contar con un transporte articulado que ofrezca tours diarios por los atractivos turísticos culturales de la Cabecera y del resto del municipio.

**Descripción**

Es un sistema de transporte dirigido principalmente al visitante, que por lo general recorre las principales avenidas y atractivos de una ciudad por medio de autobuses de dos pisos sin techo, con la intención de que el turista que quiera protegerse del clima vaya en la parte baja y el que quiera tener una mejor panorámica, opte por la parte descubierta.

Se puede abordar en cualquiera de las paradas del circuito, el pasaje se paga a bordo. Este incluye el transporte por todo el día, permitiendo descender y ascender en cualquier parada sin costo extra. Como parte del servicio algunos prestadores de éste incluyen el audio explicativo pregrabado en español, inglés, japonés, alemán, italiano y francés, con detalles de cada zona y lugar de interés, que se puede escuchar por medio de auriculares descartables proporcionados con el costo del pasaje.

**CAMPAMENTO ECOTURÍSTICO EN SAN MARTÍN DE LOS MANANTIALES.****Objetivo**

Satisfacer la demanda de las personas que buscan lugares para "respirar" y salir de la rutina, además de sentir emociones que no encuentran en su vida diaria, y en donde desarrollen diversas actividades que implican emoción, reto, diversión, deportes extremos, adrenalina, etc.

**Descripción**

La localidad rural de San Martín de los Manantiales se localiza al norte de la cabecera municipal, es un área que ofrece las condiciones necesarias para promover actividades en contacto con la naturaleza.

Se propone construir un campamento ecoturístico, equipado con instalaciones cabañas de madera acorde al entorno natural. Una zona de camping, construir senderos interpretativos, zonas de escalada, puentes tibetanos, rutas para ciclismo de montaña y un área administrativa con estacionamiento, zona de sanitarios.

**PARQUE ECOTURÍSTICO LA CASCADA EN EL SALTO.****Objetivo**

Contar con un espacio recreativo en armonía con el entorno natural, con áreas equipados para facilitar la convivencia familiar, el turismo de aventura y sobre todo el conocimiento de la conservación de la biodiversidad de la zona de estudio, de la región y del norte del Estado de México.

**Descripción**

La localidad rural de El Salto se localiza al noreste de la cabecera municipal, aproximadamente a 1.5 km del parque de las Aves, por su estructura geográfica es un área que ofrece las condiciones necesarias para promover actividades en contacto con la naturaleza.

Se propone construir un parque ecoturístico, equipado con instalaciones en madera acorde al entorno natural, equipado con asadores, palapas, juegos infantiles, senderos interpretativos y para recorridos a caballo y en bicicleta de montaña.

**CIRCUITO DEPORTIVO PARA CICLISMO Y MOTOCRÓS EN ATLACOMULCO.****Objetivo**

Ofrecer a los jóvenes amantes del deporte de bicicleta de montaña (bicicrós) y del motocrós instalaciones para descargar la adrenalina sin alterar el orden característico del municipio, cuidando sus recursos naturales y como alternativa a la actividad turística para la generación de empleos de los habitantes del Municipio de Atlacomulco.

**Descripción**

Para el motocross al aire libre, las pistas se trazan según la topografía del terreno, el ancho mínimo requerido por seguridad es de 7 mts. la longitud mínima requerida de la pista oficial del motocross es de 3 kms.

Para las rampas de salto son variables dependiendo el tipo de categoría, y según la carrera, pero son básicos, están los lavaderos, que son los saltos más pequeños y continuos, woops que son las rampas que tienen la misma distancia de rampa en base e hipotenusa y en el receptor, receptor es la rampa de aterrizaje, de aquí se derivan los dobles los triples etc, según la dificultad que quieras poner y otra básica es la mesa es donde culmina una manga o una vuelta y es donde quien llega primero resulta vencedor esta consiste en un trapecio donde la base menor debe estar sobre los 4 a 6 mts de longitud la rampa y el receptor deben de estar a un máximo de 45 grados, se pueden diseñar infinidad de rampas según se desee éstas son solo las básicas y oficiales en el motocross y el supercross.

Para realizar un circuito de bicirós el lugar debe ser lo más plano posible y medir al menos unos 250m<sup>2</sup> (más o menos un campo de fútbol de aficionados), aunque no importa que sea cuadrado el terreno, si es conveniente pues evitaremos que queden espacios desaprovechados.

Otro punto a tener en cuenta es, que sea un terreno seco y de buen drenaje, pues de no ser así, se harían charcos y tardaría mucho tiempo en secar en caso de lluvia. También es conveniente que el lugar este resguardado del viento, puesto que en un día de viento fuerte no se podría ni siquiera entrenar.

En cuanto a los saltos, existen muchos de estos, algunos ya estandarizados, ya sean speed-jump (salto simple), doble (dos saltos simples enlazados), triple (tres saltos simples enlazados), meseta (como su nombre indica, es un salto simple más o menos largo con una superficie plana en la parte superior), step (salto doble con el segundo montón más alto que el primero, tipo escalera en subida), tri-step (igual que el anterior, pero con tres montones), step-invert (escalonado en bajada), camel (meseta con un salto simple encima), dromel (meseta con un doble encima), doble-meseta (doble al que se le cambia el segundo montón por una meseta), dubyes o ristra (larga consecución de saltos simples u otros, que pueden ser enlazados consecutivamente sin espacio de pedaleo) y algunos otros que son modificaciones de estos.

#### **UNIDAD DE MANEJO PARA LA CONSERVACIÓN Y APROVECHAMIENTO SUSTENTABLE DEL VENADO EN SAN FELIPE PUEBLO NUEVO.**

##### **Objetivo**

Contar con un centro de exhibición, centro productor de pie de cría, banco de germoplasma y/o centro de investigación del venado; como una alternativas viable para la conservación, reproducción y propagación de la especie, y para la elaboración de productos, servicios y derivados certificados que puedan incorporarse a un circuito de mercados verdes para su comercialización.

##### **Descripción**

Se pueden desarrollar en todo el territorio nacional donde se pretenda manejar la flora y fauna silvestre mexicana bajo cualquier régimen de propiedad, ya sea privada, ejidal, federal, municipal, comunal, o bien empresas bajo distintas modalidades de operación. Se les considera criaderos intensivos y extensivos, zoológicos, viveros y jardines botánicos, ya que de estas unidades se reproducen y propagan ejemplares de flora, fauna y hongos silvestres; y se generan productos y subproductos destinados a los diversos tipo de aprovechamiento en beneficio de la localidad en donde se implemente.

#### **PARQUE ECUESTRE (ENDURO ECUESTRE) EN EL PARQUE ESTATAL LIC. ISIDRO FABELA.**

##### **Objetivo**

Consolidar el Enduro Ecuestre en el Parque Estatal Lic. Isidro Fabela, ya que es un deporte que poco a poco está ganando adeptos en nuestro país, ya que combina la resistencia del caballo y su jinete, junto con un contacto directo con la naturaleza, y que por el diseño de los recorridos se puede practicar en cualquier época del año y bajo cualquier clima.

##### **Descripción**

El Enduro Ecuestre es un deporte en el cual se pone a prueba la velocidad, habilidad y la resistencia física de jinete y caballo, ambos deben recorrer grandes distancias en un día, a través de los más diversos terrenos y contra el tiempo.

La competencia consiste en completar un número determinado de etapas o fases con una cantidad de kilómetros preestablecidos.

El recorrido es muy variado, con varios tipos de suelo y obstáculos naturales, y al final de cada fase los caballos son inspeccionados por veterinarios, quienes, de no mediar ningún problema médico, darán la autorización para continuar en carrera.

Al finalizar una carrera se le toman las pulsaciones al caballo y, si están por encima de lo permitido, el jinete es eliminado.

Las categorías en competencia son: 20 km, 40 km, 60 km, 80 km, 120 km, 130 km y 160 km. Para campeonatos mundiales la distancia a recorrer es de 160 kilómetros, divididos en seis fases, que es completada por los competidores en 12 o más horas.

#### **RANCHO ECOTURÍSTICO LAS CASCADAS**

##### **Objetivo**

Contar con un espacio recreativo en armonía con el entorno natural, con espacios equipados para facilitar la convivencia familiar, el conocimiento de la conservación de la biodiversidad en el lecho montañoso del municipio de Timilpan y que además beneficie a toda la región Atlacomulco

##### **Descripción**

Esta infraestructura está orientada al turismo de aventura y naturaleza que gusta de la práctica del senderismo, de los deportes de habilidad y destreza, bicicleta de montaña, paseos a caballo, camping o del hospedaje en una cabaña (realizada con ecotécnicas) y para los más pequeños se contará con un área para la convivencia con animales de granja.

Contará con una edificación y patio para mantenimiento del conjunto, estacionamientos para el visitante y huésped del área de alojamiento, se fomentará el aprovechamiento de energías libres, la cultura de separación de basura y su recolección y aprovechamiento de agua de lluvia

#### V. PROGRAMA MULTIANUAL E INTERSECTORIAL DE INVERSIONES.

Para el cumplimiento de los objetivos y metas propuestas, se ha seleccionado una serie de acciones estratégicas que involucran a los tres niveles de gobierno y a los sectores privado y social.

Las acciones prioritarias, identificadas para su ejecución al corto plazo se indican a continuación, señalando a los corresponsables de su ejecución.

- Diseño y elaboración de guías para visitantes.- Municipio - Sector Privado
- Diseño y elaboración de trípticos promocionales.- Municipio - Sector Privado
- Instalación de módulos de información y atención turística en el centro de Atlacomulco y en terminal de autobuses.- Municipio
- Creación y funcionamiento de una Operadora Turística.- Municipio - Sector Privado
- Certificación de establecimientos (Distintivos H y M).- Municipio - Sector Privado
- Capacitación de los prestadores de servicios (competencia laboral, primeros auxilios, guías de cultura y ecoturismo).- Federación - Estado – Municipio
- Turibús Atlacomulco.- Municipio - Sector Privado
- Campamento Ecoturístico en San Martín de Los Manantiales.- Municipio - Sector Privado
- Parque ecoturístico la cascada en El Salto.- Municipio - Sector Privado
- Circuito deportivo para ciclismo y motocrós en Atlacomulco.- Municipio - Sector Privado
- Unidad de manejo para la conservación y aprovechamiento sustentable del venado (UMA) en San Felipe Pueblo Nuevo.- Municipio - Sector Privado
- Parque ecuestre (enduro ecuestre) en el Parque Estatal Lic. Isidro Fabela.- Municipio - Sector Privado
- Rancho ecoturístico Las Cascadas.- Municipio - Sector Privado
- Forestación de Ruta Atlacomulco Cultural.- Municipio
- Diseño y colocación de señalización turística para identificar rutas y sitios de interés.- Federación - Estado – Municipio
- Colocación de señalética turística regional.- Federación – Estado
- Capacitación de directivos y personal del Ayuntamiento en materia de turismo.- Municipio
- Equipamiento del área responsable de turismo.- Municipio

#### Proyectos detonadores

- Centro Recreativo Tic Ti.- Federación - Estado – Municipio
- Mejoramiento de Parador Turístico junto a Plaza Ata.- Federación - Estado – Municipio
- Construcción de Poliforum.- Federación - Estado - Municipio

#### vi. FUENTES DE FINANCIAMIENTO

Para ejecutar las obras, proyectos y acciones propuestos en el presente Programa de Desarrollo Turístico del Municipio de Atlacomulco, además de las fuentes de ingresos tradicionales del estado y el municipio, existe una diversidad de fuentes de financiamiento a las cuales pueden acceder tanto la iniciativa privada como el propio sector público, tales como los que ofrecen las dependencias del gobierno federal vinculadas con el desarrollo nacional, la banca de desarrollo nacional y la banca privada, así como esquemas de asociación entre los sectores público y privado.

Por lo que se refiere a las fuentes de financiamiento y apoyo para el desarrollo de proyectos turísticos y de obras orientadas a apoyar a esta actividad, entre otras, se destacan las siguientes:

**SECRETARÍA DE TURISMO (SECTUR)**

La Secretaría de Turismo incluye apoyos para impulsar el desarrollo regional diversificando la oferta de productos turísticos mediante el fomento a la especialización de servicios y actividades de acuerdo a las tendencias del mercado.

Los beneficiarios pueden ser los estados y municipios, así como instituciones y organizaciones de la sociedad civil sin fines de lucro, con proyectos que sustenten tener un potencial turístico o que consoliden un destino o segmento específico, entre los programas de apoyo destacan los Programas Regionales, el Programa de Apoyo a la Competitividad de la Micro, Pequeña y Mediana Empresa Turística y el Programa Moderniza.

**FONDO NACIONAL DE FOMENTO AL TURISMO (FONATUR)**

El FONATUR ofrece varios programas que apoyan al sector turístico, de los cuales destaca el Programa de Asesoría y Calificación de Proyectos.

Mediante la Calificación de Proyectos Turísticos, esta institución evalúa la factibilidad técnica, de mercado y financiera de proyectos específicos, con la finalidad de definir si se trata de proyectos que pueden recibir financiamiento bancario, en tanto que los Servicios de Asesoría tienen como objetivo principal asesorar en la integración de un proyecto turístico que además de que reúna las características de sustentabilidad, cuente con los elementos técnicos, de mercado y financieros necesarios, de tal forma que pueda ser presentado ante distintos organismos e instituciones de financiamiento, incentivando la participación de la banca en el otorgamiento de crédito a la empresa turística y reduciendo el riesgo del sector.

Las empresas que pueden disponer de éste servicio sin costo alguno son: hospedaje, alimentos y bebidas, campos de golf, marinas, campamentos de casas rodantes, agencias de viajes, arrendadoras de vehículos, spa's o cualquier otro proyecto relacionado con la actividad turística.

**FONDO DE APOYO PARA LA MICRO, PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA (FONDO PYME).**

El Fondo PYME, a cargo de la Secretaría de Economía, es un instrumento que busca apoyar a las empresas en particular a las de menor tamaño y a los emprendedores con el propósito de promover el desarrollo económico nacional, a través del otorgamiento de apoyos de carácter temporal a programas y proyectos que fomenten la creación, desarrollo, consolidación, viabilidad, productividad, competitividad y sustentabilidad de las micro, pequeñas y medianas empresas.

**INSTITUTO NACIONAL DE LA ECONOMÍA SOCIAL (INAES)**

El INAES es un órgano administrativo desconcentrado de la Secretaría de Economía, que tiene como objeto instrumentar políticas públicas de fomento al sector social, con el fin de fortalecer y consolidar al sector como uno de los pilares de desarrollo del país a través de la participación, capacitación, investigación, difusión y apoyo a proyectos productivos del sector.

**COMISIÓN NACIONAL FORESTAL (CONAFOR)**

La CONAFOR apoya el turismo de naturaleza en sus vertientes de turismo sustentable, ecoturismo y turismo de aventura. Cabe destacar que no se apoyan proyectos de cabañas o similares, o construcciones de las mismas, sino valores agregados a los servicios que se están prestando, como puede ser observación de aves, para lo cual requieren de binoculares, y observación de estrellas, para lo que pueden solicitar telescopios. También pueden solicitar bicicletas, cañas de pescar, casas de campaña y bolsas de dormir, con lo que pueden darle un valor agregado al proyecto.

**INSTITUTO NACIONAL DE DESARROLLO SOCIAL (INDESOL)**

El INDESOL, órgano desconcentrado de la SEDESOL, cuenta con el Programa de Coinversión Social (PCS) que brinda apoyo financiero complementario a proyectos dirigidos a la superación de la pobreza y la atención a grupos vulnerables. El PCS se basa en el principio de corresponsabilidad, el cual se materializa a través de un esquema de coinversión en el que se sumen los recursos que aportan los actores sociales que propongan los proyectos y la SEDESOL, procurando la inclusión de otros actores sociales.

El objetivo general del programa es fomentar el desarrollo social y humano de la población en situación de pobreza, exclusión, marginación, desigualdad por género o vulnerabilidad social, a través de la participación corresponsable de los actores sociales, a efecto de generar las condiciones que permitan que el individuo y su comunidad estén en posibilidad de crear su propio desarrollo.

**INSTITUTO MEXICANO DE LA JUVENTUD (IMJUVE)**

El IMJUVE cuenta con el Programa de Apoyo a Proyectos Juveniles cuyo objeto es estimular la participación y el asociacionismo de la población juvenil en el desarrollo del país y apoyar las actividades que se realizan desde la sociedad civil en beneficio de los jóvenes.

Los sujetos de apoyo pueden ser todos los grupos y organizaciones civiles mexicanas sin fines de lucro con proyectos de desarrollo social que sean viables para los jóvenes de 12 a 29 años de edad en todo el país.

**BANCO NACIONAL DE OBRAS Y SERVICIOS (BANOBRAS)**

Una de las principales fuentes de financiamiento para las obras y acciones propuestas por este Programa es el Banco Nacional de Obras y Servicios, S.N. C., que puede financiar principalmente a los Gobierno de Zacatecas y de los Municipios de la Región.

Destacan los recursos que esta institución otorga para llevar a cabo los estudios de preinversión correspondientes a las obras consideradas como prioritarias por el Programa para establecer la viabilidad de ser objeto de financiamiento de BANOBRAS, estos estudios pueden ser subsidiados si los recursos para la ejecución de las obras se contratan con dicha institución.

#### **NACIONAL FINANCIERA (NAFIN).**

Nacional Financiera S.A., fomenta el desarrollo de la pequeña empresa, mediante la adjudicación de financiamientos, capacitación y asistencia técnica, así como el desarrollo del mercado financiero, con la finalidad de promover el crecimiento regional y la creación de empleos en el país.

NAFINSA y el Banco de Comercio Exterior (BANCOMEXT) han diseñado el Programa de Apoyo al Sector Turismo que tiene como objetivo ofrecer un apoyo integral a pequeñas y medianas empresas del sector, proveedores de empresas turísticas, hoteles y proyectos turísticos pequeños.

### **VII. MECANISMOS DE INSTRUMENTACIÓN**

#### **SEGUIMIENTO DE ACCIONES**

Con el propósito de evaluar el cumplimiento de los objetivos y metas propuestos en el presente Programa, se requiere de un órgano encargado de brindar seguimiento a las acciones propuestas, mismo que deberá contar con los indicadores básicos de desempeño de la actividad turística.

Para sistematizar la información y contar con elementos para evaluar el Programa, se requiere que los prestadores de servicios turísticos y los organismos y dependencias estatales y municipales, cuyas funciones se relacionen con la operación del presente Programa, recaben, procesen y proporcionen periódicamente al Ayuntamiento y este al Gobierno del Estado, la información relativa a sus programas y acciones que conlleven al cumplimiento de los objetivos, metas, estrategias y programas derivados de este Programa.

La información se deberá concentrar en un sistema de indicadores de las actividades turísticas con el fin de que al menos una vez al año se efectúen reuniones de información y evaluación de avances con la participación del Ayuntamiento y el Gobierno del Estado, y principalmente, los prestadores de servicios e inversionistas turísticos.

En estas reuniones deberán revisarse además los compromisos de inversión y la congruencia de las diversas acciones desarrolladas que estén relacionadas con el Programa.

Las reuniones de evaluación tendrán como objetivos básicos:

- Evaluar los avances en el cumplimiento de las metas del Programa a partir del análisis de la evolución de los indicadores básicos.
- Analizar el grado de cumplimiento de las acciones y obras propuestas en el Programa.
- Identificar las barreras para el cumplimiento de las acciones del Programa y proponer medidas para superarlas.
- Determinar nuevas acciones y obras que refuercen las líneas estratégicas del Programa.

#### **DIFUSIÓN Y PROMOCIÓN**

Deberá difundirse el presente Programa entre diversos actores, incluyendo prestadores de servicios, organizaciones gremiales y sociales, centros académicos y, destacadamente, inversionistas turísticos. La promoción se orientará tanto a los atractivos del municipio para atraer un mayor número de turistas, como a las oportunidades de inversión que se identificaron para las zonas con mayor aptitud y potencial turístico, las cuales al concretarse servirán como detonantes para la generación de empleos y el bienestar socioeconómico.

Esta promoción y difusión incluye la distribución por medios electrónicos e impresos de la versión ejecutiva del Programa en las diversas áreas del Ayuntamiento y del Gobierno del Estado, así como entre los prestadores de servicios turísticos.

De esta manera, las dependencias gubernamentales contarán con información relativa a las políticas, estrategias, proyectos e instrumentos propuestos, a efecto de ser incluidos en sus Programas Operativos Anuales. Por su parte los prestadores de servicios turísticos contarán con una herramienta que oriente sus acciones y les brinde elementos para la obtención de financiamientos o asociaciones de capital.

De igual manera, se considera la conveniencia de que tanto la Secretaría de Turismo del Estado como el Ayuntamiento realicen foros para la difusión del Programa los cuales deberán dirigirse tanto al sector social como al privado, particularmente a inversionistas turísticos, empresarios de otras ramas y grupos organizados, con el fin de detallar las bondades del Programa.

**LIC. ANALUISA CEJUDO GALLARDO**  
**JEFA DE LA UNIDAD JURÍDICA**  
**SECRETARÍA DE TURISMO DEL GOBIERNO DEL**  
**ESTADO DE MÉXICO**  
**(RÚBRICA).**

## AVISOS JUDICIALES

JUZGADO QUINCAGESIMO PRIMERO DE LO CIVIL  
MEXICO, D.F.  
EDICTO

SECRETARIA "B".

EXPEDIENTE NUMERO: 938/2013.

En los autos del Juicio Especial Hipotecario, promovido por HSBC MEXICO S.A. INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE GRUPO FINANCIERO HSBC DIVISION FIDUCIARIA EN EL FIDEICOMISO IRREVOCABLE F/247545, en contra de TORRES PEREZ JOSE LUIS, expediente número 938/2013, La C. Juez dictó diversos autos que en su parte conducente dicen:

México, Distrito Federal, a veinticuatro de noviembre del dos mil catorce. - - A sus autos el escrito de cuenta..., convocando postores, por dos veces, debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles, y entre la última y la fecha de remate igual plazo, en los tableros de aviso de éste Juzgado, en los de la Tesorería del Distrito Federal y en el periódico "La Crónica de Hoy". Para tomar parte en la subasta los licitadores interesados, deberán consignar previamente por cualquiera de los medios autorizados por la Ley, una cantidad igual por lo menos al diez por ciento del valor del bien, que sirve de base para el remate, sin cuyo requisito no serán admitidas, lo anterior con fundamento en lo dispuesto por los artículos 570, 572, 574 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles del Distrito Federal.- Tomando en consideración que el domicilio del bien inmueble detallado con antelación, se encuentra ubicado fuera de la jurisdicción de este Juzgado, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 572 del Código Procesal de la Materia, gírese atento exhorto, con los insertos necesarios al C. Juez competente en el Municipio de Chalco, Estado de México, para que en auxilio de las labores y por comisión de éste Juzgado se sirva publicar los edictos en los lugares que establezca la Ley Procesal del Estado de México, en los términos ordenados, facultándose expresamente al C. Juez exhortado para que acuerde promociones presentadas por la parte actora tendientes a la publicidad de la citada almoneda, y realice todas las gestiones conducentes a fin de cumplimentar lo ordenado en el presente proveído, debiéndose elaborar los edictos en los términos del artículo 128 del Código de Procedimientos Civiles.-Notifíquese.- Lo proveyó y firma la C. Juez, Licenciada Evangelina Díaz Abascal, ante el C. Secretario de Acuerdos, Licenciado Luciano Estrada Torres quien autoriza y da fe.

En la Ciudad de México, Distrito Federal siendo las diez horas con treinta minutos del día once de mayo del año dos mil quince, día y hora señalado para que tenga verificativo la diligencia de remate en segunda almoneda, del inmueble hipotecado ubicado en: vivienda uno, del lote ciento diez, de la manzana veintidós, de la calle Boulevard Los Álamos, marcada con el número oficial ciento diez, del conjunto urbano "Los Álamos", ubicado en el Municipio de Chalco, Estado de México, siendo el precio de remate el del avalúo del perito de la parte actora, que corresponde a la cantidad de \$348,800.00 (TRESCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS PESOS 00/100 M.N.), valor de avalúo que obra en autos, siendo postura legal el equivalente a las dos terceras partes de esta última cantidad; en los autos del Juicio Especial Hipotecario, expediente número 938/2013 promovido por HSBC MEXICO, S.A. INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO HSBC MEXICO, S.A. INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO HSBC, DIVISION FIDUCIARIA EN EL FIDEICOMISO IRREVOCABLE F/247545 en contra de JOSE LUIS TORRES PEREZ.-El C. Secretario

Acuerdos "B", ... La C. Juez Acuerda: Se tienen por hechas las manifestaciones de la parte actora por conducto de su apoderada y toda vez que no se ha presentado hasta el momento postor alguno, y en virtud de que tampoco se presentó el diverso acreedor INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES (INFONAVIT). Con fundamento en el artículo 584 del Código de Procedimientos Civiles se ordena sacar de nuevo a pública subasta el bien inmueble hipotecado, sin sujeción a tipo. En esa virtud para que tenga verificativo la audiencia de remate en tercera almoneda sin sujeción a tipo se señalan las diez horas con treinta minutos del día dos de julio del año dos mil quince, debiéndose preparar la diligencia de remate, en los términos ordenados en auto de fecha veinticuatro de noviembre del dos mil catorce y a lo ordenado en esta diligencia. No habiendo más que hacer constar en la presente subasta, se da por concluida siendo las once horas con veinte minutos del día de la fecha.- Firmando al margen y al calce los que en ella intervinieron en unión de la C. Juez, Licenciada Evangelina Díaz Abascal, ante el C. Secretario de Acuerdos "B", Licenciado Luciano Estrada Torres, quien autoriza y da fe.-Doy Fe.

México, Distrito Federal, a cuatro de agosto del dos mil quince. - - Agréguese a su expediente el escrito de cuenta, como lo solicita se señalan las diez horas con treinta minutos del día veintiuno de septiembre del año dos mil quince, para que tenga verificativo la subasta en tercera almoneda del bien inmueble hipotecado materia del presente juicio, debiendo prepararse como se encuentra ordenado en auto de fecha veinticuatro de noviembre del dos mil catorce y audiencia de fecha once de mayo del año en curso.-Notifíquese, lo proveyó y firma la C. Juez, Licenciada Evangelina Díaz Abascal en unión de su C. Secretario de Acuerdos, Licenciado Luciano Estrada Torres, que autoriza y da fe.-Lic. Luciano Estrada Torres, C. Secretario de Acuerdos "B".-Rúbrica.

3936.-27 agosto y 8 septiembre.

JUZGADO TRIGESIMO TERCERO DE LO CIVIL  
MEXICO, D. F.  
EDICTO

SECRETARIA "A".

EXP. NO. 1121/09.

SE CONVOCA POSTORES.

En los autos del Juicio Especial Hipotecario, promovido por HIPOTECARIA NACIONAL S.A. DE C.V. SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER en contra de ANA LUISA MENDOZA GOMEZ la C. Juez del Trigésimo Tercero de lo Civil, mediante el auto de fecha veintiséis de junio del año del dos mil quince se ordena sacar a remate en pública subasta el inmueble ubicado en la casa ubicada en Paseo de Bugambillas número 11, lote 6, manzana 6, que forma parte del conjunto urbano habitacional popular denominado "Paseos de Tecámac", ubicado en calle sin nombre Municipio de Tecámac, Distrito de Otumba, Estado de México, con las medidas, linderos y colindancias especificadas en autos para que tenga verificativo la audiencia de remate en primera almoneda se señalan a las diez horas del día veintiuno de septiembre del año dos mil quince siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de la cantidad de QUINIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N., precio del avalúo.

NOTA: Para su publicación por dos veces debiendo mediar entre una publicación y otra siete días hábiles e igual plazo entre la última publicación y la fecha de remate, en el periódico El País en los tableros de aviso de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Distrito Federal y los estrados de este Juzgado.- México D.F., a 9 de julio de 2014.- La C. Secretaria de Acuerdos "A", Mtra. Martina Saula Armas Luna.- Rúbrica.

3935.-27 agosto y 8 septiembre.

**JUZGADO SEXTO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA  
 ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO  
 EDICTO**
**EMPLAZAMIENTO.**

A: LIZBETH LUZ MARTINEZ REBOLLAR.

La señora MA. LOURDES REBOLLAR HERNÁNDEZ, ha promovido ante este Juzgado, demanda en contra de SERGIO RICARDO GARCIA ESCOBEDO y LIZBETH LUZ MARTINEZ REBOLLAR, bajo el número de expediente 141/2015, en la vía de CONTROVERSIA SOBRE EL ESTADO CIVIL DE LAS PERSONAS Y DEL DERECHO FAMILIAR, las siguientes prestaciones: a) La guarda y custodia del menor ALAN GARCIA MARTINEZ. b) El pago y cumplimiento de una pensión alimenticia a favor del menor ALAN GARCIA MARTINEZ. c) El aseguramiento de la pensión alimenticia por cualquiera de los medios que establece el artículo 4.143 del Código Civil vigente en la Entidad. d) El pago de los gastos y costas que el presente juicio genere hasta su total terminación. e) Requerir a la madre el menor señora LIZBETH LUZ MARTINEZ REBOLLAR manifieste bajo protesta de decir verdad a cuanto ascienden sus ingresos ordinarios y extraordinarios. f) La cancelación de la pensión alimenticia que viene recibiendo la codemandada LIZBETH LUZ MARTINEZ REBOLLAR del Centro de Trabajo del señor SERGIO RICARDO GARCIA ESCOBEDO DEL 30% de los ingresos ordinarios y extraordinarios de éste. G) Que dicha pensión que venía recibiendo LIZBETH LUZ MARTINEZ REBOLLAR, sea puesta a disposición de la promovente REBOLLAR HERNANDEZ MA. LOURDES, por ser quien tiene desde marzo del año pasado la guarda y custodia del menor al haberlo abandonado totalmente su madre y ser quien desde esa fecha a la actualidad pago todos y cada uno de los gastos del menor. FUNDANDO SU SOLICITUD EN LOS SIGUIENTES HECHOS.- QUE EN EL AÑO DE DOS MIL SIETE, A TRAVES DEL CONVENIO QUE CELEBRARON LOS PADRES DEL MENOR ALAN GARCIA MARTINEZ DENTRO DEL PROCEDIMIENTO ESPECIAL DE DIVORCIO, SE LE OTORGO LA GUARDA Y CUSTODIA DEL MENOR A LIZBETH LUZ MARTINEZ REBOLLAR Y SE FIJO UNA PENSION DEL 30% DEL TOTAL DE LAS PERCEPCIONES ORDINARIAS Y EXTRAORDINARIAS DE SU PADRE SERGIO RICARDO GARCIA ESCOBEDO A FAVOR DEL INFANTE, LA QUE COBRA LA CITADA DEMANDADA Y ES EL CASO QUE EN EL MES DE MARZO DEL AÑO EN CURSO, LA MADRE DEL MENOR, SEÑORA LIZBETH LUZ MARTINEZ REBOLLAR, EN COMPAÑIA DEL SEÑOR BENJAMIN BELLO HUERTA, DEJO DE HABITAR EL INMUEBLE UBICADO EN CALLE 25, NUMERO 262, COLONIA JARDINES DE SANTA CLARA, MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO, DEJANDOME AL CITADO MENOR, SIN DECIR A DONDE IBA O POR QUE SE IBA, MUCHO MENOS, PORQUE NO SE LLEVABA AL MENOR, PASARON LOS DIAS, LAS SEMANAS Y LOS MESES SIN PREOCUPARSE Y DEJANDO EN TOTAL ABANDONO AL MENOR, YA QUE SOLO LE HABLA POR TELEFONO DE VEZ EN CUANDO Y NUNCA LE DICE DONDE VIVE Y TAMPOCO LE PREGUNTA AL MENOR POR SUS ESTUDIOS, NI DE SU DEPORTE, NI DE SU SALUD, MUCHO MENOS SI TIENE ALIMENTOS PARA COMER. TAMBIEN PARA QUE LA PENSION QUE COBRA LA DEMANDADA EN EL TRABAJO DEL PADRE DEL MENOR SEA CANCELADA Y LA MISMA SEA ENTREGADA EN FORMA DIRECTA A LA PROMOVENTE, POR SER QUIEN A LA FECHA TIENE LA GUARDA Y CUSTODIA DEL MENOR Y PORQUE DESDE QUE SE LO DEJO HA SUFRAGADO Y SIGUE SUFRAGANDO TODOS Y CADA UNO DE LOS GASTOS DEL MENOR - Visto el resultado de los informes rendidos por las dependencias requeridas para ello, con fundamento en lo que establece el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, se ordena la **PUBLICACION DE EDICTOS para efecto de EMPLAZAR a LIZBETH LUZ MARTINEZ REBOLLAR, por ignorarse su domicilio actual, por EDICTOS que contendrán una relación sucinta de la demanda, los que se publicarán POR TRES**

VECES DE SIETE EN SIETE DIAS, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO", en otro de mayor CIRCULACION EN ESTA CIUDAD y en el BOLETIN JUDICIAL, haciéndole saber a la demandada que deberá presentarse a este Juzgado, dentro del plazo de TREINTA DIAS CONTADOS A PARTIR DEL SIGUIENTE AL DE LA ULTIMA PUBLICACION DEL EDICTO, además se fijará en la PUERTA de este TRIBUNAL una copia íntegra de esta resolución por todo el tiempo de la notificación, apercibiéndole a LIZBETH LUZ MARTINEZ REBOLLAR que si pasado el plazo no comparece por SI, POR APODERADO O POR GESTOR que pueda representarlo, se seguirá el juicio en su REBELDIA y se le tendrá por precluido su derecho a desahogar la vista, así mismo deberá de proporcionar domicilio para oír y recibir notificaciones dentro de esta población, en el entendido que de no hacerlo las subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal, le surtirán por medio de lista de este Juzgado y Boletín Judicial, en término de lo dispuesto por los artículos 1.182, 1.183 y 1.185 del Código en consulta.

Validación: Acuerdo de fecha tres de agosto del año dos mil quince, que ordena la publicación de fecha cuatro de agosto del mismo año.- Ecatepec de Morelos, México, 11 de agosto de 2015.- Secretario de Acuerdos, Lic. Ivette Anguiano Aguilar.- Rúbrica.

3782.-19, 28 agosto y 8 septiembre.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
 DISTRITO DE CUAUTITLAN  
 EDICTO**

DESARROLLADORA INMOBILIARIA LATINOAMERICANA, S.A. DE C.V.

En los autos del expediente marcado con el número 278/2012, relativo al Juicio ORDINARIO CIVIL, PLENARIO POSESION promovido por JOSE LUIS OBREGON GONZALEZ contra ALONSO ANDRADE PINEDA, mediante proveído dictados el tres y ocho de junio de dos mil quince, se ordenó llamar a juicio a DESARROLLADORA INMOBILIARIA LATINOAMERICANA, S.A. DE C.V., para que comparezca a juicio a defender sus derechos, si a su interés corresponde y para que le pare perjuicio la sentencia definitiva que llegare a dictarse en el presente proceso, sumario en el que el actor reclama del demandado las siguientes prestaciones: A) LA DECLARACION QUE HAGA SU SEÑORIA EN EL SENTIDO DE QUE EL SUSCRITO TIENE MEJOR TITULO O DERECHO PARA POSEER MATERIALMENTE EL INMUEBLE CONSISTENTE EN EL LOCAL NUMERO 5, DE LA PLAZA COMERCIAL SANTA TERESA, UBICADA EN EL LOTE SEIS, DE LA MANZANA CIENTO VEINTITRES, DEL CONJUNTO URBANO DE INTERES SOCIAL DENOMINADA "SANTA TERESA III", UBICADO EN EL MUNICIPIO DE HUEHUETOCA, DISTRITO DE CUAUTITLAN, ESTADO DE MEXICO; B). COMO CONSECUENCIA DE LO ANTERIOR LA DESOCUPACION Y ENTREGA AL SUSCRITO CON SUS FRUTOS Y ACCESIONES DEL LOCAL NUMERO 5, DE LA PLAZA COMERCIAL SANTA TERESA, UBICADA EN EL LOTE SEIS, DE LA MANZANA CIENTO VEINTITRES, DEL CONJUNTO URBANO DE INTERES SOCIAL DENOMINADA "SANTA TERESA III" UBICADO EN EL MUNICIPIO DE HUEHUETOCA, DISTRITO DE CUAUTITLAN, ESTADO DE MEXICO, APERCIBIDO QUE EN CASO DE NO HACERLO SE PROCEDERA AL LANZAMIENTO A SU COSTA. C) EL PAGO DE GASTOS Y COSTAS QUE EL PRESENTE JUICIO ORIGINE. Para lo cual manifestó el accionante en los hechos de la demanda que: El dos de diciembre de dos mil nueve, adquirió mediante escritura pública número un mil ciento diez, otorgada ante la fe de la Licenciada LILIANA CASTAÑEDA SALINAS, titular de la Notaría Pública número 93 del Estado de México, la propiedad del lote seis, de la manzana ciento veintitres del Conjunto Urbano de interés social denominado "SANTA TERESA III", UBICADO EN EL MUNICIPIO DE HUEHUETOCA, DISTRITO DE CUAUTITLAN, ESTADO DE MEXICO, que dicho inmueble se

encuentra construido en la Plaza Comercial Santa Teresa a la cual corresponde el local número 5, que el demandado se encuentra en posesión del local materia de la litis, sin embargo carece de justo y mejor título que él, para poseerlo, además que como se dijo por virtud de la escritura ya citada el hoy actor es propietario del mismo frente a terceros, sirviendo de la misma de justo y mejor título para poseerlo, por lo que acude en la vía y forma propuesta reclamando del señor ALONSO ANDRADE PINEDA, las prestaciones reclamadas, ya que es propietario de buena fe del inmueble materia de la litis.

Al contestar la demanda ALONSO ANDRADE PINEDA, señaló que solicita se llame a juicio a 1. CASAS BETA DEL CENTRO, S.A. DE C.V.; 2. DESARROLLADORA INMOBILIARIA LATINOAMERICANA SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE; 3. SCOTIABANK INVERLAT, S.A. INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO SCOTIABANK INVERLAT DIVISION FIDUCIARIA; 4. INMOBILIARIA VICK, S.A. DE C.V.; 5. CONSTRUCTORA DEL VALLE DEL SOL, S.A. DE C.V.; 6. PROMOTORA RESIDENCIAL HUEHUETOCA, S.A. DE C.V.; 7. INMOBILIARIA SISCOB, S.A. DE C.V.; 8. CASAS BETA, S.A. DE C.V.; 9. CASAS BETA DEL CENTRO, S. R. DE C.V.; 10. NOTARIA PUBLICA 93 DEL ESTADO DE MEXICO CON RESIDENCIA EN CUAUTITLAN IZCALLI, MEXICO, LICENCIADA LILIANA CASTAÑEDA SALINAS; 11. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DEL DISTRITO DE CUAUTITLAN, ESTADO DE MEXICO, para que les pare perjuicio la sentencia que llegare a dictarse, y negó la procedencia de las prestaciones y el derecho para demandar los hechos que constituyen la demanda; arrojando la carga de la prueba a la actora de todos y cada uno de los hechos en que funda su acción, ya que no es cierto que el inmueble a que se refiere el actor fue adquirido por DESARROLLADORA INMOBILIARIA LATINOAMERICANA, S.A. DE C.V., el día cuatro de abril de dos mil seis, a través de la celebración de un contrato privado de compraventa celebrado con CASAS BETA DEL CENTRO, S.A. DE C.V., persona moral que está facultada para vender los locales comerciales en donde se encuentra su local comercial, según se desprende de la propia escritura pública exhibida por el actor, signado por el representante legal, lo que acredita con la copia simple del contrato celebrado por las personas morales antes mencionadas, siendo el caso que el original del contrato se encuentra en posesión de CASAS BETA DEL CENTRO, S.A. DE C.V. y DESARROLLADORA INMOBILIARIA LATINOAMERICANA, S.A. DE C.V., por tratarse de un documento propio de estas personas el suscrito no tiene obligación ni el derecho de tener el documento original, por lo que solicita de su Señoría la exhibición del contrato de mérito. Así la cosas, posteriormente celebró dos contratos privados de compraventa de bien futuro con DESARROLLADORA INMOBILIARIA LATINOAMERICANA, S.A. DE C.V., quien era el legítimo propietario de tal lote al haber acreditado esto con el contrato privado de compraventa de fecha cuatro de abril del año dos mil seis, para adquirir en un principio los locales marcados con los números 12 y 12 BIS del inmueble en conflicto ubicado en carretera México-Tula, Fraccionamiento Santa Teresa III, manzana ciento veintitrés lote seis, el día treinta de abril de dos mil ocho, pagando totalmente los locales comerciales, lo que acredita con los contratos de compraventa de bien futuro. Posteriormente en fecha catorce de marzo de dos mil nueve, celebró con DESARROLLADORA INMOBILIARIA LATINOAMERICANA, S.A. DE C.V., el legítimo propietario del inmueble ubicado en lote seis de la manzana ciento veintitrés, del conjunto urbano de interés social denominado "Santa Teresa III" ubicado en el Municipio de Huehuetoca, Distrito de Cuautitlán, México, convenio de novación de contrato de promesa de venta de bienes inmuebles con reserva de obligaciones accesorias por un contrato de compraventa, en el cual se dio por terminada y novada la relación contractual derivada de los dos contratos de compraventa privada arriba mencionada y se sustituyó por una nueva consistente en la celebración de un contrato de compraventa de bien inmueble sin reserva de dominio con la construcción del local comercial marcado con el número cinco,

mueble ahora en conflicto, siendo que en tal fecha se le transmitió tanto la propiedad como la posesión sin reserva de dominio del local referido. Del mismo convenio se desprende que le devolverían las cantidades pagadas de más, al haber adquirido sólo un local comercial menor en superficie y precio de los anteriormente adquiridos, cantidad que no le fue devuelta en su momento por lo que se vio en la necesidad de demandar a DESARROLLADORA INMOBILIARIA LATINOAMERICANA, S.A. DE C.V., a fin de que se le pagara lo debido, lo que acredita con las copias certificadas de todo lo actuado en el juicio de mérito el cual recayera en el Juzgado Primero de lo Civil de Primera Instancia de Cuautitlán, México, con rubro: ALONSO ANDRADE PINEDA vs DESARROLLADORA INMOBILIARIA LATINOAMERICANA, S.A. DE C.V., con número de expediente 399/11, con lo que se demuestra también la celebración de los contratos y convenios referidos, así como de que el suscrito es propietario del inmueble en conflicto al existir contrato de compraventa celebrados con antelación al actor. Cabe resaltar que de los propios antecedentes de la escritura pública exhibida por el actor, se desprende que la facultad para vender dichos inmuebles es CASAS BETA DEL CENTRO, S.A. DE C.V., y que el intervino y suscribió la supuesta transmisión de propiedad y extinción parcial del fideicomiso fue por un lado DESARROLLO HABITACIONAL junto con CASAS BETA DEL CENTRO S. R.L. DE C.V., sin que exista ningún antecedente de que éstas últimas sean quien está facultada para realizar la venta o sea el propietario del inmueble, ni pueda participar en acto alguno, es más o no aparecen en las cláusulas del fideicomiso, por lo que de ningún motivo se puede considerar que vendió quien estaba facultado para ello, siendo así que se realizó una venta de bien ajeno, además de que se considera así por ya haber sido vendido a otra persona moral con anterioridad, lo que conlleva una nulidad de dicha venta, además de la improcedencia de la acción, y por su fuera cierto el actor pretende acreditar su mejor y justo título a través de una escritura pública número cuarenta y siete mil quinientos setenta, en la que en su parte final se encuentra supuestamente el sello del Registro Público de la Propiedad, en la que aparece como fecha de su inscripción el día seis de septiembre del año dos mil diez, sin embargo el demandado el día tres de abril de dos mil once, tiempo después de la supuesta inscripción, solicitó al Registro Público de la Propiedad el certificado de inscripción del inmueble en conflicto, dando en respuesta dicho Instituto el tres de mayo de dos mil once, en el que certifica "Que el inmueble Lote 6, Manzana 123, con superficie de 1,658.27 en referencia al Conjunto Urbano denominado Santa Teresa III, ubicado en Carretera México-Tula, en el Municipio a Huehuetoca, Estado de México, cuyas medidas, colindancias y superficie se especifican en el anverso de ese documento se encuentra inscrito a nombre de Scotiabank Inverlat, S.A. Institución de Banca Múltiple Grupo Financiero Scotiabank (sic) Inverlat (fiduciario) bajo la partida 622 a la 2278, Volumen 579, Libro Primero, Sección Primera, de fecha cinco de agosto de 2005, de la Oficina Registral, de lo que se desprende que a la fecha de la solicitud y contestación, abril y mayo del dos mil once, no existe ningún otro registro que demuestre que efectivamente se transmitió la propiedad al actor, transmisión que de acuerdo al documento presentado por éste se inscribió desde el día seis de septiembre de dos mil diez, el año anterior, por lo que cabe preguntarse ¿por qué aparece una fecha anterior de inscripción a favor del actor en la escritura pública presentada por él, cuando el propio Registro Público de la Propiedad certifica que en mayo de dos mil once, el año siguiente de la supuesta inscripción del actor, está inscrito a nombre de Scotiabank Inverlat, S.A. Institución de Banca Múltiple Grupo Financiero Scotiabank (sic) Inverlat (fiduciario) y no del actor? de donde deviene por lo menos defectuosa e incorrecta la escritura pública presentada por el actor, puesto que no fue inscrita en la fecha que aparece en el supuesto sello de inscripción del Registro Público, por lo que está no puede configurar un justo y mejor título para poseer. Que el demandado es propietario del local cinco ubicado en lote seis de la manzana ciento veintitrés, del conjunto urbano de interés social denominado "Santa Teresa III"

ubicado en el Municipio de Huehuetoca, Distrito de Cuautitlán, México, al haber adquirido primero que el actor el inmueble de referencia, a través de dos contratos de compraventa y convenio, en los cuales se encuentran perfectamente establecidos de la obligación de transferir un bien y la obligación a pagar por éste un precio cierto y en dinero, como lo marca el artículo 7.532 del Código Civil del Estado de México, por lo que tienen establecido el objeto del mismo y el precio, el cual se encuentra pagado totalmente. Que el actor carece de justo y mejor título que el demandado a pesar de que se encuentre inscrito en el Registro Público de la Propiedad, tomando en consideración las irregularidades de su escritura, pues primero vendió a DESARROLLADORA INMOBILIARIA LATINOAMERICANA, S.A. DE C.V., a través de su contrato de compraventa privado celebrado con CASAS BETA DEL CENTRO, S.A. DE C.V., y luego se vendió por segunda vez al señor JOSE LUIS OBREGON GONZALEZ ARCE, siendo la parte que interviene en CASAS BETA DEL CENTRO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE, la cual no tiene ninguna participación en el fideicomiso, ya que la que es fideicomitente fideicomisaria de desarrollo habitacional, y la facultada para realizar las ventas lo es CASAS BETA DEL CENTRO, S.A. DE C.V., más no la persona moral que aparece en la escritura pública, por lo que en la especie por un lado se vendió dos veces el bien inmueble a pesar de haber una prohibición expresa para ello, y con intervención de personas ajenas al fideicomiso, por lo que al prevenir de un acto ilegal no puede ser considerado como justo y mejor título, ya que de lo contrario se estaría de lo establecido por el artículo 7.547 en correlación con el artículo 7.549, ambos del Código Civil del Estado de México. Como ya se mencionó al actor no le asiste el derecho para reclamar las prestaciones aducidas, mucho menos es el propietario del inmueble en conflicto, ya que no cuenta con mejor ni mejor justo título, esto en razón de que por un lado deviene de un acto ilegal, puesto que el demandado adquirió de buena fe el inmueble materia del conflicto a través de un contrato privado previamente celebrado al del actor, siendo que quien le vendiera DESARROLLADORA INMOBILIARIA LATINOAMERICANA, S.A. DE C.V., lo adquirió aún con mayor antigüedad, y quien se negara a designar Notario Público para que se elevara a escritura pública el contrato de mérito, pero a pesar de ello, ambas compras se realizaron primero que la del hoy actor prevaleciendo la compra que hiciera, y al haber sido la primera, se le debe dar preferencia al estar acreditado que se realizó primero que la del actor, como se desprende de los contratos y convenio agregados a la contestación, a pesar de que esta última se encuentra inscrita en el Registro Público de la Propiedad, en concordancia al artículo 7.549 del Código Civil aplicable, por lo que su derecho es preferente al actor, al haber nacido primero. El actor no cuenta con justo título, ya que el mismo no le es suficiente para transmitir la propiedad, en razón de que por un lado no se le transmitió el dominio, ya que se le transmitió pero al demandado a través de convenio de novación, el cual forma el anexo 4, en fecha anterior a la que el actor supuestamente le transmitieron la propiedad, así al haber una compra anterior, no se le pudo haber transmitido ninguna propiedad ni mucho menos la posesión. Ya que uno de los requisitos es que la adquisición debe ser de buena fe, lo que en la especie no sucede, esto es así ya que el actor se duele de la falta de posesión del inmueble, posesión que legalmente tiene el suscrito, cuando de sus declaraciones que hace es la escritura pública que presenta, expresa que conoce el estado en que se encuentra el inmueble, y que para la fecha de celebración el demandado ya contaba con la propiedad y posesión del mismo, entonces si conocía ya esa situación, mínimo la posesión del mismo, cabe preguntar ¿por qué adquirió un inmueble previamente ocupado? De lo anterior se deduce la mala fe con la que adquirió el inmueble, pues ya conocía que se encontraba ocupado. Oponiendo las defensas y excepciones de sine actione agis, Mutatis Libel, la improcedencia de la acción, la oscuridad de la demanda, la falta de acción y derecho, la derivada del artículo 7.547 del Código Civil para el Estado de México, la derivada del artículo 7.549 del Código Civil para el Estado de México, la

derivada del artículo 7.553 del Código Civil para el Estado de México. Y reconvinó del actor la nulidad de la escritura número cuarenta y siete mil quinientos setenta, volumen ciento diez, folio número cero sesenta, expediente 2225/09/E de fecha dos de diciembre del año dos mil nueve, respecto de la transmisión de propiedad en ejecución de fideicomiso y extinción parcial del mismo otorgada por Scotiabank Inverlat, Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Scotiabank Inverlat División Fiduciaria, y Casas Beta del Centro Sociedad de Responsabilidad Limitada de Capital Variable, al señor JOSE LUIS OBREGON GONZALEZ ARCE, que hizo constar la titular de la notaría número noventa y tres del Estado de México con residencia en Cuautitlán Izcalli, la Licenciada LILIANA CASTAÑEDA SALINAS, como consecuencia de la nulidad de la escritura pública referida, la anulación y cancelación de la inscripción en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, respecto de la misma escritura cuyos datos de registro fueron asentados bajo la partida 2296, del volumen 687, en fecha seis de septiembre de dos mil diez, en el Libro Primero, Sección Primera, y en su lugar se otorgue a favor del actor en la reconvencción, y su respectiva inscripción en el Registro Público de la Propiedad, por venta de cosa ajena, con base en el contrato de compraventa celebrado por una parte el accionante reconvenccionista y por la otra parte Desarrolladora Inmobiliaria Latinoamericana Sociedad Anónima de Capital Variable. Razón por la que solicitó se le notifique y emplace a las siguientes personas 1. CASAS BETA DEL CENTRO, S.A. DE C.V.; 2. DESARROLLADORA INMOBILIARIA LATINOAMERICANA SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE; 3. SCOTIABANK INVERLAT, S.A. INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO SCOTIABANK INVERLAT DIVISION FIDUCIARIA; 4. INMOBILIARIA VICK, S.A. DE C.V.; 5. CONSTRUCTORA DEL VALLE DEL SOL, S.A. DE C.V.; 6. PROMOTORA RESIDENCIAL HUEHUETOCA, S.A. DE C.V.; 7. INMOBILIARIA SACOB, S.A. DE C.V.; 8. CASAS BETA, S.A. DE CV.; 9. CASAS BETA DEL CENTRO, S. R. DE C.V.; 10. NOTARIA PUBLICA 93 DEL ESTADO DE MEXICO CON RESIDENCIA EN CUAUTITLAN IZCALLI, MEXICO, LICENCIADA LILIANA CASTAÑEDA SALINAS, de quienes reclama: A. La nulidad de la escritura número cuarenta y siete mil quinientos setenta, volumen ciento diez, folio número cero sesenta, expediente 2225/09/E de fecha dos de diciembre del año dos mil nueve, respecto de la transmisión de propiedad en ejecución de fideicomiso y extinción parcial del mismo otorgada por Scotiabank Inverlat, Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Scotiabank Inverlat División Fiduciaria, y Casas Beta del Centro Sociedad de Responsabilidad Limitada de Capital Variable, al señor JOSE LUIS OBREGON GONZALEZ ARCE, que hizo constar la titular de la notaría número noventa y tres del Estado de México con residencia en Cuautitlán Izcalli, la Licenciada LILIANA CASTAÑEDA SALINAS; B. Como consecuencia la nulidad de la escritura pública referida en la prestación inmediata anterior, se declare judicialmente y se le haga saber al Ciudadano Registrador de la Propiedad del Distrito de Cuautitlán, Estado de México, para efectos de la anulación y cancelación de la inscripción en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio, que aparece a nombre de JOSE LUIS OBREGON GONZALEZ ARCE, respecto de la misma escritura, cuyos datos de registro fueron asentados bajo la partida número 2296, del volumen 687, de fecha seis de septiembre del año dos mil diez, en el Libro Primero, Sección Primera. DEL REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DEL DISTRITO DE CUAUTITLAN, MEXICO. C. La anulación y cancelación de la inscripción en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio, respecto de la misma escritura cuyos datos de registro fueron asentados bajo la partida número 2296, del volumen 687, de fecha seis de septiembre del año dos mil diez, en el Libro Primero, Sección Primera. De los demandados 1. CASAS BETA DEL CENTRO, S.A. DE C.V.; 2. DESARROLLADORA INMOBILIARIA LATINOAMERICANA SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE; 3. SCOTIABANK INVERLAT, S.A. INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO

SCOTIABANK INVERLAT DIVISION FIDUCIARIA; 4. INMOBILIARIA VICK, S.A. DE C.V.; 5. CONSTRUCTORA DEL VALLE DEL SOL, S.A. DE C.V.; 6. PROMOTORA RESIDENCIAL HUEHUETOCA, S.A. DE C.V.; 7. INMOBILIARIA SACOB, S.A. DE C.V.; 8. CASAS BETA, S.A. DE C.V.; 9. CASAS BETA DEL CENTRO, S. R. DE C.V. D. El otorgamiento y firma de escritura de transmisión de propiedad, respecto del inmueble consistente en el local número cinco de la Plaza Comercial Santa Teresa ubicado en el local seis de la manzana ciento veintitrés, del conjunto urbano de interés social denominado "Santa Teresa III" ubicado en el Municipio de Huehuetoca, Estado de México, con base en el documento privado que celebro en fecha catorce de marzo de dos mil nueve, y de cuyos derechos es actualmente titular por haberlo adquirido legítimamente, en razón de haber realizado contrato de compraventa con DESARROLLADORA INBOBILIARIA LATINOAMERICANA, S.A. DE C.V., quien en ese momento era legítima propietaria del referido inmueble. E. El pago de los gastos de escrituración en la parte proporcional que les corresponda a cada uno de los demandados respecto del inmueble anteriormente descrito. F. El pago de los daños y perjuicios que se hayan ocasionado y que se me ocasionen en el futuro, con motivo de la doble venta del inmueble de referencia y la falta de otorgamiento de firma de escritura pública del mismo. G. En su oportunidad y suponiendo sin conceder, en el remoto caso de que el actor en la reconvencción fuera condenado en el juicio, y como una defensa subsidiaria, demanda a la parte actora en el principal el pago de las mejoras realizadas al lote de terreno motivo de la compraventa conforme al avalúo que en su oportunidad los peritos designen en el escrito en ejecución de sentencia, bajo la condición de la entrega del inmueble en conflicto, se realice hasta el pago total de dicha prestación. H). El pago de los gastos y costas judiciales que se ocasionen con motivo del presente procedimiento. 1. Como consecuencia de lo anterior la inscripción de la correspondiente escritura en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio. Manifestando en los hechos de la reconvencción que: Mediante contrato de compraventa celebrado en Naucalpan, Estado de México, con fecha cuatro de abril de dos mil seis, DESARROLLADORA INMOBILIARIA LATINOAMERICANA SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, adquirió de CASAS BETA DEL CENTRO SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, el inmueble ubicado en la carretera México-Tula, lote número seis, de la manzana ciento veintitrés, del Fraccionamiento Santa Teresa III, en el Municipio de Huehuetoca Estado de México, con una superficie de 1,658.27 metros cuadrados, del contrato mencionado se hicieron dos ejemplares entregándose cada uno de los ejemplares a las partes que en él intervinieron, lo que acredita con la copia fotostática del contrato debido a que le fue entregado dicho documento por DESARROLLADORA INMOBILIARIA LATINOAMERICANA SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, adquirió de CASAS BETA DEL CENTRO SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE. Que posteriormente celebró contrato privado de compraventa de bien futuro con DESARROLLADORA INMOBILIARIA LATINOAMERICANA SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, adquirió de CASAS BETA DEL CENTRO SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE. Que posteriormente celebro dos contratos privados de compraventa del bien futuro con DESARROLLADORA INMOBILIARIA LATINOAMERICANA SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, quien era el legítimo propietario de tal lote al haber acreditado esto con el contrato privado de compraventa de fecha cuatro de abril del año dos mil seis, para adquirir en un principio los locales marcados con los números 12 y 12 Bis del inmueble en conflicto ubicado en carretera México-Tula, Fraccionamiento Santa Teresa III, manzana ciento veintitrés lote seis, el día treinta de abril de dos mil ocho, pagando totalmente el precio de tales locales comerciales, lo que acreditó con los contratos de compraventa de bien futuro; con fecha catorce de marzo de dos mil nueve, celebró con la inmobiliaria citada, el legítimo propietario del inmueble ubicado en lote seis de la manzana ciento veintitrés, del conjunto urbano de interés social denominado "Santa Teresa III" ubicado

en el Municipio de Huehuetoca, Estado de México, convenio de novación de contrato de promesa de venta de bienes inmuebles con reserva de obligaciones accesorias por contrato de compraventa, en el cual se dio por terminada y novada la relación contractual derivada de los contratos de compraventa privada arriba mencionados y se sustituyó por una nueva consistente en la celebración de un contrato de compraventa y se sustituyó por una nueva consistente en la celebración de un contrato de compraventa del bien inmueble sin reserva de dominio con la construcción del local comercial marcado con el número cinco, inmueble ahora en conflicto, siendo que en tal fecha se le transmitió al demandado en el principal tanto la propiedad como la posesión sin reserva de dominio del local referido, como consta en el convenio en comento y el que fue agregado, del cual se desprende que le devolverían las cantidades pagadas de más, al haber adquirido sólo un local comercial menor en superficie y precio de los anteriormente adquiridos, cantidad que no se le devolvió en su momento y tuvo que demandar a la colectiva jurídica citada con anterioridad para que se le pagara lo debido. De igual manera el siete de mayo del dos mil doce, fue notificado del presente juicio donde se, enteró que los demandados de nombres SCOTIABANK INVERLAT, S.A. INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO SCOTIABANK INVERLAT DIVISION FIDUCIARIA y CASAS BETA DEL CENTRO, S. R. DE C.V., sin tener derecho alguno sobre el inmueble materia del presente juicio, con fecha dos de diciembre del año dos mil nueve, transmitieron la propiedad en ejecución de fideicomiso y extinción parcial del mismo, a favor de JOSE LUIS OBREGON GONZALEZ ARCE, el lote seis, de la manzana ciento veintitrés, del Fraccionamiento Santa Teresa Tres, en el Municipio de Huehuetoca, México, con una superficie 1,658.27 metros cuadrados, ante la fe del Notario Público número noventa y tres del Estado de México, con residencia en Cuautitlán Izcalli Licenciada Liliana Castañeda Salinas. La escritura cuarenta y siete mil quinientos setenta, volumen ciento diez, folio número cero sesenta, expediente 2225/09/E de fecha dos de diciembre del año dos mil nueve, respecto de la transmisión de propiedad en ejecución de fideicomiso y extinción parcial del mismo otorgada por Scotiabank Inverlat, Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Scotiabank Inverlat División Fiduciaria, y Casas Beta del Centro Sociedad de Responsabilidad Limitada de Capital Variable, al señor JOSE LUIS OBREGON GONZALEZ ARCE, que hizo constar la titular de la Notaría Pública número noventa y tres del Estado de México con residencia en Cuautitlán Izcalli, la Licenciada LILIANA CASTAÑEDA SALINAS; respecto del inmueble que nos ocupa, misma que se encuentra inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Cuautitlán, México, bajo la partida número 2296, volumen 687, en fecha seis de septiembre de dos mil diez, en el Libro Primero, Sección Primera, que fuera exhibida por el actor en el principal, con la cual se pretende privar al suscrito de la propiedad y la posesión del inmueble materia del presente juicio, del cual tiene el pleno derecho a poseerlo en carácter de propietario por haber adquirido la propiedad del mismo mediante un contrato de compraventa, mucho tiempo antes que fuera otorgado esta escritura.

Manifestando que solicita se les llame a juicio a SCOTIABANK INVERLAT, S.A. INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO SCOTIABANK INVERLAT DIVISION FIDUCIARIA en su carácter de fiduciario INMOBILIARIA VICK, S.A. DE C.V.; 5. CONSTRUCTORA DEL VALLE DEL SOL, S.A. DE C.V., como fideicomitente y fideicomisarios CASAS BETA DEL CENTRO, S.A. DE C.V., por ser las fideicomisarias de garantía y CASAS BETA DEL CENTRO, S.A. DE C.V., en su supuesto carácter de fideicomisaria por haber sido estas las personas morales que conforman el fideicomiso a través del cual se realizó la compraventa tanto con DESARROLLADORA INMOBILIARIA LATINOAMERICANA SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, como con JOSE LUIS OBREGON GONZALEZ ARCE, a fin de que le pare perjuicio la sentencia para el caso de

evicción, fracción II del artículo 2.274 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México, ya que es de conocido derecho que el fideicomitente a través del fideicomisario transmite temporalmente la titularidad de ciertos bienes al fiduciario quien está obligado a disponer de los bienes y a ejercer los derechos únicamente a las estipulaciones pactadas y en beneficio de un tercero y que es el fideicomisario, en la especie se transmitió la propiedad de los terrenos mencionados en el fideicomiso, dentro de los cuales se encuentra el inmueble en conflicto, a fin de que se realicen además de las construcciones correspondientes la venta de locales comerciales a favor de terceros, entre otros, y a recibir la totalidad del precio de tales enajenaciones, para reportarlas a los fideicomitantes, por lo que todas estas personas morales son las que intervinieron en las compraventas de mérito, y fueron éstas a través del fideicomiso correspondiente quienes celebraron el acto con el cual transmitieron la propiedad y posesión del inmueble en conflicto tanto a DESARROLLADORA INMOBILIARIA LATINOAMERICANA SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE como al actor en el principal aparentemente, a través de estos actos entregaron el título del actor con el que pretende hacer valer su acción, título el cual se está controvertiendo.

Para lo cual, se le hace saber al tercero llamado a juicio que deberá presentarse ante este Juzgado dentro del plazo de TREINTA DÍAS contados a partir del día siguiente al de la última publicación, para que se apersona al juicio, en la inteligencia de que el escrito con el que se apersona, deberá reunir los requisitos previstos en los artículos 2.115 al 2.117 del Código de Procedimientos Civiles, con el apercibimiento de que en caso omiso al no comparecer por sí, por apoderado o gestor que lo represente, se seguirá el juicio en su rebeldía y se le harán las subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal, por medio de listas de acuerdos que se fijarán en la tabla de avisos de éste Tribunal y Boletín Judicial. Para lo cual se ordena la publicación del presente edicto por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO, en otro de mayor circulación en esta Ciudad y en el Boletín Judicial.

Se expide a los diecisiete días del mes de junio del dos mil quince.-Fecha de los proveídos que ordenan la publicación del presente edicto: tres y ocho de junio del dos mil quince.- SECRETARIO JUDICIAL, LICENCIADA MARY CARMEN FLORES ROMAN.-RÚBRICA.

1683-A1.-19, 28 agosto y 8 septiembre.

**JUZGADO SEXTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
NEZAHUALCOYOTL - LA PAZ  
EDICTO**

EMPLAZAMIENTO: Se hace saber que en el expediente 333/2015, relativo al PROCEDIMIENTO ESPECIAL SOBRE DIVORCIO INCAUSADO, promovido por ENEDELIA SÁNCHEZ ROBLES, en contra de CANUTO GONZALEZ RODRÍGUEZ, en el Juzgado Sexto Civil de Nezahualcóyotl con residencia en La Paz, Estado de México, el Juez del conocimiento dicto auto que admitió la demanda, y por auto de uno de junio del año dos mil quince, se ordenó emplazar por medio de edictos a CANUTO GONZÁLEZ RODRÍGUEZ, haciéndole saber que deberá presentarse dentro del plazo de TREINTA DÍAS, contados a partir del siguiente día de la última publicación, a desahogar la vista respecto de la propuesta de convenio referida por su cónyuge, con el apercibimiento de que en caso de no comparecer por sí por apoderado o gestor que legalmente lo represente, se seguirá el juicio en su rebeldía y las subsecuentes notificaciones le serán hechas por medio de lista y Boletín Judicial. Relación suscinta de la solicitud. HECHOS: 1.- El día 27/mayo/1975, la suscrita y el citado celebramos matrimonio civil, bajo el régimen de sociedad

conyugal. 2.- Procreamos dos hijos de nombres Aurelio y María Concepción de apellidos González Sánchez. 3.- El último domicilio donde hicieron vida en común fue en calle 16, manzana 142, lote 1 A, Colonia Valle de los Reyes, Municipio de La Paz, México. CLÁUSULAS DE LA PROPUESTA DE CONVENIO: PRIMERA.- Enedelia Sánchez Robles, tendrá su domicilio en calle 23, manzana 207, lote 10, Colonia Valle de los Reyes Municipio de La Paz, Estado de México. SEGUNDA.- Ambas partes acuerdan que no se fije pensión para los cónyuges. TERCERA.- No se establece cláusula sobre la guardia y custodia, régimen de convivencias y Alimentos, porque los hijos procreados son mayores de edad. CUARTA.- No se establece cláusula en cuanto la liquidación de la sociedad conyugal ya que No adquirimos bienes. Se expide el edicto para su publicación ffjese en los estrados de este Juzgado una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo del emplazamiento. PARA SU PUBLICACIÓN POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS, EN EL PERIÓDICO OFICIAL GACETA DEL GOBIERNO, EN OTRO DE MAYOR CIRCULACIÓN EN ESTA POBLACIÓN Y EN EL BOLETÍN JUDICIAL, LA PAZ, MÉXICO, A TREINTA DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL QUINCE.

Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación 22 de Junio de 2015.- PRIMER SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. MIRIAM DEL CARMEN HERNANDEZ CORTES.- RÚBRICA. 524-B1.- 19, 28 agosto y 8 septiembre.

**JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE SULTEPEC  
EDICTO**

En cumplimiento al auto de fecha veintiocho de abril de dos mil quince, se le hace saber a SERGIO CHAVIRA SEGURA.

Que en el expediente número 82/2015, relativo al juicio de PROCEDIMIENTO ESPECIAL DE DIVORCIO INCAUSADO, promovido por GEORGINA MANCERA MELENDEZ, en contra de SERGIO CHAVIRA SEGURA, solicitud mediante la cual le reclama la disolución del vínculo matrimonial que los une basándose en los hechos y consideraciones de derecho que estima convenientes emplazándole por medio de edictos para que dentro del término de treinta días, contando a partir del día siguiente en que tenga lugar la última publicación de los presentes edictos, comparezca en el local de este Juzgado ubicado en el Libramiento de Sultepec-San Miguel Totolmaloya, Barrio de la Parra sin número, Sultepec, Estado de México; a realizar la propuesta de convenio correspondiente con el apercibimiento de que de no hacerlo se seguirá el procedimiento en su rebeldía y de todas maneras se decretará la disolución del vínculo matrimonial solicitada, previniéndole a la vez que señale domicilio para oír y recibir notificaciones en este poblado de Sultepec, México con el apercibimiento de que de no hacerlo las posteriores se le harán por medio de lista y Boletín Judicial, por tanto quedan a su disposición copias simples de la solicitud y sus documentos exhibidos para tal efecto.

Extendiéndose el presente a los seis días del mes de mayo de dos mil quince, para su publicación por tres veces dentro siete en siete días, en el Periódico Oficial, GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en otro de mayor circulación de Toluca y en Boletín Judicial.

Por último se le avisa que además de lo anterior se encuentra fijado en la puerta de este Juzgado copia del auto que ordena su emplazamiento por medio de edictos por todo el tiempo que dure el emplazamiento. -----  
----- DOY FE. -----  
Secretario, Lic. Isaías Mercado Soto.- Rúbrica. Fecha del acuerdo veintiocho de abril de dos mil quince.- Secretario, Lic. Isaías Mercado Soto.- Rúbrica.

3775.-19, 28 agosto y 8 septiembre.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO  
E D I C T O**

En los autos del expediente número 023/2014, se ordena el emplazamiento a los demandados JOSE JESUS AGUILAR MONTOYA y DELIA RAMIREZ GOMEZ, mediante edictos por lo tanto se hace una relación sucinta de la demanda en los siguientes términos: JOSE CHAVEZ ORTEGA les demanda en la vía Ordinaria Civil sobre el cumplimiento de contrato, respecto del inmueble identificado como lote de terreno 37, de la manzana 51 de la Colonia México, Segunda Sección ubicado en Pantitlán, Municipio de Chimalhuacán, Distrito de Texcoco, Estado de México, que tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: 25.00 metros con lote 36, al sur: 25.00 metros con lote 38, al oriente: 8.00 metros con lote 17, y al poniente: 8.00 metros con calle sin nombre, con una superficie total de 200.00 metros cuadrados, registrado bajo el folio real electrónico número 83364, así mismo las siguientes prestaciones: A) El cumplimiento de contrato, respecto del inmueble identificado como lote de terreno 37, de la manzana 51 de la Colonia México, Segunda Sección ubicado en Pantitlán, Municipio de Chimalhuacán, Distrito de Texcoco, Estado de México. B) Como consecuencia de lo anterior el otorgamiento y firma de la escritura pública ante Notario Público, que el promovente designe. C) El pago de los gastos y costas que el presente juicio origine para el caso de oposición temeraria o de mala fe. Manifestando en los hechos que celebró contrato privado de compraventa con JOSE JESUS AGUILAR MONTOYA, respecto del inmueble marcado con el lote de terreno 37 de la manzana 51 de la Colonia México, Segunda Sección ubicado en Pantitlán, Municipio de Chimalhuacán, Distrito de Texcoco, Estado de México, pactándose como precio la cantidad de \$3,000,000.00 (TRES MILLONES DE VIEJOS PESOS, MONEDA NACIONAL), negándose a otorgarle la escritura pública alegando que tenía algunas ocupaciones que realizar. Ignorándose el domicilio de JOSE JESUS AGUILAR MONTOYA y DELIA RAMIREZ GOMEZ, se les emplaza para que dentro del plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación ordenada, comparezcan a contestar la demanda y señalen domicilio dentro de la Colonia Benito Juárez de esta Ciudad, para oír y recibir notificaciones, con el apercibimiento que de no hacerlo y pasado el término, no comparece por sí, o por apoderado que pueda representarlo a juicio, el presente se seguirá en su rebeldía, teniéndole por contestada la demanda en sentido negativo y las subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal, se le harán por medio de lista y Boletín Judicial, en términos de lo dispuesto por el artículo 1.182 del Código de Procedimientos Civiles, quedando a su disposición en la Secretaría del Juzgado las copias simples de la demanda.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado que se edita en la Ciudad de Toluca, México, y en el periódico circulación de esta Ciudad "El Rapsoda, Rumbo de México, Ocho Columnas o Diario Amanecer", así como en la puerta de acceso de este Juzgado y en el Boletín Judicial, se expide el presente en Nezahualcóyotl, México, a los veinticinco días del mes de junio del año dos mil quince.-Doy fe.-En cumplimiento al acuerdo de fecha doce de junio del 2015.-Secretario de Acuerdos, Lic. Sonia Garay Martínez.-Rúbrica.

525-B1.-19, 28 agosto y 8 septiembre.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TLALNEPANTLA  
E D I C T O**

URBANIZADORA TLAL-MEX, SOCIEDAD ANONIMA, se les hace de su conocimiento que JUSTO AMARO MERELLES, promovió Juicio Ordinario Civil (Nulidad de escritura) en su contra, mismo que le recayera el número de expediente 646/2014, reclamándole las siguientes prestaciones: a) La nulidad de la escritura pública treinta y seis mil seiscientos treinta y seis (30,636), de fecha seis de mayo de mil novecientos setenta y

cinco, por el cual se formaliza la compraventa entre LUCIANO ROBLES REYES y URBANIZADORA TLAL-MEX, SOCIEDAD ANONIMA, de fecha treinta de agosto de mil novecientos sesenta y dos, respecto del inmueble ubicado en el lote diecinueve de la manzana veintiocho, del Fraccionamiento Jardines de Santa Mónica, Municipio de Tlalnepanitla, Estado de México, con una superficie de trescientos sesenta y nueve metros veinte decímetros cuadrados (369.20 m2), actualmente ubicado en Convento de Santa Mónica, número treinta y dos, Fraccionamiento Jardines de Santa Mónica, Tlalnepanitla, Estado de México, por provenir de un acto fraudulento, b) Como consecuencia, la nulidad de la escritura treinta y seis mil seiscientos treinta y seis, de fecha seis de mayo de mil novecientos setenta y cinco, por el cual se formaliza la compraventa entre LUCIANO ROBLES REYES y URBANIZADORA TLAL-MEX, SOCIEDAD ANONIMA, de fecha treinta de agosto de mil novecientos sesenta y dos del inmueble materia del presente juicio, el cual, supuestamente se encuentra inscrito ante el Instituto de la Función Registral con sede en Tlalnepanitla, bajo la partida número setenta y ocho, volumen doscientos setenta y ocho, libro primero, sección primera de fecha veintiuno de agosto de mil novecientos setenta y cinco; c) El pago de los daños y perjuicio por parte del Registrador Público de la Propiedad y del Comercio, hoy Instituto de la Función Registral con sede en Tlalnepanitla, por la expedición de las copias certificadas a GRACIELA ROBLES GARCIA, el quince de marzo de dos mil trece, de la escritura treinta y seis mil seiscientos treinta y seis, de fecha seis de mayo de mil novecientos setenta y cinco, respecto del inmueble materia del presente juicio el cual se precisa en líneas que anteceden, sin haber hecho declaración alguna de la sucesión hoy demandada, de las inscripciones que obran en tal instituto y de las cuales se acredita que el legítimo propietario del bien objeto de esta controversia, el suscrito JUSTO AMARO MERELLES en términos de la escritura pública número cuarenta mil setecientos sesenta y dos (40,762) de fecha veintinueve de marzo de dos mil doce, tirada ante la fe del Notario Público Número Tres, Licenciado Enrique Agustín Martínez Salgado, mediante el cual se formalizó el contrato de compraventa celebrado entre ERNESTO NEQUIZ OLVERA y JUSTO AMARO MERELLES, del inmueble materia del presente juicio y como consta en el certificado de libertad de gravámenes que obra en copia certificada en la escritura número 40,762 en la cual consta que la última inscripción que existía respecto del bien inmueble objeto de esta controversia era a nombre de ERNESTO NEQUIZ OLVERA y no a favor de la sucesión hoy demandada, ni existía gravamen alguno respecto del citado bien inmueble, d) El pago de gastos y costas que origine el presente juicio, basándose en la narración de los hechos aducidos en la misma. Por lo que ignorándose el domicilio del demandado, emplácese a la codemandada URBANIZADORA TLAL-MEX, S.A. a través de edictos que contendrán una relación sucinta de la demanda y se publicarán por tres veces, de siete en siete días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en otro de mayor circulación en esta Ciudad y en el Boletín Judicial, haciéndole saber al demandado que debe presentarse en el local de este Juzgado dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación, a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, fijándose además en la puerta de avisos de este Tribunal, una copia íntegra de la resolución, por todo el tiempo del emplazamiento, apercibiéndole a la jurídica colectiva demandada que si pasado el plazo concedido no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarle, se tendrá por contestada la demanda en sentido negativo, siguiéndose el juicio en su rebeldía, haciéndole las ulteriores notificaciones, aún las de carácter personal a través de la lista y Boletín Judicial. Se expide el presente a los diez días del mes de agosto de dos mil quince.-Doy fe.-Validación fecha del acuerdo que ordena la publicación nueve de julio de dos mil quince.-Secretario de Acuerdos, Lic. Mónica Teresa García Ruiz.-Rúbrica.

1681-A1.-19, 28 agosto y 8 septiembre.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE VALLE DE BRAVO  
E D I C T O**

Se hace saber en los autos del expediente número 1336/2014, relativo al Juicio Ordinario Civil, promovido por SABINA SANTANA RAMIREZ, en su carácter de albacea de la sucesión intestamentaria a bienes de ISIDRO DIAS SANCHEZ y/o JOSE ISIDRO DIAS SANCHEZ y/o J. ISIDRO DIAS SANCHEZ en contra de ERASMO ESTRADA GARCIA y AURELIO ESTRADA GARCIA, dentro de los autos del expediente 1336/2014, en el Juzgado Civil de Primera Instancia de Valle de Bravo, México, el Juez del conocimiento dictó el auto que admitió la demanda y por acuerdo de fecha tres de agosto de dos mil quince, se ordenó emplazar por medio de edictos a SABINA SANTANA DIAZ, haciéndole saber que deberá presentarse dentro del plazo de treinta días, contados a partir del día siguiente al en que surta sus efectos la última publicación, a dar contestación a la instaurada en su contra, con el apercibimiento que de no hacerlo por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarla, se seguirá el juicio en su rebeldía, y las ulteriores notificaciones aún las de carácter personal se le harán por lista y Boletín Judicial: Relación sucinta de la demanda: PRESTACIONES: A) Que mediante sentencia definitiva se declare la restitución y entrega del inmueble ubicado en la localidad del Batán Grande, perteneciente al Municipio de Donato Guerra, México, con los frutos y accesiones, B) Se declare por sentencia que la sucesión tiene mejor derecho de propiedad sobre el terreno, C) El pago de daños y D) El pago de gastos y costas judiciales. HECHOS: 1.- El día veinte de diciembre de mil novecientos sesenta y seis el señor ISIDRO DIAZ SANCHEZ y/o JOSE ISIDRO DIAZ SANCHEZ y/o J. ISIDRO DIAZ SANCHEZ, al sucesión que represento, como lo acredito con las copias certificadas del expediente 366/2007, celebró un contrato privado de compraventa con el señor MELESIO VEGA ALVAREZ del cual adquirió un terreno que se ubica en la localidad de Batán Grande, perteneciente al Municipio de Donato Guerra, Estado de México, con las siguientes medidas y colindancias: al norte: linda con el resto del terreno propiedad del señor Víctor Estrada y Esteban León, al sur: linda con Manuel Jordán y una barranca, al oriente: con el señor Matías León y el poniente con el señor Víctor Estrada, con una superficie aproximada de una hectárea, inscrito en el Registrador Público de la Propiedad el día once de enero de mil novecientos sesenta y seis, bajo la partida número 722, asiento 1057, del volumen VIII a títulos inscribibles, libro primero, primera sección de fecha doce de enero de mil novecientos sesenta y siete. 2.- Debido a mi representado en vida era conocido con los nombres de ISIDRO DIAZ SANCHEZ y/o JOSE ISIDRO SANCHEZ, me vi en la necesidad de promover un Procedimiento Judicial no Contencioso ante el Juzgado Tercero Familiar de Toluca, con residencia en Metepec, Estado de México, radicándose en el expediente 245/2008 para acreditar que ISIDRO DIAZ SANCHEZ y/o JOSE ISIDRO DIAZ SANCHEZ y/o J. ISIDRO DIAZ SANCHEZ, es la misma persona, tal como lo acredito con la copia certificada del expediente mencionado. 3.- Debido al fallecimiento del autor de la sucesión que represento que lo fue el día 16 de agosto del año de 1987, la cónyuge SABINA SANTANA RAMIREZ, junto con sus hijos, LIBRADO DIAZ SANTANA, MARIA DE LOS ANGELES DIAZ SANTANA, INOCENCIO DIAZ SANTANA, GABRIELA DIAZ SANTANA, SOCORRO DIAZ SANTANA, PASCUAL DIAZ SANTANA y ROSALBA DIAZ SANTANA, continuaron habitando el inmueble objeto de la litis, hasta el año dos mil tres aproximadamente y a fines de ese año se fueron a radicar al Municipio de Metepec, México. 4.- En el mes de abril del año dos mil cinco, aproximadamente a las diez horas con cinco minutos, la suscrita albacea de la sucesión que represento, me constituí en el predio propiedad de mi difunto esposo el señor ISIDRO DIAZ SANCHEZ y/o JOSE ISIDRO DIAZ SANCHEZ y/o J. ISIDRO DIAZ SANCHEZ y al cónyuge del autor de la sucesión que represento había sembrado con la intención de cortar los frutos que de ellos emanaban, representándose el señor NICOLAS ESTRADA GUILLERMO para decirme que no podía cortar los frutos porque

el ya los había vendido, retirándome de ahí a consecuencia de que dicha persona, 5.- En fecha 28 de marzo de dos mil siete, aproximadamente a las once horas con treinta minutos, al cónyuge de la sucesión que represento se constituyó en el predio descrito, resultando que los señores ERASMO ESTRADA GARCIA y AURELIO ESTRADA GARCIA, se encuentran en posesión material de dicho inmueble, sin derechos, ni autorización alguna, terreno en la cual los demandados están realizando construcciones, por el cual les manifesté que este terreno no les pertenecía y que de inmediato desocuparán y me lo entregarán por lo que debido al despojo del que era objeto se acudió ante el Agente del Ministerio Público de Donato Guerra, iniciándose a Averiguación Previa Número MOV/DG/101/2007, por el delito de despojo en agravio de la sucesión que represento y en contra de dichas personas. 6.- Debido a que los hoy demandados ocupan indebidamente el inmueble propiedad del autor de la sucesión autorizaron se afectara el inmueble por el lado sur dejando pasar la apertura de una calle, la cual fue indemnizada por el Municipio de Donato Guerra, indemnización que se adjudicaron dichos demandados, afectación que fue cubierta. 6.- Toda vez la albacea de la sucesión intestamentaria del finado ISIDRO DIAZ SANCHEZ y/o JOSE ISIDRO DIAZ SANCHEZ y/o J. ISIDRO DIAZ SANCHEZ, se ha cerciorado físicamente que el inmueble propiedad del autor de la sucesión que represento, lo tienen indebidamente en posesión los señores ERASMO ESTRADA GARCIA y AURELIO ESTRADA GARCIA y en el cual construyeron unas casas habitación, sin derecho ni autorización alguna, a pesar de que tienen pleno conocimiento de que el inmueble objeto de litis es propiedad del finado ISIDRO DIAZ SANCHEZ y/o JOSE ISIDRO DIAZ SANCHEZ y/o J. ISIDRO DIAZ SANCHEZ, se expide el presente edicto para su publicación por tres veces, de siete en siete días, en el Periódico Oficial de la entidad denominada GACETA DEL GOBIERNO, en un periódico de mayor circulación de esta población y en el Boletín Judicial de la entidad.-Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación 03 de agosto de 2015.-Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. José Luis Hernández Mendoza.-Rúbrica.

3771.-19, 28 agosto y 8 septiembre.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE CHALCO - IXTAPALUCA  
E D I C T O**

En el expediente marcado con el número 179/2013, ROSITA MEZA RODRÍGUEZ a través de su apoderado legal PASCUAL MUÑOZ ROMERO, ante el Juzgado Segundo Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Chalco, con residencia en Ixtapaluca, Estado de México, en la Ordinaria Civil, demando de AGUSTÍN SERRANO HERNÁNDEZ, las siguientes prestaciones: A).- La declaración mediante sentencia judicial de que mi poderdante tiene pleno dominio sobre la VIVIENDA "A", DE LA CASA DÚPLEX MARCADA CON EL NÚMERO OFICIAL 152 CIENTO CINCUENTA Y DOS, DE LA CALLE JACARANDAS, CONSTRUIDA SOBRE EL LOTE 12 DOCE, DE LA MANZANA XII (DOCE ROMANO), DEL FRACCIONAMIENTO IXCALLI-IXTAPALUCA, MUNICIPIO DE IXTAPALUCA, ESTADO DE MÉXICO. B).- Como consecuencia de lo anterior la desocupación y entrega por parte del demandado del inmueble descrito en la prestación anterior accesiones que por hecho y derecho le correspondan. C).- El pago de una renta por concepto del uso y disfrute que el ahora demandado ha ejercido sobre el inmueble materia de este asunto, desde el momento en que entro a poseerlo sin derecho y sin consentimiento de mi poderdante, y hasta el momento en que dicho inmueble sea desocupado, cantidad que deberá ser cuantificada en ejecución de sentencia a propuesta de peritos. D).- El pago de los gastos y costas que el presente juicio origine. Que en fecha 18 de diciembre de 2006, ROSITA MEZA RODRÍGUEZ adquirió mediante compraventa efectuada a el señor SALVADOR AGUILAR y con el consentimiento de su esposa MARÍA DOLORES RUÍZ PINEDA, ante la fe del Notario Público número 10 del Estado de México, la vivienda antes descrita. Que en fecha 2 de abril del año 2008 el ahora demandado sin derecho y sin consentimiento entro a

ocupa el inmueble objeto de este asunto, y desde tal fecha lo ocupa de manera ilegal. Haciéndole saber que deberán presentarse ante este Juzgado para deducir sus derechos, dentro del plazo de TREINTA DÍAS contados a partir del siguiente al de la última publicación, quedando las copias de traslado en la Secretaría, para que el demandado las recoja y este en posibilidad de dar contestación a la instaura en su contra; con el apercibimiento que en caso de no comparecer a dar contestación a la instaurada en su contra, por sí, por apoderado legal que le represente o por gestor, se le seguirá el juicio en su rebeldía, y se le tendrá por contestada la demanda en sentido negativo, debiendo señalar domicilio dentro de la población en que se ubica este Juzgado y en caso de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones se le harán en términos de los artículos 1.165 fracciones II y III, 1.168, 1.170 y 1.181 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado de México. Procédase a fijar en la puerta de este Tribunal una copia íntegra de la resolución, durante todo el tiempo que dure el emplazamiento.

PUBLÍQUESE POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS EN UN PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN DIARIA DE ESTE MUNICIPIO, EN LA GACETA DEL GOBIERNO DE LA ENTIDAD, Y EN EL BOLETÍN JUDICIAL.

IXTAPALUCA, ESTADO DE MÉXICO A LOS CUATRO (4) DÍAS DEL MES DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL QUINCE (2015).- Fecha del acuerdo: doce (12) de enero de dos mil quince (2015).- LICENCIADO SANTIAGO MIGUEL JUÁREZ LEOCADIO.- PRIMER SECRETARIO DE ACUERDOS.- RÚBRICA.

523-B1.- 19, 28 agosto y 8 septiembre.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO  
EDICTO**

Por este conducto se le hace saber que EMILIA OCAMPO BARRÓN, le demanda ante el Juzgado Tercero de lo Civil del Distrito Judicial de Nezahualcóyotl Estado de México, ubicado en Prolongación Avenida López Mateos sin número, a un costado del Centro Preventivo y de Readaptación Social Neza-Bordo, Colonia Benito Juárez, Municipio de Nezahualcóyotl, Estado de México; en los autos del expediente número 255/2014, relativo al juicio ORDINARIO CIVIL (USUCAPIÓN), promovido por EMILIA OCAMPO BARRÓN EN CONTRA DE SOFIA JIMENEZ RODRIGUEZ, ARNULFO CÓRTEZ MORENO Y MARIA ELENA CÓRTEZ ALDAMA, del inmueble ubicado en, CALLE TEPIC NÚMERO 50, LOTE 4 (CUATRO) MANZANA 18 (DIECIOCHO) DE LA COLONIA VERGEL DE GUADALUPE C.P. 57150, MUNICIPIO DE NEZAHUALCOYOTL, ESTADO DE MÉXICO, CON LA SUPERFICIE DE 200 M2 Y LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS AL NORTE 20 METROS CUADRADOS CON LOTE 3, AL SUR 20 METROS CUADRADOS CON LOTE 5, AL ORIENTE 10 METROS CUADRADOS CON CALLE TEPIC, AL PONIENTE 10 METROS CUADRADOS CON LOTE 41, mismo que se encuentra inscrito en el Instituto de la Función Registral, Oficina Registral de Ciudad Nezahualcóyotl, Estado de México, bajo EL NÚMERO 508, DEL VOLUMEN VI, LIBRO PRIMERO, SECCIÓN PRIMERA A FOJA 105, SIN QUE SE HAYA HECHO ESCRITURACIÓN ALGUNA ENTRE LA SEÑORA SOFIA JIMENEZ RODRIGUEZ. HACIA LOS SUSCRITOS VENDEDORES ARNULFO CORTEZ MORENO Y MARIA ELENA CORTEZ ALDAMA.

La parte actora manifiesta que el doce de octubre del año dos mil cinco, adquirí de los señores ARNULFO CORTEZ MORENO Y MARIA ELENA CORTEZ ALDAMA declaran los vendedores que el inmueble lo adquirieron mediante contrato de compraventa con la señora SOFIA JIMENEZ RODRIGUEZ, del inmueble ubicado en, CALLE TEPIC NÚMERO 50, LOTE 4 (CUATRO) MANZANA 18 (DIECIOCHO) DE LA COLONIA VERGEL DE GUADALUPE C.P. 57150, MUNICIPIO DE NEZAHUALCOYOTL, ESTADO DE MÉXICO, CON LA SUPERFICIE DE 200 M2 Y LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS AL NORTE 20 METROS CUADRADOS CON

LOTE 3, AL SUR 20 METROS CUADRADOS CON LOTE 5, AL ORIENTE 10 METROS CUADRADOS CON CALLE TEPIC, AL PONIENTE 10 METROS CUADRADOS CON LOTE 41.

En virtud de ignorar el domicilio del titular registral SOFIA JIMENEZ RODRIGUEZ; con fundamento en lo dispuesto por el número 1.181 de la Ley Procesal de la materia se le emplaza a ésta para que dentro del término de TREINTA DÍAS contados a partir del siguiente en que sea la última publicación de este edicto, comparezcan por sí, por apoderados o gestores que puedan representarlos a dar contestación a la demanda seguida en su contra, apercibiéndolo que de no hacerlo el juicio se seguirá en su rebeldía, asimismo se le apercibe para que señale domicilio dentro de la circunscripción convencional de este Juzgado ya que de no hacerlo las siguientes notificaciones se le harán por Boletín Judicial. DOY FE.

PARA SU PUBLICACIÓN POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS EN LA GACETA DEL GOBIERNO, EN EL PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN DE ESTA CIUDAD Y EN EL BOLETÍN JUDICIAL, EXPEDIDOS EN CIUDAD NEZAHUALCOYOTL, EL DIEZ DE AGOSTO DE DOS MIL QUINCE.- FECHA DE ACUERDO: DIECINUEVE DE JUNIO DE DOS MIL QUINCE.- LIC. IGNACIO MARTINEZ ALVAREZ.- PRIMER SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL DISTRITO JUDICIAL DE NEZAHUALCOYOTL, ESTADO DE MEXICO.- RÚBRICA.  
3785.- 19, 28 agosto y 8 septiembre.

**JUZGADO DECIMO OCTAVO DE LO CIVIL  
MEXICO, D.F.  
EDICTO**

SECRETARIA "B".

EXPEDIENTE NUMERO: 1042/2009.

CONVOQUESE POSTORES.

En los autos del Juicio Especial Hipotecario, promovido por SOLIDA ADMINISTRADORA DE PORTAFOLIOS, S.A. DE C.V. SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MULTIPLE ENTIDAD REGULADA GRUPO FINANCIERO BANORTE en contra de LUIS MAURILIO GARCIA ORTEGA, la C. Juez Interina Décimo Octavo de lo Civil, Licenciada Norma Alejandra Muñoz Salgado, por autos de veintitrés de junio y siete de agosto del año en curso, ha señalado las diez horas del día veintinueve de septiembre del año en curso, para que tenga verificativo la Diligencia de Remate en primera almoneda del bien inmueble hipotecado identificado como en el departamento "A" seis, de la planta baja, condominio uno, construido sobre el lote uno, que resultó de la subdivisión del predio denominado San Felipe, que forma parte del conjunto habitacional Paraíso, marcado con el número oficial sesenta y nueve, de la calle Dieciséis de Septiembre, en Coacalco de Berriozábal, Estado de México, cuyas características obran en autos, sirviendo de base para tal efecto la cantidad de \$642,500.00 (SEISCIENTOS CUARENTA Y DOS MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N.), el precio más alto de los avalúos rendidos en autos siendo postura legal aquella que cubra las dos terceras partes de la cantidad antes referida, debiendo los posibles licitadores, dar cumplimiento al artículo 574 del Código de Procedimientos Civiles, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Edictos que deberán publicarse por dos veces debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha del remate igual plazo, en los tableros de avisos de este Juzgado, en los de la Tesorería del Distrito Federal y en el periódico "Milenio".-México, D.F., a 12 de agosto del 2015.-El C. Secretario de Acuerdos "B", Lic. Joel Moreno Rivera.-Rúbrica.

1752-A1.-27 agosto y 8 septiembre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCION DE  
DOMINIO DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TLALNEPANTLA  
EDICTO**

**EMPLAZAMIENTO A: URBANIZADORA TLAL-MEX SOCIEDAD ANONIMA.**

Por medio del presente, se hace saber que dentro del expediente 175/2015, MARIA ELENA MORALES DE AGUILAR, promovió Juicio Ordinario Civil, en contra de la moral denominada URBANIZADORA TLAL-MEX SOCIEDAD ANONIMA; de quien reclama lo siguiente, otorgamiento y firma de escritura del inmueble de mi propiedad especificado en los hechos de la demanda.- Para el caso de que los demandados se negaran a otorgarme y firmarme la escritura de propiedad a mi favor de dicho inmueble, se otorgue por su Señoría, en su rebeldía.- El pago de gastos y costas que originen el presente juicio.

**HECHOS:**

I.- El 10 de agosto de 1966, la hoy demandada por conducto de su apoderado ABELARDO BRAVO SOLORZANO, en carácter de prominente vendedora, y la suscrita, como promitente compradora celebramos contrato privado de promesa de comprar y vender, estableciéndose entre otras cosas a).- En la Cláusula Primera como objeto del contrato el lote de terreno número 4, de la manzana 46, número oficial 93, de la sección primera del Fraccionamiento Jardines de Atizapán, Municipio de Atizapán de Zaragoza, Estado de México, con las siguientes medidas y colindancias: al noroeste: 20.00 metros y linda con lote 6; al noreste: 8.00 metros y linda con lote 3; al sureste: 20.00 metros y linda con lote 2; al suroeste: 8.00 metros y linda con calle Jacarandas; superficie total 160.00 metros cuadrados. b).- En la Cláusula Tercera se pactó como precio total de la operación, la cantidad de \$28,800.00 (VEINTIOCHO MIL OCHOCIENTOS PESOS 00/100 M.N.). c).- En cumplimiento a la Cláusula Cuarta se me otorgó la posesión provisional del inmueble objeto del contrato, y la posesión definitiva se me otorgó una vez que concluí de pagar la totalidad de las mensualidades del precio pactado. II.- En cumplimiento a la Cláusula Tercera de dicho contrato pague íntegramente a la demandada el precio pactado, lo cual acredito con el propio contrato y 106 recibos de pago. III.- En fecha 6 de junio de 1979, en cumplimiento a la Cláusula Quinta, la suscrita dirigió un escrito a la demandada en el que solicite girara instrucciones al Notario Público para que elaborará la escritura de compraventa, habiéndome indicado en esa época, que tales instrucciones las había girado al Notario Público número 68 del Distrito Federal, Licenciado Alejandro Soberon Alonso, sin haberse concretado dicha escrituración por causas imputables a la propia demandada, ya que no le envió la documentación requerida.

Lo que se hacer saber, en términos de lo ordenado en el auto de tres de julio de dos mil quince, que ordeno, publicar por tres veces de siete en siete días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO de este Estado, en otro periódico de los de mayor circulación en este lugar y en el Boletín Judicial, haciéndole saber que deberá presentarse a este Juzgado, dentro del plazo de treinta días, contados a partir del siguiente de la última publicación, con el objeto de que de contestación a la demanda instaurada en su contra y fíjese además, en la puerta de este Juzgado, una copia íntegra de la resolución, por todo el tiempo del emplazamiento, en la inteligencia de que, si no comparece, por sí, por apoderado o gestor que la represente, se seguirá el juicio en su rebeldía y se le harán las subsiguientes notificaciones por medio de lista y Boletín Judicial.-Validación Fecha del acuerdo que ordena la publicación, tres de julio de dos mil quince.-Primer Secretario de Acuerdos, Lic. Rita Erika Colín Jiménez.-Rúbrica.

3945.-28 agosto, 8 y 18 septiembre.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE VALLE DE BRAVO  
EDICTO**

**EMPLAZAMIENTO:** Se le hace saber que en el expediente número 650/2013, relativo al Juicio ORDINARIO CIVIL SOBRE NULIDAD DE JUICIO FRAUDULENTO, promovido por CRESCENCIO ANACLETO RODRIGUEZ HERNANDEZ, en contra de ROSALBA RODRIGUEZ MUÑOZ, en su carácter de albacea de la Sucesión a bienes de la señora RAMONA HERNANDEZ ESPINOZA, en el Juzgado Civil de Primera Instancia de Valle de Bravo, México, el Juez del conocimiento dictó auto que admitió la demanda y por auto del ocho de julio del año dos mil quince, se ordenó emplazar por medio de edictos a INMOBILIARIA BUELNA S.A. DE C.V., haciéndole saber que deberá presentarse dentro del plazo de TREINTA DIAS, contados a partir del día siguiente al en que surta sus efectos la última publicación, a dar contestación a la instaurada en su contra, con el apercibimiento que de no hacerlo por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarla, se seguirá el juicio en su rebeldía, y las ulteriores notificaciones aún las de carácter personal se le harán por lista y Boletín Judicial: Relación sucinta de la demanda: PRESTACIONES: A).- La declaración mediante sentencia judicial que pronuncie su Señoría, respecto de Nulidad Absoluta del Proceso Fraudulento mediante el cual se tramitó el Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de la señora RAMONA HERNANDEZ ESPINOZA, bajo el EXPEDIENTE NUMERO 424/2005 ante éste H. Juzgado. B).- Como consecuencia de lo anterior, que las cosas regresen al estado en que se encontraban hasta antes del fraudulento proceso citado en la prestación próxima anterior. C).- La Nulidad Absoluta del Instrumento Público número 34,787 del Volumen Ordinario DCXXXIV (SEISCIENTOS TREINTA Y CUATRO) del año 2009 (dos mil nueve) que contiene la PROTOCOLIZACION relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de la señora RAMONA HERNANDEZ ESPINOZA que se tramito bajo el EXPEDIENTE NUMERO 424/2005 ante ese H. Juzgado, y mediante la cual se adjudicó a la hoy demandada el bien inmueble identificado como casa ubicada en calle Real de Santa María Ahuacatlán, hoy Calzada de Santa María, en la Cabecera Municipal de Valle de Bravo, Estado de México, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE.- 21.48 metros con Aurelio Rosales: AL SUR.- 21.48 con Eladio Hernández; AL ORIENTE.- 5.24 metros con José María Morales; AL PONIENTE.- 4.19 metros con calle Real de San Martín Ahuacatlán hoy Calzada de Santa María. Con una Superficie de 100.00 (cien) metros cuadrados. D).- El pago de gastos y costas que origine el presente juicio hasta su total conclusión. HECHOS: 1.- Como lo acredito con las copias certificadas deducidas del EXPEDIENTE NUMERO 424/2005, se radico el Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de la señora RAMONA HERNANDEZ ESPINOZA, mismo que promoviera la señora ROSALBA RODRIGUEZ MUÑOZ en su carácter de hija y albacea de la sucesión del extinto ALEJANDRO SALVADOR RODRIGUEZ HERNANDEZ, ello ante el Juzgado Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Valle de Bravo, Estado de México. 2.- Con motivo de la denuncia del citado Juicio Sucesorio, se ordenó notificar al ocurante y a mi hermano JOSE ANTONIO RODRIGUEZ HERNANDEZ la radicación de la citada sucesión, por lo que en base a ello, NOS APERSONAMOS EN EL CITADO JUICIO POR CONDUCTO DE NUESTRO APODERADO LEGAL señor JORGE LUIS HERNANDEZ, y señalamos domicilio para oír y recibir notificaciones, que lo fue el ubicado en calle del Rosario número 12 de la Ciudad de Valle de Bravo, Estado de México, domicilio que se tuvo por señalado mediante auto de fecha quince de julio del año dos mil cinco. 3.- Hecho lo anterior la hoy demanda solicito se dictara el AUTO DECLARATIVO DE HEREDEROS, por lo que se turnaron los autos al Juez, y en fecha cinco de septiembre del año 2005, se dictó Auto Declarativo de Herederos, resolviendo negar la declaración de herederos a favor de persona alguna, por no haberse acreditado el entroncamiento de la denunciante y apersonados con la de cujus. 4.- Inconforme ROSALBA

RODRIGUEZ MUÑOZ con el auto citado en el hecho próximo anterior, interpuso Recurso de Apelación en contra de la citada resolución, remitiéndose los autos a la Primera Sala Regional de Toluca del H. Tribunal Superior de Justicia del Estado de México; formándose el TOCA NUMERO 621/2005, y en fecha veintiocho de Noviembre del año dos mil cinco, se dictó la Resolución Ejecutoria confirmando el auto declarativo de herederos dictado. 5.- Notificada la resolución del fallo dictado por el Tribunal de Alzada, regresaron los autos al Juzgado de origen, y mediante auto de fecha veinte de Enero de dos mil seis dictado dentro de los autos del EXPEDIENTE 424/2005, el Juez ordenó hacer saber a las partes la llegada de los autos y NOTIFICAR PERSONALMENTE DICHO PROVEIDO, habiéndose notificado única y exclusivamente al Abogado Patrono de la actora Antero Jaramillo Jaramillo. 6.- Debo señalar que al ocursoante JAMAS SE LE NOTIFICÓ PERSONALMENTE el auto de fecha veinte de enero del año dos mil seis, por lo que jamás tuvo conocimiento de que los autos del juicio habían regresado al Juzgado de origen porque JAMAS ME FUE NOTIFICADO NI PERSONALMENTE NI POR CONDUCTO DE MI MANDATARIO, NI EN EL DOMICILIO SEÑALADO O PERSONALMENTE DICHO PROVEIDO. 7.- En el juicio ya mencionado, la señora ROSALBA RODRIGUEZ MUÑOZ siguió promoviendo, sin que para ello se hiciera del conocimiento del ocursoante, por lo que mediante resolución de fecha veintiocho de Septiembre del año Dos Mil Seis, el Juez dictó AUTO DE RECONOCIMIENTO DE DERECHOS HEREDITARIOS mediante el cual de acuerdo al RESOLUTIVO PRIMERO, resolvió: PRIMERO.- Sin perjuicio de terceros que igual o mejor derecho representen, se declara como único y universal heredera de la sucesión a bienes de la señora RAMONA HERNANDEZ ESPINOZA, a la sucesión de su hijo ALEJANDRO SALVADOR RODRIGUEZ HERNANDEZ representada por su albacea ROSALBA RODRIGUEZ MUÑOZ; y, en el RESOLUTIVO TERCERO ORDENO NOTIFICARSE PERSONALMENTE DICHA RESOLUCION, fallo que de nueva cuenta NUNCA FUE NOTIFICADO NI PERSONALMENTE AL OCURSANTE O A MI MANDANTARIO O EN EL DOMICILIO SEÑALADO por el OCURSANTE, sino únicamente al Licenciado Antero Jaramillo Jaramillo, Abogado Patrono de la actora. 8.- Dado que al ocursoante jamás se le notificó la resolución dictada en el hecho próximo anterior, nunca pudo inconformarse o impugnarla con los recursos ordinarios correspondientes, por lo que el proceso siguió, designándose como albacea de dicha sucesión a la señora ROSALBA RODRIGUEZ MUÑOZ, y en fecha veintiuno de Noviembre de Dos Mil Siete se dictó Sentencia Definitiva, ADJUDICANDO a la antes citada, el bien inmueble ubicado en calle Real de Santa María Ahuacatlán, hoy Calzada Santa María, Municipio de Valle de Bravo, México, con una superficie aproximada 100.00 metros cuadrados. 9.- La señora ROSALBA RODRIGUEZ MUÑOZ procedió a la protocolización de las principales constancias del expediente número 424/2005, obteniendo la escritura pública correspondiente dentro del instrumento número 34,787 del VOLUMEN ORDINARIO 634, del año 2009 de fecha doce de Junio, pasado ante la fe del Notario Público número 82 del Estado de México Licenciado Gabriel M. Ezeta Moll, instrumento que de acuerdo a los antecedentes que obran en el citado expediente no ha sido aún inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Distrito Judicial de Valle de Bravo, México. 10.- Con motivo de la Sentencia Definitiva citada, ROSALBA RODRIGUEZ MUÑOZ, solicitó se le pusiera en posesión material, jurídica y judicial del inmueble antes citado, por lo que la ordenadora hoy responsable, emitió el auto de fecha quince de Junio de dos mil doce mediante el cual ordenó pasarán los autos al C. Ejecutor para que procediera a dar cumplimiento a la Sentencia Definitiva de Adjudicación de fecha veintiuno de Noviembre del Dos Mil Siete, autorizando el uso de la fuera pública y el rompimiento de cerraduras, así como el derribamiento de la barda que ocupaba el acceso del inmueble, lo cual fue cumplido cabalmente mediante diligencia de fecha 21 de Junio del año dos mil doce. 11.- Manifiesto a su Señoría QUE EL OCURSANTE NO TUVO CONOCIMIENTO DE LO ANTES CITADO, ES DECIR DE TODO

LO ACTUADO EN DICHO JUICIO SINO UNICAMENTE DEL AUTO DE FECHA QUINCE DE JULIO DEL AÑO DOS MIL CINCO, proveído mediante el cual se me tuvo por apersonado conjuntamente con mi hermano JOSE ANTONIO RODRIGUEZ HERNANDEZ, y dentro del cual se desechó el incidente de falta de personalidad y legitimación que interpuso por conducto de mi mandatario, ya que como se podrá percatar su Señoría de las constancias judiciales que obran en dicho proceso, jamás volví a promover ni se me notificó legalmente ningún auto, proveído o resolución dictada por el Juez partir del citado auto, NO OBSTANTE QUE SE ORDENARON DIVERSAS NOTIFICACIONES PERSONALES, Y EL OCURSANTE SEÑALO DOMICILIO PARA OIR y RECIBIRLAS como ya lo he dejado citado. 12.- Resulta que a principios del presente año dos mil trece, tuve conocimiento de que la señora ROSALBA RODRIGUEZ MUÑOZ, manifestó públicamente que ella era la propietaria del bien inmueble que he dejado señalado, como consecuencia de que se le había ADJUDICADO POR SER HIJA DE MI HERMANO ALEJANDRO SALVADOR RODRIGUEZ HERNANDEZ, quien a su vez fue hijo de la señora RAMONA HERNANDEZ ESPINOZA, en virtud de ello, solicité al Juez Civil de Primera Instancia del Distrito de Valle de Bravo, México; copias fotostáticas certificadas de todo lo actuado dentro del EXPEDIENTE 424/2005, mediante promoción de fecha trece de Marzo del año en curso, habiendo recaído el proveído de la misma fecha, el cual textualmente dice: "...AUTO, Valle de Bravo, México, trece de marzo dos mil trece.- Por resentado a CRESCENCIO ANACLETO RODRIGUEZ, con su escrito de cuenta, visto su contenido y TOMANDO EN CONSIDERACION QUE EL OCURSANTE NO ES PARTE EN EL PRESENTE JUICIO, no ha lugar a proveer de conformidad su pedimento...". 13.- Dada la negativa de la expedición de las copias certificadas y dado que el ocursoante y mi hermano JOSE ANTONIO RODRIGUEZ HERNANDEZ, habíamos demandado de ROSALBA RODRIGUEZ MUÑOZ en su carácter de heredera, albacea, poseionaria del inmueble y adjudicataria del mismo, la acción de petición de herencia a bienes de nuestra madre RAMONA HERNANDEZ ESPINOZA, ante ese mismo H. Juzgado, solicite dentro de los autos de este juicio que se tramita bajo el EXPEDIENTE NUMERO 206/2013, que en términos del artículo 2.102 del Código Procesal Civil se me expidieran copias certificadas a mi costa de todo lo actuado dentro del EXPEDIENTE NUMERO 424/2005 relativo al Juicio Sucesorio a bienes de la antes citada, petición que fue acordada dentro de los autos del EXPEDIENTE 206/2013 mediante auto de fecha quince de Marzo y notificado el día 19 del propio mes y año. 14.- En acatamiento al auto de fecha quince de Marzo del año en curso, hice pago de la expedición de las fotocopias, SIN QUE SE ME PERMITIERA TENER ACCESO A LOS AUTOS DEL CITADO EXPEDIENTE 424/2005, por lo que fue hasta el día veintisiete de marzo del año en curso, en que tuve conocimiento de los actos que ahora reclamo, fecha en que se me hizo entrega de las copias fotostáticas certificadas ya citadas. 15.- Como su Señoría podrá apreciar de las actuaciones del Juicio Sucesorio tramitado bajo el EXPEDIENTE NUMERO 424/2005, dicho proceso SE LLEVO A CABO DE MANERA FRAUDULENTO, dado que existieron una serie de violaciones a mis derechos fundamentales contenidos en los artículos 14 y 16 de nuestra Carta Magna, así como a los Principios Rectores del Proceso dado que a pesar de que el ocursoante, fue parte de dicho juicio, me apersoné y señale domicilio para oír y recibir notificaciones y superiores acuerdos jamás se me notificaron personalmente o en el domicilio señalado para tal efecto las actuaciones que en seguida cito dejándome en completo estado de indefensión, manifestando que dicho proceso fue fraudulento además porque la hoy demandada jamás señaló a su Señoría para dar firmeza legal a las actuaciones judiciales, que se me notificarán e hicieran de mi conocimiento las mismas porque además en mi carácter de descendiente de la autora de la sucesión jamás se me reconoció como heredero y mis derechos a heredar violentándose mis garantías fundamentales: a).- Auto de fecha veinte de Enero de dos mil seis dictado dentro de los autos del EXPEDIENTE NUMERO 424/2005, el Juez ordenó hacer

saber a las partes la llegada de los autos, y así mismo ordenó NOTIFICAR PERSONALMENTE DICHO PROVEIDO habiéndose notificado única y exclusivamente al Abogado Patrono de la actora Antero Jaramillo Jaramillo, como consta en el reverso de la (FOJA 64) del anexo que se acompaña. b).- Auto de Reconocimiento de Derechos Hereditarios de fecha veintiocho de Septiembre del año Dos Mil Seis, mediante el cual de acuerdo al RESOLUTIVO PRIMERO, el Juez resolvió: PRIMERO.- Sin perjuicio de terceros que igual o mejor derecho representen, se declara como único y universal heredera de la sucesión a bienes de la señora RAMONA HERNANDEZ ESPINOZA, a la sucesión de su hijo ALEJANDRO SALVADOR RODRIGUEZ HERNANDEZ representada por su albacea ROSALBA RODRIGUEZ MUÑOZ; y, en el RESOLUTIVO TERCERO ORDENO NOTIFICARSE PERSONALMENTE DICHA RESOLUCION, fallo que de nueva cuenta NUNCA FUE NOTIFICADO NI PERSONALMENTE AL OCURSANTE O A MI MANDATARIO O EN EL DOMICILIO SEÑALADO por el OCURSANTE, sino únicamente a Antero Jaramillo Jaramillo Abogado Patrono de la actora. c).- Auto de fecha quince de Julio del año dos mil cinco, proveído mediante el cual se me tuvo por apersonado conjuntamente con mi hermano JOSE ANTONIO RODRIGUEZ HERNANDEZ, y dentro del cual se desechó el incidente de falta de personalidad y legitimación que interpuso por conducto de mi mandatario, ya que como se podrá percatar su Señoría de las constancias judiciales que obran en dicho proceso, jamás volví a promover ni se me notificó legalmente ningún auto, proveído o resolución dictada por el Juez, a partir del citado auto, NO OBSTANTE QUE SE ORDENARON DIVERSAS NOTIFICACIONES PERSONALES, Y EL OCURSANTE SEÑALO DOMICILIO PARA OIR Y RECIBIRLAS como ya lo he dejado citado. 16.- Es indudable que el proceso que se siguió en el juicio ya multicitado, resulta a todas luces fraudulento por no haberse cumplido las formalidades esenciales de procedimiento, al no haber sido oído ni vencido el juicio, y sin que al respecto se me haya hecho del conocimiento todas y cada una de las actuaciones contenidas en dicho juicio, ello con la plena conciencia y participación de la hoy demandada, al no haber señalado a su Señoría la existencia del ocurso como interesado en dicho juicio, y además porque el Notificador adscrito a ése Juzgado, jamás llevo a cabo lo ordenado por el Juez, en el sentido de notificar todos y cada uno de los proveídos en términos de Ley, en base a ello es procedente dejar sin efecto alguno todo lo actuado dentro de los autos del EXPEDIENTE NUMERO 424/2005, al declararse nulo todo el proceso. Se dejan a disposición de INMOBILIARIA BUELNA, S.A. DE C.V., en la Secretaría de éste Juzgado, las copias simples de traslado para que se imponga de las mismas. Se expiden los edictos para su publicación por tres veces de siete en siete días, en el Periódico Oficial de la Entidad denominado "GACETA DEL GOBIERNO"; en un periódico de mayor circulación en ésta población; y, en el Boletín Judicial de la Entidad. -----

--- Dados en la Ciudad de Valle de Bravo, México, a los seis días del mes de agosto del año dos mil quince. ----- DOY FE.

- - - Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación 08 de agosto de 2015.-Secretario de Acuerdos, Licenciado José Luis Hernández Mendoza.-Rúbrica.

3965.-28 agosto, 8 y 18 septiembre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCION  
DE DOMINIO DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TLALNEPANTLA  
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO A: BASILIO MARTINEZ CHAVEZ.

Por medio del presente, se hace saber que dentro del expediente 625/2014, ARACELI ELISA CERVANTES MORALES, promovió Juicio Ordinario Civil en contra de BASILIO MARTINEZ CHAVEZ, de quien reclama lo siguiente:

A).- Que ha operado en mi favor la usucapión de la fracción de terreno con casa en ella construida, la cual precisaré en el capítulo de hechos de esta demanda, por haberla poseído por más de cinco años, en forma quieta, pacífica, pública continua, de buena fe y a título de propietaria. B).- Se declare que

me he convertido en propietaria de la fracción de terreno de referencia, por haber operado en mi favor la prescripción adquisitiva correspondiente. C).- Pago de los gastos y costas. HECHOS: I.- El quince de febrero del año dos mil dos, celebré contrato de donación con la señora JOSEFINA MORALES RICO, respecto de los departamentos 3 y 4, que a la fecha se encuentran fusionados, ubicados en calle de Ovaciones, número 1328, lote 13, manzana 38, zona 550, del ejido de Santa Bárbara, Colonia Prensa Nacional, perteneciente al Municipio de Tlalnepantla, Estado de México, cuyas medidas, colindancias y superficie son las siguientes: norte: 5.38 mts. y linda con Propiedad Privada, sur: 5.38 mts. y linda con departamento número 2; oriente: 7.33 mts. y linda con calle Ovaciones; poniente: 7.33 mts. y linda con baño y área común; superficie total de 39.34 metros cuadrados. II.- Que los departamentos 3 y 4 a la fecha se encuentran fusionados, y forman parte de un inmueble de mayor superficie. III.- Desde hace más de cinco años me encuentro en posesión de la fracción de terreno descrita en el hecho primero, por el contrato de donación celebrado entre la suscrita y JOSEFINA MORALES RICO, de fecha quince de febrero de dos mil dos. IV.- Desde el dos mil dos, hasta la fecha he tenido la posesión de la fracción de terreno indicada, sin interrupción alguna. V.- Esto determina que la posesión de referencia reúne las características exigidas por la Ley. VI.- La demanda se dirige a BASILIO MARTINEZ CHAVEZ, en razón de que los departamentos materia del presente negocio, y que a la fecha se encuentran fusionados, se encuentran inscritos a su nombre en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de esta Ciudad. Lo que se hace saber, en términos de lo ordenado en el auto de diez de junio de dos mil quince, que ordenó publicar por tres veces de siete en siete días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO de este Estado, en otro periódico de los de mayor circulación en este lugar y en el Boletín Judicial, haciéndole saber que deberá presentarse a este Juzgado dentro del plazo de treinta días, contados a partir del siguiente de la última publicación, con el objeto de que de contestación a la demanda instaurada en su contra y fijese además, en la puerta de este Juzgado, una copia íntegra de la resolución, por todo el tiempo del emplazamiento, en la inteligencia de que, si no comparece, por sí, por apoderado o gestor que la represente, se seguirá el juicio en su rebeldía y se le harán las subsecuentes notificaciones por medio de lista y Boletín Judicial.-Validación fecha del acuerdo que ordena la publicación, diez de junio de dos mil quince.-Primer Secretario de Acuerdos, Lic. Rita Erika Colín Jiménez.-Rúbrica. 3953.-28 agosto, 8 y 18 septiembre.

**JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
NEZHUALCOYOTL-LA PAZ  
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO:

Se hace saber que en el expediente 461/2014, relativo al Juicio Ordinario Civil sobre Usucapión, promovido por HUMBERTO CERON CRISOSTOMO en contra de PAULA FIGUEROA DE VAZQUEZ, en el Juzgado Quinto Civil de Nezahualcóyotl con residencia en La Paz, Estado de México, el Juez del conocimiento dicto auto que admitió la demanda, y por auto de treinta de junio del año dos mil quince, se ordenó emplazar por medio de edictos a PAULA FIGUEROA DE VAZQUEZ, haciéndole saber que deberá presentarse dentro del plazo de treinta días, contados a partir del siguiente día de la última publicación, a dar contestación a la instaurada en su contra, oponiendo las excepciones y defensas que tuviere, con el apercibimiento de que en caso de no comparecer por sí, o por apoderado o gestor que legalmente lo represente, se seguirá el juicio en su rebeldía y las subsecuentes notificaciones le surtirán hechas por medio de lista y Boletín Judicial. Relación sucinta de la demanda. PRESTACIONES: A).- PAULA FIGUEROA DE VAZQUEZ, demandó la usucapión de calle 17, lotes once y doce, de la manzana ciento cincuenta, Fraccionamiento Valle de los Reyes, Municipio de La Paz, Estado de México. B).- El pago de los gastos y costas que el presente juicio origine. HECHOS: 1.- Tal y como se desprende del certificado de inscripción expedido por el Registrador Público de la Propiedad y del Comercio se

encuentra inscrito a favor de la señora PAULA FIGUEROA DE VAZQUEZ, en el folio real electrónico número 00054341, bajo la partida número 929, foja 59, libro 103, del volumen primero, de fecha 09 de julio de 1956, con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 50.00 mts. y linda con lotes doce y trece, al sur: 50.00 mts. y linda con lotes diez y once, al oriente: 20.00 mts. y linda con lotes quince y dieciséis, al poniente: 20.00 mts. y linda con calle Diecisiete, con una superficie total de aproximadamente 500.00 metros cuadrados. 2.- Desde hace más de dieciséis años he venido poseyendo en forma pacífica, de buena fe y en calidad de propietaria el predio que pretendo usucapir, el cual ocupamos con nuestra familia desde el día 20 de julio de 1998, fecha en la cual celebré contrato de compraventa con la señora PAULA FIGUEROA DE VAZQUEZ, aclarando a su Señoría que todos los pagos inherentes al predio que hoy pretendo prescribir a mi favor, considero que a la fecha reúno los requisitos exigidos por la Ley, toda vez que la posesión la hago en calidad de propietaria, de forma pacífica, de manera continua, publicada de buena fe. Se expide el edicto para su publicación fíjese en los estrados de este Juzgado una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo del emplazamiento.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en otro de mayor circulación en esta población y en el Boletín Judicial.-La Paz, México, a cuatro de agosto del año dos mil quince.-Validación fecha de acuerdo que ordena la publicación 30 de junio de 2015.-Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. Héctor Reyes Domínguez.-Rúbrica.

563-B1.-28 agosto, 8 y 18 septiembre.

**JUZGADO SEXTO MERCANTIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-NAUCALPAN DE JUAREZ  
E D I C T O**

MANUELA HORTENSIA RODRIGUEZ YESCAS y JUANA ESTELA RODRIGUEZ YESCAS.

En el expediente número 88/2014, relativo al Juicio Ordinario Civil, promovido por JOSE GUADALUPE PERALTA RODRIGUEZ en contra de MARIO RODRIGUEZ YESCAS, MANUELA HORTENSIA RODRIGUEZ YESCAS y JUANA ESTELA RODRIGUEZ YESCAS, el Juez Sexto Mercantil del Distrito Judicial de Tlalnepantla, con residencia en Naucalpan de Juárez, México, mediante auto de fecha dieciocho de agosto de dos mil quince, ordenó emplazar por medio de edictos a MANUELA HORTENSIA RODRIGUEZ YESCAS y JUANA ESTELA RODRIGUEZ YESCAS, haciéndoles saber que deberán de presentarse a este Juzgado dentro del término de treinta días contados a partir del día siguiente al de la última publicación. Apercebida que si transcurrido el plazo antes mencionado no comparecen por sí, por apoderado legal o gestor que pueda representarle, se seguirá el juicio en su rebeldía, haciendo las ulteriores notificaciones por lista y Boletín Judicial como lo establece el artículo 1.168 Código Adjetivo de la Materia, asimismo se ordenó publicar tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO en otro de mayor circulación en la Ciudad de Naucalpan, México y en el Boletín Judicial quedando a disposición del ejecutado en la Secretaría de este Juzgado las copias de traslado correspondientes, por lo que se le hace saber a la parte demandada que la parte actora reclama en el juicio lo siguiente:

A.- La declaración de que ha operado a mi favor la Usucapión de una porción del inmueble que se identifica como fracción 3, del predio ubicado en Avenida Río Verde, sin número, Colonia Pueblo de San Antonio Zomeyucan, Municipio de Naucalpan de Juárez, Estado de México, hoy bajo protesta de decir verdad manifiesto que la fracción a usucapir se identifica como porción de la fracción tres ubicada en calle Río Verde,

número 16-A, Colonia San Antonio Zomeyucan, Municipio de Naucalpan de Juárez, Estado de México.

B.- El pago de gastos y costas que origine el presente asunto.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO de este Estado, otro de mayor circulación y en el Boletín Judicial, los que se expiden a los veinticuatro días del mes de agosto del año dos mil quince.-Doy fe.-Por auto de fecha dieciocho de agosto de dos mil quince se ordena la publicación del presente edicto.-Segunda Secretaria de Acuerdos, Lic. Ariadna Miranda González.-Rúbrica.

1764-A1.-28 agosto, 8 y 18 septiembre.

**JUZGADO SEXTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
NEZAHUALCOYOTL-LA PAZ  
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO:

Se hace saber que en el expediente 455/2014, relativo al Procedimiento Especial sobre Divorcio Incausado, promovido por MARIA ARACELI VALENCIA CRUZ, en contra de LUIS ROBERTO MARIN GONZALEZ. En el Juzgado Sexto Civil de Nezahualcóyotl con residencia en La Paz, Estado de México, el Juez del conocimiento dicto auto que admitió la demanda y por auto de uno de junio del año dos mil quince, se ordenó emplazar por medio de edictos a LUIS ROBERTO MARIN GONZALEZ, haciéndole saber que deberá presentarse dentro del plazo de treinta días, contados a partir del siguiente día de la última publicación, a desahogar la vista respecto de la propuesta de convenio referida por su cónyuge, con el apercibimiento de que en caso de no comparecer por sí o por apoderado o gestor que legalmente lo represente, se seguirá el juicio en su rebeldía y las subsecuentes notificaciones le serán hechas por medio de lista y Boletín Judicial. Relación sucinta de la solicitud. HECHOS: 1.- La suscrita contrae matrimonio con LUIS ROBERTO MARIN GONZALEZ, el 02 de mayo de 2001, ante el Oficial 1 del Registro Civil de la localidad de Los Reyes Acaquilpan, La Paz, México. 2.- El matrimonio lo contrajimos bajo el régimen de sociedad conyugal. 3.- Procreamos dos hijos de nombres YAEL OSIRIS y VICTOR ALEJANDRO de apellidos MARIN VALENCIA. 4.- El último domicilio donde hicieron vida en común fue en calle prolongación Morelos número 7, Colonia Los Reyes Acaquilpan Centro, Municipio de La Paz, México. Cláusulas de la propuesta de convenio: Primera.- La guarda y custodia de los menores YAEL OSIRIS y VICTOR ALEJANDRO de apellidos MARIN VALENCIA, será confiada a MARIA ARACELI VALENCIA CRUZ, quien la ejercerá en calle Cuauhtémoc, número 40, Colonia Valle Verde, Municipio de Ixtapaluca, México, Segunda.- Se convino que LUIS ROBERTO MARIN GONZALEZ conviva con los menores los fines de semana de cada quince días, debiendo pasar a recoger a los menores el viernes que corresponda a las 16:00 horas al domicilio de MARIA ARACELI VALENCIA CRUZ y regresarlos el sábado a las 18:00 horas iniciando el 20 de septiembre de 2013, días festivos, navidad, año nuevo, cumpleaños de los menores y del señor LUIS ROBERTO MARIN GONZALEZ, la convivencia será en un lapso de tres horas, poniéndose de acuerdo respecto del lugar y hora en que recogerá y entregará a los menores. Igual derecho tendrá la señora MARIA ARACELI VALENCIA CRUZ, si los menores estuvieran conviviendo con su padre. En periodos vacacionales convivirán durante el mismo tiempo cada padre, iniciando en diciembre del 2013, iniciando la primera parte LUIS ROBERTO MARIN GONZALEZ, y la segunda MARIA ARACELI VALENCIA CRUZ, posteriormente será de manera alternada. Tercera.- La última vivienda donde hicieron vida en común, seguirá habitada por el citado. Cuarta.- LUIS ROBERTO MARIN GONZALEZ, otorgará por concepto de pensión alimenticia para MARIA ARACELI

VALENCIA CRUZ y sus menores hijos YAEL OSIRIS y VICTOR ALEJANDRO ambos de apellidos MARIN VALENCIA, la cantidad de \$1500.00 semanales, los que serán depositados los días lunes en la cuenta bancaria: número 112051101025687 de Banco Azteca a nombre de MARIA ARACELI VALENCIA CRUZ y se incrementará conforme incrementa el salario mínimo vigente en esta área geográfica, garantizándola con póliza de fianza. Quinta.- Durante la vigencia de nuestro matrimonio no adquirimos bienes inmuebles y los pocos muebles ya fueron repartidos. Se expide el edicto para su publicación fíjese en los estrados de este Juzgado una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo del emplazamiento.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en otro de mayor circulación en esta población y en el Boletín Judicial, La Paz, México, a once de junio del año dos mil quince.-Validación fecha de acuerdo que ordena la publicación 01 de junio de 2015.- Primer Secretario de Acuerdos, Lic. Miriam del Carmen Hernández Cortés.-Rúbrica.

564-B1.-28 agosto, 8 y 18 septiembre.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE VALLE BRAVO  
EDICTO**

Se hace saber en los autos del expediente número 206/2013, relativo al Juicio sobre Petición de Herencia, promovido por JOSE ANTONIO RODRIGUEZ HERNANDEZ y CRESCENCIO ANACLETO RODRIGUEZ HERNANDEZ en contra de ROSALBA RODRIGUEZ MUÑOZ en su carácter de heredera universal y albacea de la sucesión intestamentaria a bienes de la señora RAMONA HERNANDEZ ESPINOZA, dentro de los autos del expediente 424/2005, en el Juzgado Civil de Primera Instancia de Valle de Bravo, México, el Juez del conocimiento dictó el auto que admitió la demanda y por auto del uno de marzo de dos mil trece y por acuerdo de fecha ocho de julio de dos mil quince, se ordenó emplazar por medio de edictos a INMOBILIARIA BUELNA S.A. DE C.V., haciéndole saber que deberá presentarse dentro del plazo de treinta días, contados a partir del día siguiente al en que surta sus efectos la última publicación, a dar contestación a la instaurada en su contra con el apercibimiento que de no hacerlo por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarla, se seguirá el juicio en su rebeldía, y las ulteriores notificaciones aún las de carácter personal se le harán por lista y Boletín Judicial: Relación sucinta de la demanda: PRESTACIONES. A).- La declaración mediante sentencia judicial que los ocursoantes tenemos derecho a mencionar los bienes de la señora RAMONA HERNANDEZ ESPINOZA en nuestro carácter de descendientes de ésta. B).- Entrega de la parte alícuota de los bienes hereditarios con sus accesiones dejados por la autora de la sucesión y que tiene en su poder la hoy demandada. C).- Que se nos rindan cuentas de la sucesión de la de cuius, y que se nos indemnice en términos de Ley. D).- El pago de gastos y costas que origine el presente juicio hasta su total conclusión. HECHOS: 1.- Como lo acreditan con las documentales públicas que exhiben consistentes en las actas de nacimiento los ocursoantes fueron hijos legítimos de la señora RAMONA HERNANDEZ ESPINOZA. 2.- Ante este Juzgado se radicó el juicio sucesorio intestamentario a bienes de RAMONA HERNANDEZ ESPINOZA bajo el número 424/2005 y dentro del cual ROSALBA RODRIGUEZ MUÑOZ fue declarada como única y universal heredera en su carácter de descendiente del señor SALVADOR RODRIGUEZ HERNANDEZ, quien fuera padre de la hoy demandada y hermano de los ocursoantes e hijo de la autora de la sucesión y con ese carácter fue nombrada también albacea de la citada sucesión. 3.- Como se desprende de las documentales consistentes en las actas de nacimiento los ocursoantes fueron hijos de la señora RAMONA HERNANDEZ ESPINOZA y con ese carácter demandan la petición de herencia.

4.- Cabe señalar que la autora de la sucesión RAMONA HERNANDEZ ESPINOZA, adquirió en copropiedad con su hermana GUADALUPE HERNANDEZ ESPINOZA el inmueble ubicado en la calle Santa María Ahuacatlán número 116, Barrio de Santa María Ahuacatlán de la Ciudad de Valle de Bravo, Estado de México. 5.- Cabe señalar que la hoy demandada ROSALBA RODRIGUEZ MUÑOZ, como hija de nuestro hermano SALVADOR RODRIGUEZ HERNANDEZ, tiene conocimiento de que los ocursoantes fueron hijos de RAMONA HERNANDEZ ESPINOZA y como consecuencia de ello tenían la obligación de haberles notificado de la radicación de la citada sucesión, sin hacerlo, de manera dolosa con la única finalidad de adjudicarse la masa hereditaria y sin que se nos entregara la parte alícuota del acervo hereditario que les corresponde. 6.- La hoy demandada RAMONA HERNANDEZ ESPINOZA fue declarada única y universal heredera a bienes de RAMONA HERNANDEZ ESPINOZA, cuestión de la cual tuvieron conocimiento por enterarse por terceras personas, les fueron adjudicados los bienes que formaron el acervo hereditario y dentro de los cuales se encuentra el bien inmueble citado en el hecho anterior, el cual tiene en posesión pero que tenemos conocimiento de que pretende enajenarlo a la persona colectiva denominada "LA EUROPEA MEXICO S.A. P.I. DE C.V.", con la finalidad de dilapidar la herencia, por lo que, mediante auto de fecha catorce de agosto de dos mil trece, se amplió la demanda en contra de INMOBILIARIA BUELNA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, ordenándose su emplazamiento, se expide el presente edicto para su publicación por tres veces, de siete en siete días, en el Periódico Oficial de la Entidad denominada "GACETA DEL GOBIERNO", en un periódico de mayor circulación de esta población y en el Boletín Judicial de la Entidad.-Validación fecha de acuerdo que ordena la publicación 08 de julio de 2015.-Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. José Luis Hernández Mendoza.-Rúbrica.

3964.-28 agosto, 8 y 18 septiembre.

**JUZGADO CUADRAGESIMO TERCERO DE LO CIVIL  
MEXICO, D.F.  
EDICTO**

En los autos del Juicio ESPECIAL HIPOTECARIO PROMOVIDO POR SCOTIABANK INVERLAT S.A. INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE GRUPO FINANCIERO SCOTIABANK INVERLAT AHORA PROYECTOS ADAMANTINE S.A. DE C.V. SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MULTIPLE ENTIDAD NO REGULADA EN CONTRA DE COALLA BARRANCA LUIS ALFONSO, número de expediente 1167/07 El C. Juez Cuadragesimo Tercero de lo Civil del Distrito Federal, Licenciado Felipe de Jesús Rodríguez De Mendoza señalo las ONCE HORAS DEL DIA VEINTIUNO DE SEPTIEMBRE DEL DOS MIL QUINCE, para que tenga verificativo la diligencia de remate en primer almoneda en CASA NUMERO CUATRO, DE LA CALLE DE ISLAS DE BARLOVENTO Y LOTE DE TERRENO NUMERO ONCE, MANZANA ONCE, FRACCIONAMIENTO RESIDENCIAL CHILUCA, MUNICIPIO DE ATIZAPAN DE ZARAGOZA, ESTADO DE MEXICO. Se sirve de base para el remate la suma de \$7,250,000.00 SIETE MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS 00/100 M.N., siendo la postura legal las dos terceras partes del valor del avalúo.

PARA SU PUBLICACION POR DOS VECES DE SIETE EN SIETE DIAS HABLES Y ENTRE LA ULTIMA Y LA FECHA DE REMATE IGUAL PLAZO QUE SE FIJARAN EN LOS TABLETOS DE AVISO DE LA SECRETARIA DE FINANZAS.-MEXICO, D.F., A 30 DE JUNIO DEL 2015.-EL C. SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. SERAFIN SALAZAR TORRES.-RÚBRICA.

1750-A1.-27 agosto y 8 septiembre.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE CUANTIA MAYOR  
DISTRITO DE TOLUCA  
EDICTO**

En el expediente número 436/01, relativo al Juicio EJECUTIVO MERCANTIL, promovido por RECUPERACION DE COMERCIO INTERIOR S. DE R.L. DE C.V., en contra de JUAN CARLOS BALTAZAR MAYA, el Juez Cuarto Civil de Cuantía Mayor del Distrito Judicial de Toluca, México, por auto dictado el día catorce de abril del año dos mil quince, se señalan las DIEZ HORAS DEL DIA UNO DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL QUINCE, para que tenga verificativo la OCTAVA ALMONEDA, respecto del bien embargado en actuaciones, consistente en: EL INMUEBLE UBICADO EN CALLE MANUEL AVILA CAMACHO, NUMERO CIEN (100) SUR, LOTE SIETE (7), BARRIO DE LA MERCED, TOLUCA, ESTADO DE MEXICO, CON LOS SIGUIENTES DATOS REGISTRALES; FOLIO REAL ELECTRONICO NUMERO 00235137, CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS: AL NORTE: 12.50 metros con lote número 8, AL SUR: 12.50 metros con lote 6, AL ORIENTE: 7.50 metros con calle privada, AL PONIENTE: 7.50 metros con propiedad particular, CON UNA SUPERFICIE DE 93.75 METROS CUADRADOS. Tomando en consideración que de el avalúo emitido por el perito tercero en discordia designado por este Tribunal lo es la cantidad de \$2'368,000.00 (DOS MILLONES TRESCIENTOS SESENTA OCHO MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL); Luego entonces previa la deducción del diez por ciento que es por la cantidad de 236,800.00 (DOSCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS PESOS M.N. 00/100) por lo tanto siendo postura legal la cantidad de (2,131,200.00 DOS MILLONES CIENTO TREINTA Y UN MIL DOSCIENTOS PESOS M.N. 00/100) cantidad que cubre las dos terceras partes del precio fijado al inmueble, tal y como lo establece el artículo 768 del Código de Procedimientos Civiles Abrogado de Aplicación Supletoria al Código de Comercio; y para el caso de no presentarse postor a los bienes que se sacan a remate, el acreedor podrá pedir la adjudicación del mismo por el precio que para subastarlo se le haya fijado, en términos del artículo 1412 del Código de Comercio convóquense postores y anúnciese su venta a través de edictos que se publiquen en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en el Boletín Judicial y en la tabla de avisos de este Juzgado, el inmueble POR TRES VECES DENTRO DE NUEVE DIAS, pero en ningún caso mediarán menos de cinco días hábiles entre la publicación del último edicto y la almoneda.-Toluca México, dieciocho de agosto del año dos mil quince.-EN CUMPLIMIENTO AL AUTO DICTADO EL ONCE DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL QUINCE.-SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO CUARTO CIVIL DE CUANTIA MAYOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA, MEXICO, LIC. ROSA NAZARETH ORTIZ GALINDO.-RÚBRICA.

3937.-27 agosto, 2 y 8 septiembre.

**JUZGADO TRIGESIMO QUINTO DE LO CIVIL  
MEXICO, D.F.  
EDICTO**

En los autos del juicio ESPECIAL HIPOTECARIO promovido por INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL PARA LA VIVIENDA DE LOS TRABAJADORES en contra de OCAMPO GUERRERO LILI expediente número 572/2013 La Juez Trigésimo Quinto del Distrito Federal dictó un auto de fecha once y veinticuatro de junio, siete y diez de julio de dos mil quince que en su parte conducente a la letra dice: "...siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de la cantidad antes mencionada y para tomar parte en la subasta, para lo cual deberán los licitadores consignar mediante billete de depósito el diez por ciento de la cantidad Fijada para el citado remate del inmueble antes señalado, sin cuyo requisito no será admitido, en consecuencia convóquese postores debiendo publicar dicha subasta por medio de edictos que se fijarán por dos veces en los TABLEROS DE AVISOS del Juzgado y en los de la TESORERIA DEL DISTRITO FEDERAL para lo cual deberá girarse el oficio de

estilo y en el Periódico EL DIARIO DE MEXICO debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha del remate, igual plazo de conformidad a lo dispuesto en el artículo 570 del Código de Procedimientos Civiles..." "...efecto de que en auxilio de las labores de este Juzgado, se ordene la publicación de edictos en los TABLEROS DE AVISOS del Juzgado Exhortado, en los LUGARES DE COSTUMBRE y en el PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN que el Ciudadano Juez Exhortado estime pertinente, así como en LOS LUGARES QUE ORDENE LA LEGISLACIÓN DE DICHA ENTIDAD FEDERATIVA ..." y auto de fecha veinticuatro de junio de dos mil quince que en su parte conducente a la letra dice "...se señalan las DIEZ HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DIA VEINTIUNO DE SEPTIEMBRE DEL DOS MIL QUINCE para que tenga verificativo la audiencia de remate en primera almoneda pública, debiéndose preparar en términos del proveído de fecha once de junio del año en curso..." México, Distrito Federal, a siete de julio del dos mil quince." "...para que tenga verificativo la AUDIENCIA DE REMATE EN PRIMER ALMONEDA PÚBLICA, del bien hipotecado en autos sirviendo como base para el remate la cantidad de \$276,000.00 DOSCIENTOS SETENTA Y SEIS MIL PESOS 00/100 M.N....." siendo lo correcto: "...para que tenga verificativo la AUDIENCIA DE REMATE EN PRIMER ALMONEDA PÚBLICA, del bien hipotecado identificado como la VIVIENDA DE TIPO DE INTERESES SOCIAL MARCADA CON EL NUMERO 533 (QUINIENTOS TREINTA Y TRES), LOTE 2 (DOS), DE LA MANZANA V (CINCO ROMANO), DEL CONJUNTO HABITACIONAL DENOMINADO "GEOVILLAS EL NEVADO" UBICADO EN EL MUNICIPIO DE ALMOLOYA DE JUAREZ, DISTRITO DE TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO, sirviendo como base para el remate la cantidad de \$276,000.00 DOSCIENTOS SETENTA Y SEIS MIL PESOS 00/100 M.N....." "...se aclara el proveído de fecha siete de julio del año en curso, en su parte conducente: "...VIVIENDA TIPO DE INTERESES..." siendo lo correcto: "...VIVIENDA TIPO DE INTERÉS..." quedando intocado el resto del citado proveído. Aclaración que se hace para los efectos legales a que haya lugar..." - NOTIFIQUESE-----

ATENTAMENTE.- MÉXICO, D.F. 10 DE JULIO DE 2015.-  
LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS "B", LIC. CLARA  
CASTILLO RANGEL.- RÚBRICA.

3932.- 27 agosto y 8 septiembre.

**JUZGADO CUADRAGESIMO OCTAVO DE LO CIVIL  
MEXICO, D. F.  
EDICTO**

SE CONVOCAN POSTORES.

En los autos del Juicio Vía de Apremio promovido por INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES (INFONAVIT) en contra de OLVERA RODRIGUEZ ARGENTINA MARISOL número de expediente 1028/2014 El C. Juez Interino 48º de lo Civil de esta capital señaló las doce horas del día veintiuno de septiembre del año dos mil quince para que tenga verificativo la audiencia de remate en primera almoneda, el inmueble identificado como; en la Tercera cerrada de los Claveles 4-NA manzana trece lote cuarenta y cinco Los Héroes Tecámac II se T. actualmente conocido como Tercera cerrada de Claveles vivienda 4 manzana trece lote 45 Los Héroes Tecámac II Sección Flores en el Municipio de Tecámac Estado de México sirviendo de base para la presente almoneda el precio de avalúo que es de DOSCIENTOS SESENTA Y TRES MIL PESOS MONEDA NACIONAL, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del precio de avalúo.

Para su debida publicación deberán publicarse convóquense postores mediante edictos que deberán publicarse por dos veces debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha del remate igual plazo, en los sitios públicos de costumbre y en el periódico "El Sol de México".- México, D.F., a 26 de junio de 2015.- La C. Secretaria de Acuerdos "B", Lic. Reyna Matha López.- Rúbrica.

3933.-27 agosto y 8 septiembre.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE JILOTEPEC  
EDICTO**

En el expediente 1201/2015, relativo al Juicio Procedimiento Judicial no Contencioso Información de Dominio promovido por PEDRO GARCIA JIMENEZ sobre un bien inmueble ubicado en Carretera a Xihimojay, sin número, El Palmito, Municipio de Timilpan, Estado de México, cuyas medidas y colindancias son: al norte: 733.704 metros y linda con María Elena Martínez; al sur: 724.500 metros y linda con Andrés García, actualmente Carretera a Xihimojay; al oriente: 138.54 metros y linda con Pablo Arzate, actualmente José Anastacio Nieto Niesta; y al poniente: 197.367 metros y linda con Ejido El Palmito, con una superficie total de 120,472.139 m<sup>2</sup> (ciento veinte mil cuatrocientos setenta y dos metros cuadrados con ciento treinta y nueve milímetros) en tal virtud, mediante proveído de fecha veinticinco de agosto de dos mil quince, se ordenó la publicación respectiva, por lo tanto, con fundamento en los artículos 8.51 y 8.52 fracción I del Código Civil en vigor, procédase a la publicación de los edictos, los cuales se publicarán por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y en otro periódico de mayor circulación.- Doy fe.- Dado en Jilotepec, México, veintiocho de agosto de dos mil quince.- Auto de fecha: veinticinco de agosto de dos mil quince.- Primer Secretario, Lic. Alejandro Peña Mendoza.- Rúbrica.

4061.- 3 y 8 septiembre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE OTUMBA  
EDICTO**

En los autos del expediente 672/2015, promovido por ROQUE GREGORIO ALVA CASTRO, relativo al Procedimiento Judicial no Contencioso, Información de Dominio, con respecto del predio denominado "Jahueycillo", ubicado en Camino Real S/N, actualmente calle Centenario, en el pueblo de Santa María Palapa, Municipio de San Martín de las Pirámides, Estado de México, teniendo la posesión desde el año dos mil tres predio que lo ha venido poseyendo en concepto de propietario de manera pacífica, continua, de buena fe, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: 125.55 metros y colinda con Emilio Andrade Télles; al sur: 131.36 metros y colinda con Felipe Alva Alva; al oriente: 191.45 metros y colinda con María de Luz Elizalde Alva; al poniente: 120.68 metros y colinda con Camino Real actualmente calle Centenario. Con una superficie de 19,798.21 metros cuadrados.

Se expide el presente edicto para su publicación por 2 dos veces con intervalos de por lo menos dos días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en otro periódico de mayor circulación en este Municipio. En Otumba, México, a veintiséis de agosto del año dos mil quince.- Doy fe.- Secretario de Acuerdos, Lic. Esperanza Leticia Germán Álvarez.- Rúbrica.

4063.- 3 y 8 septiembre.

**JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
ECATEPEC DE MORELOS-TECAMAC  
EDICTO**

En el expediente número 837/2015, CARLOS VILLA ANGULO, promueve el Procedimiento Judicial no Contencioso Información de Dominio para purgar vicios ocultos, respecto de un terreno denominado "Norchuca" ubicado en calle Baja California, sin número, lote 6. pueblo de Francisco Cuautlihuixca, Municipio de Tecámac, Estado de México, mismo que tiene las siguientes medidas y colindancias; al norte: 20.00 mts. linda con Emilio Gómez Reyes; al sur: 20.00 mts. linda con Juan García

Hernández; al oriente: 10.00 mts. linda con Rafael García; al poniente: 10.00 mts. linda con calle Baja California. Con una superficie aproximada de: 200.00 mts<sup>2</sup>, para que se declare que se acredite su carácter de propietario, al tenor de los siguientes HECHOS: 1.- Manifiesto bajo protesta de decir verdad que en fecha 06 de agosto del dos mil uno mediante un contrato de compraventa celebrado con el señor MARCELO GOMEZ REYES desde la fecha me encuentro en posesión de forma pacífica, continua, pública, de buena fe y a título de propietario, sin que en ningún momento se me haya cuestionado ni la propiedad ni la posesión del referido inmueble por persona alguna 2) El bien inmueble motivo de este Juicio carece de antecedentes de propietario en el Instituto de la Función Registral del Estado de México; admitiéndose la solicitud por auto de catorce (14) de agosto de dos mil quince (2015) ordenándose por auto de la misma fecha, publicar dicha solicitud por medio de edictos.

Para su publicación por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en otro periódico de circulación diaria, se expiden los presentes a los veinticinco (25) días del mes de agosto del año dos mil quince (2015).- Doy fe.- Secretario Judicial, Lic. Alfredo Rodríguez Alvarez.- Rúbrica.

4065.- 3 y 8 septiembre.

**JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
ECATEPEC DE MORELOS-TECAMAC  
EDICTO**

En el expediente número 870/2015, NELLY YOMARA GENARO MARTINEZ y MAYRA ANDREA GENARO MARTINEZ, promueven el PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO INFORMACION DE DOMINIO PARA PURGAR VICIOS OCULTOS, respecto de un terreno denominado "MOZOYUCA" mismo que se encuentra ubicado en EL PUEBLO DE LOS REYES ACOZAC, MUNICIPIO DE TECAMAC, ESTADO DE MEXICO, ACTUALMENTE CONOCIDO COMO CALLE JESUS SOLARES, SIN NUMERO, BARRIO LA PALMA, PUEBLO DE LOS REYES ACOZAC, MUNICIPIO DE TECAMAC, ESTADO DE MEXICO, mismo que tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 23.04 MTS. LINDA CON PROPIEDAD DE MARTHA SOLARES DIAZ (ACTUALMENTE MARGARITA PALACIOS AGUIRRE); AL SUR: 22.80 MTS. LINDA CON PROPIEDAD DE FIDEL FLORES SANCHEZ Y FLORITA MORENO MELENDEZ; AL ORIENTE: 20.97 MTS. LINDA CON CALLE JESUS SOLARES; AL PONIENTE: 20.98 MTS. LINDA CON PROPIEDAD DE NICOLASA LUGO NAVARRO Y PABLO MARTINEZ ROJAS con una superficie aproximada de: 438.00 MTS<sup>2</sup>., para que se declare que se acredite su carácter de propietario, al tenor de los siguientes HECHOS: 1.- Manifiesto Bajo Protesta de Decir Verdad que en fecha treinta de junio del año dos mil uni mediante un contrato de compraventa celebrado con el señor PEDRO GENARO CORDERO desde la fecha me encuentro en posesión de forma pacífica, continua, pública, de buena fe y a título de propietario, sin que en ningún momento se me haya cuestionado ni la propiedad ni la posesión del referido inmueble por persona alguna 2) El bien inmueble motivo de este juicio carece de antecedentes de propietario en el Instituto de la Función Registral del Estado de México; admitiéndose la solicitud por auto de veinticuatro (24) de agosto de dos mil quince (2015) ordenándose por auto de la misma fecha, publicar dicha solicitud por medio de EDICTOS.

Para su publicación por DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DIAS en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en otro periódico de circulación diaria, se expiden los presentes a los veinticinco (25) días del mes de agosto del año dos mil quince (2015).-DOY FE.-SECRETARIO JUDICIAL, LIC. TERESA OMAÑA HERNANDEZ.-RÚBRICA.

4066.-3 y 8 septiembre.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TENANCINGO-IXTAPAN DE LA SAL  
EDICTO**

En el expediente número 468/2015, PAULA TEOFILA SOSA BOBADILLA como albacea del finado ANTONIO ARIZMENDI ARIZMENDI, promueve en la vía de Procedimiento Judicial no Contencioso, Diligencias de Información de Dominio, respecto de un bien inmueble cuya ubicación del domicilio se conocía anteriormente del terreno de los llamados de común repartimiento, sito en el Cuartel número dos, antes Barrio de Santa Catarina denominado "Ubicación", en el Municipio de Ixtapan de la Sal, actualmente conocida la ubicación del domicilio como calle Vicente Guerrero, número 32, del Barrio de Santa Catarina en el Municipio de Ixtapan de la Sal, Estado de México, mismo que mide y linda anteriormente al norte: en dos líneas, una de 10.00 metros en línea curva y la segunda de 7.70 metros en línea recta, colindando con propiedades de Elvira Osoy y herederos de Margarita Gómez, actualmente al norte: en siete líneas de oriente a poniente, la primera de 3.77 metros, la segunda de 11.55 metros colindando estas líneas con Alejandro Odorica González, la tercera de 3.70 metros, la cuarta 1.68 metros, la quinta de 3.43 metros, la sexta de 3.38 metros, la séptima de 3.33 metros estas líneas colindan con Rocio Lilia Salgado Gómez, anteriormente al sur: en una línea recta de 17.70 metros colindando con parte que se reserva el vendedor como entrada al predio, actualmente al sur: en cuatro líneas de oriente a poniente, la primera de 14.19 metros colindando con Francisco Pino Vilchis Vara, la segunda de 4.67 metros, la tercera de 0.26 metros, la cuarta de 7.46 metros estas colindan con Paula Teofila Sosa Bobadilla albacea del finado Antonio Arizmendi Arizmendi, anteriormente al oriente: 11.90 metros colindando con parte de terreno que se reserva al mismo vendedor, actualmente al oriente: en dos líneas de norte a sur, la primera de 11.47 metros, la segunda de 2.46 metros colindando estas con Magdalena Gómez Gómez, anteriormente al poniente: en dos líneas, la primera de 9.90 metros colindando con la calle de Vicente Guerrero y la segunda de 4.20 metros colindando con la propiedad de Elvira Osoy, actualmente al poniente: en dos líneas de poniente a oriente, la primera de 1.54 metros colindando con calle Vicente Guerrero, y la segunda de 10.93 metros colindando con Paula Teofila Sosa Bobadilla albacea del finado Antonio Arizmendi Arizmendi, dicho inmueble anteriormente contaba con una superficie aproximada de 200.00 metros cuadrados, actualmente tiene una superficie aproximada de 252.56 metros cuadrados, con una superficie de construcción de 118.05 metros cuadrados y mismo que se encuentra dentro del polígono del Municipio de Ixtapan de la Sal. Haciéndoles saber a las personas que se crean con igual o mejor derecho lo deduzcan en términos de Ley.

Para su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y otro periódico de circulación diaria, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días. Ixtapan de la Sal, México, a veinticinco de agosto del año dos mil quince.-Doy fe.-Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación dieciocho de agosto del año 2015.-Secretario de Acuerdos, Licenciado José Dámaso Cázares Juárez.-Rúbrica.

4083.-3 y 8 septiembre.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TENANCINGO-IXTAPAN DE LA SAL  
EDICTO**

En el expediente número 467/2015, PAULA TEOFILA SOSA BOBADILLA como albacea del finado ANTONIO ARIZMENDI ARIZMENDI, promueve en la vía de Procedimiento Judicial no Contencioso, Diligencias de Información de Dominio, respecto de un bien inmueble cuya ubicación del domicilio se conocía anteriormente del terreno de los llamados de común repartimiento, sito en el Cuartel número dos, antes Barrio de Santa Catarina denominado "Ubicación" en el Municipio de Ixtapan de la Sal, actualmente conocida la ubicación del domicilio

como calle Vicente Guerrero, número 32, del Barrio de Santa Catarina en el Municipio de Ixtapan de la Sal, Estado de México; mismo que mide y linda anteriormente; al norte: en dos líneas, una de 18.00 metros colindando con Antonio Arizmendi A. y la otra de 7.50 metros, colindando con herederos de Margarita Gómez; actualmente; al norte: en tres líneas de oriente a poniente, la primera de 4.67 metros, la segunda de 0.26 metros, la tercera de 7.46 metros, colindando todas estas con Paula Teofila Sosa Bobadilla Albacea del finado ANTONIO ARIZMENDI ARIZMENDI; anteriormente; al sur: 25.50 metros colindando con Gildardo Vilchis; actualmente; al sur: en tres líneas de oriente a poniente, la primera de 2.69 metros, la segunda de 0.80 metros, la tercera de 8.46 metros todas estas colindando con Francisco Pino Vilchis Vara; anteriormente al oriente: 12.30 metros, colindando con parte que se reserva el vendedor. Actualmente; al oriente: en una línea de 10.93 metros colindando con Paula Teofila Sosa Bobadilla albacea del finado ANTONIO ARIZMENDI ARIZMENDI; anteriormente; al poniente: en dos líneas, una de 2.80 metros, colindando con calle Vicente Guerrero y la otra de 11.85 metros, colindando con Antonio Arizmendi A., actualmente; al poniente: en una línea de 10.95 metros colindando con calle Vicente Guerrero. Dicho inmueble anteriormente contaba con una superficie aproximada de 151.65 metros cuadrados, actualmente tiene una superficie total de 129.85 metros cuadrados, con una superficie de construcción de 190.80 metros cuadrados. Haciéndoles saber a las personas que se crean con igual o mejor derecho lo deduzcan en términos de Ley; para su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y otro periódico de circulación diaria, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días. Ixtapan de la Sal, México, a veinticinco de agosto del año dos mil quince.-DOY FE.-Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación dieciocho de agosto del año 2015.-Secretario de Acuerdos, Licenciado José Dámaso Cázares Juárez.-Rúbrica.

4082.-3 y 8 septiembre.

**JUZGADO SEXTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TLALNEPANTLA - NICOLAS ROMERO  
EDICTO**

En los autos del expediente marcado con el número 1455/2014, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INMATRICULACIÓN, promovido por JOSÉ ASCENCIÓN ZARAGOZA FLORES respecto de un terreno ubicado en CERRADA DE PALMA Y/O CERRADA DE LAS PALMAS, MANZANA NUMERO 4, LOTE 23, DEL PREDIO DENOMINADO JUÁREZ BARRÓN, COLONIA BENITO JUÁREZ BARRÓN, SEGUNDA SECCIÓN, MUNICIPIO DE NICOLAS ROMERO, ESTADO DE MÉXICO, con una superficie 120.00 (CIENTO VEINTE METROS CUADRADOS), cuyas medidas y colindancias son las siguientes: AL NORTE: 8.00 METROS Y COLINDA CON CERRADA PALMA, TAMBIÉN CONOCIDO COMO CERRADA DE LAS PALMAS, AL SUR: 8.00 METROS Y COLINDA CON FRANCISCA LÓPEZ PÉREZ, AL ORIENTE: 15.00 METROS Y COLINDA CON MARÍA DE LOURDES RODRIGUEZ, AL PONIENTE: 15.00 METROS Y COLINDA CON PEDRO ROCHA CORTEZ.

Por lo que en términos de lo ordenado por autos de fecha tres de noviembre de dos mil catorce y veintiuno de agosto de dos mil quince, se manda publicar el presente edicto por dos (2) veces con intervalos de por lo menos dos (2) días, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en otro de mayor circulación diaria en esta Ciudad, a fin de que quien se sienta afectado con esta, o se crea con mejor derecho, comparezca a deducirlo en términos de Ley y hecho que sea se señalará día y hora para el desahogo de la información correspondiente con citación de los colindantes. Se expide el presente edicto a los veintiocho días del mes de agosto de dos mil quince.- DOY FE.

SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. LUIS ANGEL GUTIERREZ GONZALEZ.- RÚBRICA.

1800-A1.- 3 y 8 septiembre.

**JUZGADO SEXAGESIMO QUINTO DE LO CIVIL  
MEXICO. D. F.  
EDICTO**

SE CONVOCAN POSTORES.

En los autos del Juicio Especial Hipotecario, promovido por TU CASA EXPRESS, S.A. DE C.V., en contra de AQUILES GONZALEZ GARCIA y MA. GUADALUPE CORONA, expediente número 412/2014, cinco de junio del año dos mil quince se señalan las diez horas con treinta minutos del día veintiuno de septiembre del año dos mil quince, para que tenga verificativo la audiencia de remate en primera almoneda del bien inmueble hipotecado, identificado como: departamento 003 del edificio en condominio marcado con el número 49, lote 23 Mz. "C", en el Fraccionamiento Bosques de la Hacienda en el Municipio de Cuautitlán Izcalli, Estado de México, sirviendo de base para el remate la cantidad de \$425,000.00 (CUATROCIENTOS VEINTICINCO MIL PESOS 00/100 M.N.), precio del avalúo exhibido en autos, por lo que se deberá convocar postores mediante edictos, los cuales deberán ser publicados por dos veces de siete en siete días, en los tableros de avisos de este Juzgado, así como en los de la Tesorería del Distrito Federal y en el periódico "El Sol de México"; siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad.-México, Distrito Federal 16 de junio de 2015.-La Secretaría de Acuerdos "B", Lic. Concepción de Jesús González González.-Rúbrica.

3931.-27 agosto y 8 septiembre.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TENANGO DEL VALLE-SANTIAGO  
TIANGUISTENCO  
EDICTO**

A LOS INTERESADOS.

EL C. VICTOR MANUEL CASTILLO GARCIA, promueve ante el Juzgado Segundo Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Tenango del Valle con residencia en Santiago Tianguistenco, Estado de México, bajo el expediente número 882/2015, Procedimiento Judicial no Contencioso sobre Información de Dominio, respecto de un inmueble que se ubica en el paraje denominado "La Cincha-La Ladera", en el Municipio de Almoloya del Río, Estado de México.

**HECHOS:**

En fecha cuatro de febrero del año mil novecientos noventa y siete mediante contrato privado de compraventa, adquirió del Ciudadano JOSE FEDOR GARCIA ROSAS, el inmueble ubicado en el paraje denominado "La Cincha-La Ladera", en el Municipio de Almoloya del Río, Estado de México, cuya superficie, medidas y colindancias son las siguientes: al norte: 9.84 mts. (nueve metros ochenta y cuatro centímetros), y colinda con el predio de Cecilia Delgadillo, al sur: 10.16 mts. (diez metros y dieciséis centímetros), colinda con calle, al oriente: 18.00 mts. (dieciocho metros) y colinda con el predio Martín Gerardo Rodríguez Santos, al poniente: 18.00 mts. (dieciocho metros) y colinda con el predio de José Luis Navidad Nava, con una superficie aproximada: 180.00 m<sup>2</sup> (ciento ochenta metros cuadrados). Desde la fecha en que adquirió el inmueble el señor VICTOR MANUEL CASTILLO GARCIA, lo ha poseído de manera pacífica, continua pública y de buena fe con el carácter de propietario, manifestando que durante todo ese tiempo jamás reclamó la posesión ni la propiedad por persona alguna.

Para su publicación por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en un periódico de mayor circulación que se edita en esta Ciudad de Toluca, México.-Doy fe.-Dado en Santiago Tianguistenco, Estado de México, a los seis días del mes de agosto del año dos mil quince.-La Secretaría de Acuerdos, Lic. Sonia Garay Martínez.-Rúbrica.

4062.-3 y 8 septiembre.

**AVISOS ADMINISTRATIVOS Y  
GENERALES**

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL  
DISTRITO DE TOLUCA  
EDICTO**

Exp. 325408/07/2015, C. HUGO ALFREDO SANCHEZ AGUIRRE, promueve inmatriculación administrativa sobre el inmueble ubicado en: CALLE JOSE MARIA MORELOS Y PAVON S/N, PUEBLO DE SAN SEBASTIAN, Municipio de METEPEC, Distrito de TOLUCA, México; mide y linda: AL NORTE: 114.60 MTS. CON GABRIELA GUADARRAMA GARCIA, AL SUR: 114.60 MTS. CON MARGARITA DIAZ ORTEGA, AL ORIENTE: 20.00 MTS. CON CALLE JOSE MARIA MORELOS Y PAVON, AL PONIENTE: 19.75 MTS. CON ENRIQUE MARTIN GONZALEZ SALAZAR. SUPERFICIE APROXIMADA DE: 2,292.00 METROS CUADRADOS.

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y del periódico de mayor circulación por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Toluca, México a 14 de Agosto de 2015.-C. REGISTRADOR PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA, MEXICO, LIC. JORGE VALDES CAMARENA.-RÚBRICA.

4086.-3, 8 y 11 septiembre.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL  
DISTRITO DE OTUMBA  
EDICTO**

Expediente con número: 100384/65/2014, YAZMIN GARCIA AGUILAR, promueve Inmatriculación Administrativa, de un predio denominado "Sta. Anita" ubicado términos del pueblo de Santo Domingo Ajoloapan, Municipio de Tecamac y Distrito de Otumba, México con las siguientes medidas y colindancias: con una superficie de 2,285.00; al norte: 1.- 48.65 metros colinda con José Alarcón; al norte: 2.- 48.65 metros linda con propiedad privada; al sureste: 64.03 metros colinda con Propiedad Privada; al oriente: 1.- 26.07 metros colinda con propiedad privada; al oriente: 2.- 17.13 mts. colinda con cerrada San Martín; al poniente: 45.10 metros.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Otumba, Méx., a 23 de junio del 2015.- C. Registrador de la Propiedad y del Comercio de este Distrito de Otumba, Estado de México, Lic. Juan Manuel Avila Escorcia.- Rúbrica.

4064.- 3, 8 y 11 septiembre.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL  
DISTRITO DE TOLUCA  
EDICTOS**

EXP. 348315/116/2015, C. ESTHELA MARGARITA ROMERO CASTRO, Promueve Inmatriculación Administrativa sobre el inmueble ubicado en: MIGUEL HIDALGO # 110 BARRIO DE COAXUSTENCO, Municipio de: METEPEC, Distrito Judicial de TOLUCA, Estado de México; mide y linda: AL NORTE: 73.54 MTS. CON BRAULIO FARFAN Y CIRILO ZAMORA MARTINEZ;

AL SUR: 73.54 MTS. CON GUADALUPE VARGAS DOMINGUEZ; AL ORIENTE: 17.00 MTS. CON CALLE MIGUEL HIDALGO; AL PONIENTE: 17.00 MTS. CON ENRIQUE HERNANDEZ; SUPERFICIE APROXIMADA DE 1,250.18 METROS CUADRADOS.

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y del Periódico de mayor circulación por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- TOLUCA, MEXICO A 14 DE AGOSTO DE 2015.- C. REGISTRADOR PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA, MÉXICO, LIC. JORGE VALDÉS CAMARENA.- RÚBRICA.

4086.- 3, 8 y 11 septiembre.

EXP. 346269/103/2015, C. GUADALUPE RAMIREZ GOMEZ, Promueve Inmatriculación Administrativa sobre el inmueble ubicado en: CALLE IGNACIO ALLENDE S/N, EN LA COL. LLANO GRANDE, Municipio de: METEPEC, Distrito Judicial de TOLUCA, Estado de México; mide y linda: AL NORTE: 13.00 MTS. CON MANUEL ZUÑIGA DOTOR; AL SUR: 13.00 MTS. CON ANDADOR; AL ORIENTE: 24.00 MTS. CON MIGUEL NATOLI ESPINOSA; AL PONIENTE: 24.00 MTS. CON APOLINAR JIMENEZ DOTOR; SUPERFICIE APROXIMADA DE 312.00 METROS CUADRADOS.

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y del Periódico de mayor circulación por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- TOLUCA, MEXICO A 14 DE AGOSTO DE 2015.- C. REGISTRADOR PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA, MÉXICO, LIC. JORGE VALDÉS CAMARENA.- RÚBRICA.

4086.- 3, 8 y 11 septiembre.

EXP. 346240/80/2015, FELIX REFUGIO CAMACHO MARTINEZ, Promueve Inmatriculación Administrativa sobre el inmueble ubicado en: CALLE PROLONGACION DE INDEPENDENCIA BARRIO DE SAN SALVADOR EN EL POBLADO DE SAN BARTOLOME TLALTELULCO Municipio de: METEPEC, Distrito Judicial de TOLUCA, Estado de México; mide y linda: AL NORTE: CON UNA LINEA DE 6 M. CON EL SR. MANUEL ALCANTARA DIAZ; AL SUR: CON UNA LINEA DE 6 M CON LA CALLE PROLONGACION DE INDEPENDENCIA; AL ORIENTE: CON UNA LINEA DE 24 M. CON EL SR. JORGE LUIS CAMACHO MARTINEZ; AL PONIENTE: CON UNA LINEA DE 24 M. CON EL SR. HONORIO CAMACHO ESCOBAR; SUPERFICIE APROXIMADA DE 144.00 METROS CUADRADOS.

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y del Periódico de mayor circulación por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- TOLUCA, MEXICO A 14 DE AGOSTO DE 2015.- C. REGISTRADOR PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA, MÉXICO, LIC. JORGE VALDÉS CAMARENA.- RÚBRICA.

4086.- 3, 8 y 11 septiembre.

EXP. 347299/114/2015, C. MARIA EUFROSINA HERNANDEZ LOPEZ, Promueve Inmatriculación Administrativa sobre el inmueble ubicado en: PRIMERA PRIVADA DE JUAN ALDAMA SIN NUMERO, BARRIO DE SAN MIGUEL, Municipio de: METEPEC, Distrito Judicial de TOLUCA, Estado de México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE:

14.15 METROS CON EDUARDO MENDEZ LEON; AL SUR: 14.50 METROS CON EUFEMIA CAJERO DE NAVA; AL ORIENTE: 9.00 METROS CON PRIMERA PRIVADA DE JUAN ALDAMA; AL PONIENTE: 9.00 METROS CON ISABEL RAMIREZ LOPEZ; SUPERFICIE TOTAL APROXIMADA DE 128.92 METROS CUADRADOS.

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y del Periódico de mayor circulación por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- TOLUCA, MEXICO A 14 DE AGOSTO DE 2015.- C. REGISTRADOR PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA, MÉXICO, LIC. JORGE VALDÉS CAMARENA.- RÚBRICA.

4086.- 3, 8 y 11 septiembre.

EXP. 346261/96/2015, C. LILIA NAVA ROMERO, Promueve Inmatriculación Administrativa sobre el inmueble ubicado en: PRIVADA SIN NOMBRE, SIN NUMERO QUE COMUNICA LA CALLE JOSE LOPEZ PORTILLO CON LA SEGUNDA PRIVADA DE FILIBERTO GOMEZ EN LA COMUNIDAD DE SAN MATEO OTZACATIPAN, Municipio de: TOLUCA, Distrito de TOLUCA, Estado de México; mide y linda: AL NORTE: EN UNA LINEA DE 13.95 METROS, COLINDA CON ALEX TAPIA ROMERO; AL SUR: EN UNA LINEA DE 13.40 METROS LINEALES, COLINDA CON ERIC NICOLAS TAPIA ROMERO; AL ORIENTE: EN UNA LINEA DE 10.95 METROS, COLINDA CON SERVIDUMBRE DE PASO; AL PONIENTE: EN UNA LINEA DE 11.10 METROS LINEALES, COLINDA CON GUADALUPE MARTINEZ; SUPERFICIE APROXIMADA DE 150.80 METROS CUADRADOS.

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y del Periódico de mayor circulación por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- TOLUCA, MEXICO A 14 DE AGOSTO DE 2015.- C. REGISTRADOR PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA, MÉXICO, LIC. JORGE VALDÉS CAMARENA.- RÚBRICA.

4086.- 3, 8 y 11 septiembre.

EXP. 344991/70/2015, C. VICTORIA TERCERO GONZALEZ, Promueve Inmatriculación Administrativa sobre el inmueble ubicado en: CALLE PRIV. DE IGNACIO ZARAGOZA S/N., BARRIO DE TLACHALOYITA, SAN PABLO AUTOPAN, MUNICIPIO DE TOLUCA, ESTADO DE MEXICO, Municipio de: TOLUCA Distrito de: TOLUCA, MÉXICO mide y linda: AL NORTE: 15.65 METROS CON EULALIA REYES HERNANDEZ; AL SUR: 16.65 METROS CON DIANA CUADROS TERCERO; AL ORIENTE: 9.60 METROS CON ALEJANDRO IVAN GARCIA ORTEGA; AL PONIENTE: 9.60 METROS CON PRIV. FAMILIAR DE 4 METROS; SUPERFICIE APROXIMADA DE 150.25 METROS CUADRADOS.

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la Gaceta del Gobierno y del Periódico de mayor circulación por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- TOLUCA, MEXICO A 14 DE AGOSTO DE 2015.- C. REGISTRADOR PÚBLICO DE LA PROPIEDAD DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA, MÉXICO, LIC. JORGE VALDÉS CAMARENA.- RÚBRICA.

4086.- 3, 8 y 11 septiembre.

EXP. 346268/102/2015, C. REBECA MURO URISTA, Promueve Inmatriculación Administrativa sobre el inmueble ubicado en: LA CALLE DE LUIS DONALDO COLOSIO S/N,

BARRIO LA CONCEPCION, SAN CRISTOBAL HUICHOCHITLAN, MEXICO Municipio de: TOLUCA, Distrito de: Toluca, Estado de México; mide y linda: NORTE MIDE: 9.05 MTS. COLINDA CON LA CALLE DE LUIS DONALDO COLOSIO; NORTE MIDE: 1.00 MTS. COLINDA CON BENITO RAMIREZ HERNANDEZ; SUR MIDE: 10.00 MTS. COLINDA CON BENITO RAMIREZ HERNANDEZ; ORIENTE MIDE: 33.60 MTS. COLINDA CON BALTAZAR RICARDO LOPEZ; ORIENTE MIDE: 32.40 MTS COLINDA CON BENITO RAMIREZ HERNANDEZ; PONIENTE MIDE: 66.00 MTS. COLINDA CON PAULINA TERESO GONZALEZ; SUPERFICIE APROXIMADA DE 627.00 METROS CUADRADOS.

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y del Periódico de mayor circulación por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- TOLUCA, MEXICO A 14 DE AGOSTO DE 2015.- C. REGISTRADOR PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA, MÉXICO, LIC. JORGE VALDÉS CAMARENA.- RÚBRICA.

4086.- 3, 8 y 11 septiembre.

INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL  
DISTRITO DE TENANGO DEL VALLE  
EDICTOS

Exp. 35677/36/2015, C. MARIA ISABEL MORALES SERRANO, promueve inmatriculación administrativa sobre el inmueble ubicado en: LA CALLE INDEPENDENCIA, MARCADA EN EL NUMERO 103, EN EL Municipio de SANTA MARIA RAYON, Distrito de TENANGO DEL VALLE, México; mide y linda: AL NORTE: 29.28 METROS CON TEODORO MIGUEL AVILA SANCHEZ, AL SUR: 29.28 METROS CON BONIFACIO NAVA MERCADO, AL ORIENTE: 10.70 METROS CON CLEOTILDE TRIGOS, AL PONIENTE: 10.70 METROS CON CALLE AVENIDA INDEPENDENCIA. SUPERFICIE APROXIMADA DE: 302 METROS CUADRADOS.

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y del periódico de mayor circulación por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Tenango del Valle, México a 12 de AGOSTO del 2015.-C. REGISTRADOR PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DEL DISTRITO JUDICIAL DE TENANGO DEL VALLE, MEXICO, M. EN D. CLAUDIA GONZALEZ JIMENEZ.- RÚBRICA.

4086.-3, 8 y 11 septiembre.

Exp. 35132/32/2015, C. JESUS COLIN BELTRAN, promueve inmatriculación administrativa sobre el inmueble ubicado en: LA CALLE SAN SALVADOR S/N, LUGAR DENOMINADO "LAS FRACCIONES", Municipio de CHAPULTEPEC, Distrito de TENANGO DEL VALLE, México; mide y linda: AL NORTE: 80.00 METROS CON PETRA BELTRAN ANGELES, AL SUR: 80.00 METROS CON PEDRO BELTRAN HERNANDEZ, AL ORIENTE: 30.00 METROS CON LA CALLE SAN SALVADOR, AL PONIENTE: 30.00 METROS CON TEODORO CONCEPCION BELTRAN ANGELES. SUPERFICIE APROXIMADA DE: 2,400.00 METROS CUADRADOS.

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y del periódico de mayor circulación por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Tenango del Valle, México a 12 de AGOSTO del 2015.-C. REGISTRADOR PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DEL DISTRITO JUDICIAL DE TENANGO DEL VALLE, MEXICO, M. EN D. CLAUDIA GONZALEZ JIMENEZ.- RÚBRICA.

4086.-3, 8 y 11 septiembre.

Exp. 35678/37/2015, C. DOMINGO DAVID DIAZ MONTERRUBIO, promueve inmatriculación administrativa sobre el inmueble ubicado en: EL MUNICIPIO DE SANTA MARIA RAYON, MEX. Municipio de SANTA MARIA RAYON, Distrito de TENANGO DEL VALLE, México; mide y linda: AL NORTE: 11.00 (ONCE METROS CERO CENTIMETROS) CON CAMINO AL LLANO, AL SUR: 11.00 (ONCE METROS CERO CENTIMETROS) CON ZANJA DIVISORIA DEL EJIDO, AL ORIENTE: 315.00 (TRESCIENTOS QUINCE METROS CERO CENTIMETROS) CON C. FERMIN DIAZ MONTERRUBIO, AL PONIENTE: 315.00 (TRESCIENTOS QUINCE METROS CERO CENTIMETROS) CON C. CELSO DIAZ FIGUEROA. SUPERFICIE APROXIMADA DE 3,465.00 METROS CUADRADOS.

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y del periódico de mayor circulación por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Tenango del Valle, México a 12 de AGOSTO del 2015.-C. REGISTRADOR PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DEL DISTRITO JUDICIAL DE TENANGO DEL VALLE, MEXICO, M. EN D. CLAUDIA GONZALEZ JIMENEZ.- RÚBRICA.

4086.-3, 8 y 11 septiembre.

Exp. No. 32697/10/2015, C. GAVID GERMAN PASTRANA ARIAS, promueve inmatriculación administrativa sobre el inmueble ubicado en: LA CALLE FRANCISCO VILLA S/N, EN LA COMUNIDAD DE SAN DIEGO LA HUERTA, Municipio de CALIMAYA, Distrito de TENANGO DEL VALLE, México; mide y linda: AL NORTE: 24.30 MTS. CON CALLE FRANCISCO VILLA, AL SUR: 24.30 MTS. CON LA C. MARIA DE LOS ANGELES VALDES GUADARRAMA, AL ORIENTE: 82.30 MTS. CON MAURA VALDES GUADARRAMA, AL PONIENTE: 82.30 MTS. CON DOMINGO CARRILLO Y ELOY CRUZ. SUPERFICIE APROXIMADA DE: 1,999.89 METROS CUADRADOS.

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y del periódico de mayor circulación por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Tenango del Valle, México, a 05 de AGOSTO de 2015.-C. REGISTRADOR PUBLICO DE LA PROPIEDAD DEL DISTRITO JUDICIAL DE TENANGO DEL VALLE, MEXICO, M. EN D. CLAUDIA GONZALEZ JIMENEZ.-RÚBRICA.

4086.-3, 8 y 11 septiembre.

Exp. No. 35131/31/2015, C. CARLOS BERNAL JIMENEZ, promueve inmatriculación administrativa sobre el inmueble ubicado en: CALLE SIN NOMBRE ESQ. CON CALLE MORELOS EN ZARAGOZA DE GUADALUPE, Municipio de CALIMAYA, Distrito de TENANGO DEL VALLE, México; mide y linda: AL NORTE: 25 METROS COLINDA CON CAMINO, AL SUR: 25 METROS COLINDA CON REYNA ZARZA VALDES, AL ORIENTE: 40 METROS COLINDA CON CALLE JOSE MARIA MORELOS, AL PONIENTE: 40 METROS COLINDA CON GABRIEL PLACIDO ZARZA COLIN. SUPERFICIE APROXIMADA DE: 1,000 METROS CUADRADOS.

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y del periódico de mayor circulación por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Tenango del Valle, México, a 05 de AGOSTO de 2015.-C. REGISTRADOR PUBLICO DE LA PROPIEDAD DEL DISTRITO JUDICIAL DE TENANGO DEL VALLE, MEXICO, M. EN D. CLAUDIA GONZALEZ JIMENEZ.-RÚBRICA.

4086.-3, 8 y 11 septiembre.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL  
DISTRITO DE OTUMBA  
EDICTO**

No. DE EXPEDIENTE 121942/55/2015, El o la (los) C. JOSE CUPERTINO ALVAREZ RIVAS, promueve Inmatriculación Administrativa, sobre un terreno ubicado en en Camino a Ex Hacienda de Huayapan, Municipio de Axapusco, Distrito de Otumba, Estado de México, del predio denominado "Techuca", el cual mide y linda: al norte: 200.00 metros con Antonio Blancas; al sur: 200.00 metros con Leonardo Aguilar Beltrán; al oriente: 200.00 metros con Francisco Franco; al poniente: 200.00 metros con Eulalio Alvarez González. Con una superficie aproximada de 40,000.00.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado de México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.- Otumba, Estado de México a 24 de agosto del 2015.- C. Registrador de la Propiedad y del Comercio de Otumba Estado de México, Lic. Juan Manuel Avila Escorcía.- Rúbrica.

3976.- 31 agosto, 3 y 8 septiembre.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL  
DISTRITO DE OTUMBA  
EDICTO**

No. DE EXPEDIENTE 121943/56/2015, El o la (los) C. JUANA SANCHEZ BELTRAN, promueve Inmatriculación Administrativa, sobre un terreno ubicado en calle Coyotera S/N., en la Comunidad de San Pablo Ixquiltán, Municipio de San Martín de las Pirámides y, Distrito de Otumba, Estado de México, del predio denominado "Coyotera", el cual mide y linda: al norte: 21.50 metros colinda con calle sin nombre; al sur: 21.50 metros colinda con calle sin nombre; al oriente: 14.00 metros colinda con Carolina Ortega; al poniente: 14.00 metros colinda con calle La Coyotera. Con una superficie aproximada de 301.00 metros cuadrados.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado de México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.- Otumba, Estado de México a 24 de agosto del 2015.- C. Registrador de la Propiedad y del Comercio de Otumba Estado de México, Lic. Juan Manuel Avila Escorcía.- Rúbrica.

3977.- 31 agosto, 3 y 8 septiembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 71 DEL ESTADO DE MEXICO  
TOLUCA, MEXICO  
AVISO NOTARIAL**

POR INSTRUMENTO 21,399 DEL VOLUMEN 539 DE FECHA 29 DE JUNIO DEL AÑO 2013, ANTE MI, A SOLICITUD DE LOS SEÑORES MÉDICO ALEJANDRO ESCOBAR ALCANTARA, INGENIERO ALEJANDRO ESCOBAR CONTRERAS, INGENIERO HUGO ESCOBAR CONTRERAS Y LICENCIADA EN CIENCIAS DE LA COMUNICACIÓN LIBNY ESCOBAR CONTRERAS SE INICIA LA TRAMITACIÓN DE LA

**SUCESION INTESTAMENTARIA NOTARIAL A BIENES DE LA SEÑORA MARÍA JUDITH ROCIO CONTRERAS SÁNCHEZ**, QUIEN FALLECIO EL DIA 11 DE JUNIO DEL AÑO 2011, CON DOMICILIO EN CASCO 12, FRACCIONAMIENTO SANTA ELENA, SAN MATEO ATENCO, ESTADO DE MEXICO, LUGAR EN DONDE FUE SU ULTIMO DOMICILIO, CASADA, NOMBRE DE SUS PADRES ADOLFO CONTRERAS RENTERIA Y MARIA SANCHEZ VERA, RECABÁNDOSE LOS INFORMES CORRESPONDIENTES, DE DONDE SE DESPRENDE INEXISTENCIA DE TESTAMENTO Y CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 70 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DEL NOTARIADO DEL ESTADO DE MEXICO, HÁGANSE DOS PUBLICACIONES DE ESTE EDICTO EN INTERVALOS DE SIETE DIAS EN EL PERIODICO GACETA DE GOBIERNO Y EN UN DIARIO DE CIRCULACION NACIONAL.

LIC. MARIO ALBERTO MAYA SCHUSTER.- RÚBRICA,  
NOTARIO PUBLICO NUMERO 71 DEL  
ESTADO DE MEXICO RESIDENTE EN LA  
CIUDAD DE TOLUCA, ESTADO DE MEXICO.

3942.- 27 agosto y 8 septiembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 104 DEL ESTADO DE MEXICO  
NAUCALPAN DE JUAREZ, MEXICO  
AVISO NOTARIAL**

En cumplimiento a lo dispuesto por el Artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, hago de su conocimiento:

Que por **Escritura Pública No. 49,633**, fecha **06 de Agosto del 2015**, otorgada ante la fe del Licenciado **Nathanlel Ruiz Zapata**, Notario Público número Ciento cuatro del Estado de México, se hizo constar la **Aceptación de la Herencia en la Sucesión Testamentaria** a bienes del señor **Leopoldo Díaz de Castro Ramírez**, que otorgaron los señores **Leopoldo, Irma, Patricia, Rosa María y Georgina**, de apellidos **Díaz de Castro Mota**, en su carácter de "**Únicos y Universales Herederos**" y la cuarta de los mencionados también en su carácter de "**Albacea**", de dicha sucesión.

Naucalpan de Juárez, Edo. de Méx., a 10 de Agosto de 2015.

A T E N T A M E N T E

LICENCIADO NATHANIEL RUIZ ZAPATA.-RÚBRICA.  
1763-A1.-28 agosto y 8 septiembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 173 DEL ESTADO DE MEXICO  
IXTAPALUCA, MEXICO  
AVISO NOTARIAL**

Mediante escritura 1041 extendida el 24 de agosto de 2015, ante mí, doña AMALIA CONTRERAS MARTINEZ, reconoció la entera validez del Testamento Público Abierto otorgado por don HECTOR MANUEL GOMEZ CALDERON, aceptó la herencia instituida a su favor, así como el cargo de albacea que le fue conferido, protestando su fiel y legal desempeño y manifestó que procederá a formular el inventario de los bienes de la herencia.

Ixtapaluca, Estado de México, a 24 de agosto de 2015.

LIC. ENRIQUE COVARRUBIAS GONZALEZ.- RÚBRICA,  
NOTARIO 173 DEL ESTADO DE MEXICO.

562-B1.- 28 agosto y 8 septiembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 173 DEL ESTADO DE MEXICO  
IXTAPALUCA, MEXICO  
AVISO NOTARIAL**

Mediante escritura 1031 extendida el 18 de agosto de 2015, se RADICO ante el suscrito Notario, la Sucesión Intestamentaria a bienes de doña LIDIA LUNA CARMONA, a solicitud de don MIGUEL ALCANTARA VARGAS, en su carácter de Cónyuge Supérstite y de los señores doña ANA LILIA, don RICARDO y don ALEJANDRO, todos de apellidos ALCANTARA LUNA, en su carácter de hijos, y como presuntos herederos de la Autora de la citada sucesión, exhibiendo al efecto los documentos del Registro Civil con los que se acredita el fallecimiento de la primera, su matrimonio y el entroncamiento entre dichas personas, manifestando que saben y les consta que la Autora de la citada sucesión, no procreo más hijos, que tampoco adopto a persona alguna y que no conocen de la existencia de persona alguna diversa de ellos mismos, con derecho a heredar en el mismo grado o en uno preferente, para lo cual el suscrito Notario les hizo saber quiénes tienen derecho a heredar en términos de los capítulos segundo y cuarto del título cuarto, libro tercero del Código Civil del Estado de México de 1956, aplicable a la presente sucesión legítima, en virtud de la fecha de fallecimiento de la autora de la sucesión, con fundamento en lo dispuesto en el artículo sexto transitorio párrafo cuarto del Código Civil del Estado de México en vigor.

Ixtapaluca, Estado de México, a 18 de agosto de 2015.

LIC. ENRIQUE COVARRUBIAS GONZALEZ.-RÚBRICA.  
NOTARIO 173 DEL ESTADO DE MÉXICO.

562-B1.-28 agosto y 8 septiembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 104 DEL ESTADO DE MEXICO  
NAUCALPAN DE JUAREZ, MEXICO  
AVISO NOTARIAL**

En cumplimiento a lo dispuesto por el Artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, hago de su conocimiento:

Que por **Escritura Pública No. 49,632**, fecha **06 de Agosto del 2015**, otorgada ante la fe del Licenciado **Nathaniel Ruiz Zapata**, Notario Público número **Ciento cuatro del Estado de México**, se hizo constar la **Aceptación de la Herencia en la Sucesión Testamentaria** a bienes de la señora **María Rosa Mota Nava**, que otorgaron los señores **Leopoldo, Irma, Patricia, Rosa María y Georgina**, de apellidos **Díaz de Castro Mota**, "**Únicos y Universales Herederos**" y la cuarta de los mencionados también en su carácter de "**Albacea**", de dicha sucesión.

Naucalpan de Juárez, Edo. de Méx., a 10 de Agosto de 2015.

ATENTAMENTE

LICENCIADO NATHANIEL RUIZ ZAPATA.-RÚBRICA.  
1761-A1.-28 agosto y 8 septiembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 173 DEL ESTADO DE MEXICO  
IXTAPALUCA, MEXICO  
AVISO NOTARIAL**

Mediante escritura 1025 extendida el 14 de agosto de 2015, ante mí, doña ROSALBA ORTIZ ZARATE, doña IRMA ORTIZ ZARATE, doña FRANCISCA ORTIZ ZARATE y don FRANCISCO ORTIZ ZARATE, todos en su carácter de

hermanos, se declararon únicos y universales herederos en la sucesión legítima a bienes de su hermano don CANDIDO ORTIZ ZARATE, aceptaron la herencia, reconociéndose recíprocamente los derechos hereditarios que respectivamente les corresponden en la citada sucesión, designando albacea al expresado don FRANCISCO ORTIZ ZARATE, quien acepto el cargo que le fue conferido, protestando su fiel y legal desempeño y manifestó que procederá a formar el inventario de los bienes de la herencia.

Ixtapaluca, Estado de México, a 14 de agosto de 2015.

LIC. ENRIQUE COVARRUBIAS GONZALEZ.- RÚBRICA.  
NOTARIO 173 DEL ESTADO DE MEXICO.

562-B1.- 28 agosto y 8 septiembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 173 DEL ESTADO DE MEXICO  
IXTAPALUCA, MEXICO  
AVISO NOTARIAL**

Mediante escritura 1018 extendida el 27 de julio de 2015, ante mí, doña CELIA HERNANDEZ MORENO, en su carácter de Cónyuge Supérstite y doña CRUZ, doña MARIA DEL ROSARIO, doña ESTELA, doña IRMA, don JOSE LUIS, don MIGUEL ANGEL, doña MARIA GUADALUPE, doña MARIA TERESA, doña CAROLINA, doña MARIA DEL CARMEN, don ALEJANDRO y don JUVENTINO ALBERTO, todos de apellidos CARRANZA HERNANDEZ, en su carácter de hijos, se declararon únicos y universales herederos en la sucesión legítima a bienes de don JOSE CRUZ CARRANZA HERNANDEZ, aceptaron la herencia, reconociéndose recíprocamente los derechos hereditarios que respectivamente les corresponden en la citada sucesión, manifestando que saben y les consta que el Autor de la citada sucesión, no procreó más hijos y que no conocen de la existencia de persona alguna diversa de ellos mismos con derecho a heredar en el mismo grado o en uno preferente, en términos de los capítulos segundo y tercero del título cuarto, libro sexto del Código Civil del Estado de México, designando albacea de la sucesión de que se trata a la expresada doña MARIA GUADALUPE CARRANZA HERNANDEZ, quien aceptó el cargo que le fue conferido, protestando su fiel y legal desempeño y manifestó que procederá a formular el inventario de los bienes de la herencia.

Ixtapaluca, Estado de México, a 28 de julio de 2015.

LIC. ENRIQUE COVARRUBIAS GONZALEZ.- RÚBRICA.  
NOTARIO 173 DEL ESTADO DE MEXICO.

562-B1.- 28 agosto y 8 septiembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 130 DEL ESTADO DE MEXICO  
ATIZAPAN DE ZARAGOZA, MEXICO  
AVISO NOTARIAL**

**NOTARÍA PÚBLICA 130 DEL ESTADO DE MÉXICO Y  
DEL PATRIMONIO INMUEBLE FEDERAL CON RESIDENCIA  
EN ATIZAPÁN DE ZARAGOZA**

Con fundamento en el artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México-----

----- **HAGO SABER** -----

Por instrumento público número **12,324**, de fecha 20 de agosto de 2015, otorgado en el Protocolo a mi cargo, se hizo constar **LA RADICACIÓN DE LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA** a bienes del señor **FRANCISCO GÓMEZ JAEN**, que otorgó la señora **BERTHA CERÓN PÉREZ**, en su carácter de cónyuge supérstite y los señores **PRISCA GÓMEZ CERÓN, MARÍA LUCIANA GÓMEZ CERÓN, LUCÍA OTILIA GÓMEZ CERÓN, IRENE GÓMEZ CERÓN, ROSALÍA GÓMEZ**

**CERÓN, JOSÉ ÁNGEL GÓMEZ CERÓN, MARICELA GÓMEZ CERÓN, ARACELI GUILLERMINA GÓMEZ CERÓN, ALEJANDRA GÓMEZ CERÓN y FRANCISCO ISABEL GÓMEZ CERÓN**, en su carácter de descendientes en línea recta del autor de la sucesión, quienes comparecieron por su propio derecho y acreditaron el entroncamiento con el autor de la sucesión, con el acta de defunción y los documentos del Registro Civil idóneos, manifestando bajo protesta de decir verdad, que no hay controversia entre ellos ni tienen conocimiento de que existan otras personas distintas a ellos, con igual o mejor derecho a heredar; de la misma manera los comparecientes expresaron su voluntad para que se radicara dicha sucesión ante el suscrito Notario Público. Para publicarse dos veces con un intervalo de siete días hábiles.

Atizapán de Zaragoza, Estado de México; a los 20 días del mes de agosto del año 2015.

ATENTAMENTE

DOCTOR CÉSAR ENRIQUE SÁNCHEZ MILLÁN.-  
RÚBRICA.  
NOTARIO PÚBLICO.

1756-A1.- 28 agosto y 8 septiembre.

---

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 18 DEL ESTADO DE MEXICO  
TLALNEPANTLA DE BAZ, MEXICO  
AVISO NOTARIAL**

En términos del artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, hago constar que por escritura número 81,823, de fecha 13 de agosto del año 2015, otorgada ante la fe del suscrito notario, se radicó la sucesión intestamentaria a bienes de la señora **GUADALUPE CARDOSO AVILA**, a solicitud de los señores **JUAN CENOBIO ALVA ORDÓÑEZ, VIRGINIA, ENRIQUE, JUANA LILIA Y MARÍA GUADALUPE**, todos de apellidos **ALVA CARDOSO**, los cuatro últimos de los nombrados representados por la señora **ALEJANDRA ALVA CARDOSO**, quien también compareció por su propio derecho y quienes aceptaron sujetarse a lo establecido en los artículos 126 y 127 de la Ley del Notariado del Estado de México, 68 y 69 de su reglamento, para la tramitación extrajudicial de la sucesión intestamentaria de referencia, declarando que no tienen conocimiento de la existencia de disposición testamentaria alguna que haya otorgado la de cuius, ni de la existencia de persona alguna con igual o mejor derecho a heredar.

En dicho instrumento el suscrito notario, dió fe de tener a la vista la partida de defunción de la autora de la sucesión y los documentos que acreditan el entroncamiento de los señores **JUAN CENOBIO ALVA ORDÓÑEZ, VIRGINIA, ENRIQUE, JUANA LILIA Y MARÍA GUADALUPE**, todos de apellidos **ALVA CARDOSO**, los cuatro últimos de los nombrados representados por la señora **ALEJANDRA ALVA CARDOSO**, quien también compareció por su propio derecho.

Tlalnepanitla de Baz, Estado de México, a 14 de Agosto del año 2015.

LIC. MAURICIO TREJO NAVARRO.- RÚBRICA.  
NOTARIO PÚBLICO INTERINO NÚMERO 18  
DEL ESTADO DE MÉXICO.

1754-A1.- 28 agosto y 8 septiembre.

---

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 18 DEL ESTADO DE MEXICO  
TLALNEPANTLA DE BAZ, MEXICO  
AVISO NOTARIAL**

En términos del artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, hago constar que por escritura número 81,806 de fecha 10 de agosto del año 2015, otorgada

ante la fe del suscrito notario, se hizo constar la declaración de validez del testamento, la aceptación de herencia universal y del cargo de albacea en la sucesión testamentaria a bienes del señor **LEOPOLDO ROBLES Y LOPEZ**, a solicitud de los señores **JULIO MANUEL ROBLES PALAFOX**, en su carácter de albacea e **IRMA PALAFOX BARCENAS**, como única y universal heredera de dicha sucesión, quienes aceptaron sujetarse a lo establecido en los artículos 123 y 124 de la Ley del Notariado del Estado de México, y artículo 67 de su reglamento, para la tramitación extrajudicial de la sucesión testamentaria de referencia.

En dicho instrumento el suscrito notario, dió fe de tener a la vista la partida de defunción y el testimonio del testamento otorgado por el autor de la sucesión testamentaria.

Tlalnepanitla de Baz, Estado de México, a 12 de agosto del año 2015.

LIC. MAURICIO TREJO NAVARRO.- RÚBRICA.  
NOTARIO PÚBLICO INTERINO NÚMERO  
18 DEL ESTADO DE MÉXICO.

1753-A1.- 28 agosto y 8 septiembre.

---

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 104 DEL ESTADO DE MEXICO  
NAUCALPAN DE JUAREZ, MEXICO  
AVISO NOTARIAL**

En cumplimiento a lo dispuesto por el Artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, hago de su conocimiento:

Que por **Escritura Pública No. 49,644** fecha 11 de agosto del 2015, otorgada ante la fe del Licenciado **Nathaniel Ruiz Zapata**, Notario Público número Ciento cuatro del Estado de México, se hizo constar la **Aceptación de Herencia**, la **Aceptación del cargo de albacea** y de **Legados** a bienes del señor **Arturo Camacho Meneses**, que otorgaron la señora **Flor Hilda Hernández Vivar** y los señores **Arturo, Flor Gabriela y Claudia** todos de apellidos **Camacho Hernández**.

Naucalpan de Juárez, Edo. de Méx., a 12 de agosto de 2015.

ATENTAMENTE

LICENCIADO NATHANIEL RUIZ ZAPATA.-RÚBRICA.

1760-A1.-28 agosto y 8 septiembre.

---

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 173 DEL ESTADO DE MEXICO  
IXTAPALUCA, MEXICO  
AVISO NOTARIAL**

Mediante escritura 1021 extendida el 31 de julio de 2015, ante mí, don **VICTOR MARTINEZ CORONA**, en su carácter de cónyuge supérstite, don **CRECENCIO**, don **RAFAEL SERAFIN**, doña **MARGARITA LOURDES** y don **JORGE**, todos de apellidos **MARTINEZ LOPEZ** en su carácter de hijos, se declararon únicos y universales herederos en la sucesión legítima a bienes de su cónyuge y madre respectivamente, doña **JOVA LOPEZ RIVERA**, también conocida como **JOVITA LOPEZ RIVERA** o **JOVITA LOPEZ DE MARTINEZ**, aceptaron la herencia, reconociéndose recíprocamente los derechos hereditarios que respectivamente les corresponden en la citada sucesión, designando albacea al expresado don **CRECENCIO MARTINEZ LOPEZ**, quien aceptó el cargo que le fue conferido, protestando su fiel y legal desempeño y manifestó que procederá a formar el inventario de los bienes de la herencia.

Ixtapaluca, Estado de México, a 31 de julio de 2015.

LIC. ENRIQUE COVARRUBIAS GONZALEZ.-RÚBRICA.  
NOTARIO 173 DEL ESTADO DE MEXICO.

562-B1.-28 agosto y 8 septiembre.

GOBIERNO DEL  
ESTADO DE MÉXICO

"2015, AÑO DEL BICENTENARIO LUCTUOSO DE JOSE MARIA MORELOS Y PAVON"

OFICINA REGISTRAL DE ECATEPEC  
EDICTO

La C. ROSA MARIA ZEPEDA MUÑOZ, en su calidad de Albacea de la Sucesión Testamentaria de la señora ESPERANZA MUÑOZ PEREZ, en su carácter de cónyuge supérstite, albacea y heredera universal, de la Sucesión Intestamentaria a bienes del señor ROBERTO MONTIEL CRUZ, solicitó ante la Oficina Registral de Ecatepec, en términos del artículo 69 de la Ley Registral para el Estado de México y 93 de su reglamento, **LA REPOSICIÓN** de la Partida 283, Vol. 107, LIBRO 1o, Sección I, fecha de inscripción 26 de noviembre de 1968, mediante folio de presentación No. 629.-

INSCRIBE TESTIMONIO DE LA ESCRITURA. NO. 8,093, VOLUMEN DE FECHA 2 DE SEPTIEMBRE DE 1968.- ANTE LA FÉ DEL LICENCIADO MIGUEL ARROYO DE LA PARRA.- NOTARIO PUBLICO NUMERO TRES, DEL DISTRITO DE TLALNEPANTLA.- CONSTA: COMPRAVENTA: VENDEDOR: EL SEÑOR MANUEL CRUZ MARTINEZ.- COMPRADOR: ROBERTO MONTIEL CRUZ, QUIEN COMPRA Y ADQUIERE.- inmueble ubicado en el Fraccionamiento "XALOSTOC", Zona Urbana, Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, La Fracción Norte, de las en que se subdividió el lote 14, manzana primera de la Sección "B",.- Con las siguientes medidas y linderos: AL NORTE: 10.00 MTS. CON FRACCIONAMIENTO INDUSTRIAL XALOSTOC.- AL SUR: EN IGUAL MEDIDA, CON LA PORCION QUE CORRESPONDE AL SEÑOR ROBERTO MONTIEL CRUZ.- AL ORIENTE: 10.00 MTS. CON AVENIDA ELECTRICIDAD.- AL PONIENTE: EN LA MISMA MEDIDA, CON EL LOTE 13.- SUPERFICIE DE: 100.00 M2.-

Y en atención a ello, se acordó autorizar a costa del interesado, dar aviso de la publicación de la reposición que nos ocupa, en el Periódico Oficial "Gaceta de Gobierno" y en el periódico de mayor circulación en el Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México.- Por tres veces de tres en tres días cada uno, en términos del artículo 95, del Reglamento de la Ley Registral para el Estado de México.- 21 de agosto del 2015.

## ATENTAMENTE

LIC. XOCHITL RAMÍREZ AYALA.-RÚBRICA.  
REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO  
DEL DISTRITO JUDICIAL DE ECATEPEC.

3992.-31 agosto, 3 y 8 septiembre.

GOBIERNO DEL  
ESTADO DE MÉXICO

"2015, AÑO DEL BICENTENARIO LUCTUOSO DE JOSE MARIA MORELOS Y PAVON"

OFICINA REGISTRAL DE ECATEPEC  
EDICTO

EL C. PABLO RODEA GARCIA, solicitó ante la Oficina Registral de Ecatepec, en términos del artículo 69 de la Ley Registral para el Estado de México y 93 de su reglamento, **LA REPOSICIÓN** de la Partida 645, Volumen 38, Libro Primero Sección Primera, de fecha 21 de JULIO DE 1964, mediante folio de presentación No.1218.-

INSCRIBE TESTIMONIO DE LA ESCRITURA NUMERO 2,114, DE FECHA 21 DE NOVIEMBRE DE 1963, ANTE LA FE DEL LICENCIADO GENARO V. VAZQUEZ, NOTARIO PUBLICO TITULAR NUMERO CUATRO DEL DISTRITO DE TLALNEPANTLA.- OPERACIÓN: COMPRAVENTA: VENDEDOR: EL SEÑOR DON JESUS FE DE LA BORDA CASTRO, ASISTIDO DE SU ESPOSA LA SEÑORA CONCEPCION FRAGOSO QUEZADA.- COMPRADOR: LUZ MARIA LOPEZ VIUDA DE SANCHEZ.- INMUEBLE: FRACCION QUE SE SEGREGA DE LA FRACCION DEL TERRENO DENOMINADO SOLAR 16, de la Manzana 3, CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y LINDEROS: AL NORTE: 18.00 MTS. CON RESTO DEL PREDIO DEL QUE SE SEGREGA.- AL SUR: EN IGUAL MEDIDA CON FAUSTO RIVERA.- AL ORIENTE: 7.00 MTS. CON AURELIO ESCALONA.- AL PONIENTE: EN IGUAL MEDIDA CON CALLE.

Y en atención a ello, se acordó autorizar a costa del interesado, dar aviso de la publicación de la reposición que nos ocupa, en el Periódico Oficial "Gaceta de Gobierno" y en el periódico de mayor circulación en el Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México.- Por tres veces de tres en tres días cada uno, en términos del artículo 95, del Reglamento de la Ley Registral para el Estado de México.- 27 de julio del 2015.

## ATENTAMENTE

LIC. XOCHITL RAMÍREZ AYALA.-RÚBRICA.  
REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO  
DEL DISTRITO JUDICIAL DE ECATEPEC.

3995.-31 agosto, 3 y 8 septiembre.

GOBIERNO DEL  
ESTADO DE MÉXICO

"2015, AÑO DEL BICENTENARIO LUCTUOSO DE JOSE MARIA MORELOS Y PAVON"

OFICINA REGISTRAL DE ECATEPEC  
EDICTO

EL C. C. ESTEBAN APREZA FLORES, en su calidad de apoderado de la señora INES SALGADO PALACIOS, solicitó ante la Oficina Registral de Ecatepec, en términos del artículo 69 de la Ley Registral para el Estado de México y 93 de su Reglamento, **LA REPOSICIÓN** de la Partida 58, Vol. 864, LIBRO 1º, Sección I, fecha de inscripción 3 de mayo de 1988, mediante folio de presentación No. 1219.-

INSCRIBE TESTIMONIO DE LA ESCRITURA. NO. 15,788. Volumen 828, de fecha primero de abril de 1987, PASADA ANTE LA FE DEL LICENCIADO ALVARO VILLALBA VALDES, NOTARIO PUBLICO NUMERO DOCE DEL DISTRITO DE TEXCOCO.- OPERACIÓN: LA TRANSMISIÓN DE PROPIEDAD QUE OTORGA EL BANCO B.C.H., SOCIEDAD NACIONAL DE CRÉDITO, FIDUCIARIO EN EL FIDEICOMISO POR INSTRUCCIONES EXPRESAS DEL FIDEICOMITENTE POR ADHESIÓN FUENTES DE ANAHUAC, S.A. Y QUE EN ESTE ACTO RATIFICA, ASI COMO EL COMITÉ TÉCNICO DE DICHO FIDEICOMISO Y FUENTES DE ANAHUAC, S.A. DEBIDAMENTE REPRESENTADO.- TRANSMITE A **INES SALGADO PALACIOS**.- RESPECTO A LA CASA 1, DEL EDIFICIO EN CONDOMINIO FRACCIONAMIENTO VALLE DE NAHUAC, SECCION "B", CALLE VALLE DE MOCTEZUMA.- ESTA DESARROLLADA EN TRES NIVELES CON LA SIGUIENTE DISTRIBUCION: EN PRIMER NIVEL, SALA COMEDOR, COCINA, PATIO DE SERVICIO Y ESCALERAS; EN SEGUNDO NIVEL, HALL, ESCALERAS, UN BAÑO, Y DOS RECAMARAS, Y EN TERCER NIVEL, ESCALERAS Y ALCOBA Y TIENE DERECHO DE USO DE UN LUGAR EN EL AREA DE ESTACIONAMIENTO.- TIENEN UNA SUPERFICIE **TOTAL CONSTRUIDA DE 73.66 M2.- PRIMER NIVEL SUPERFICIE DE 29.42 M2.-** CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y LINDEROS: AL NORTE: 6.10 MTS. CON CASA DOS.- AL ORIENTE: 2.35 MTS. CON AREA COMUN.- AL SUR: 0.90 CENTIMETROS CON AREA COMUN.- AL ORIENTE: 2.90 MTS. CON AREA COMUN.- AL SUR: 5.20 MTS. CON CALLE VALLE DE LOS MAYAS.- AL PONIENTE: 5.25 MTS. CON COLINDANCIA.- ABAJO: CON CIMENTACION, ARRIBA: CON SEGUNDO NIVEL.- **EL SEGUNDO NIVEL SUPERFICIE DE: 29.42 M2.** CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y LINDEROS: AL NORTE: 5.20 MTS. CON CASA DOS.- AL ORIENTE: 5.25 MTS. CON AREA COMUN.- AL SUR: 5.20 MTS. CON CALLE VALLE DE LOS MAYAS.- AL PONIENTE: 5.25 MTS. CON COLINDANCIA.- ABAJO CON PRIMER NIVEL.- ARRIBA CON TERCER NIVEL.- Y AZOTEA.- EL TERCER NIVEL, SUPERFICIE DE: 14.82 M2.- CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y LINDEROS: AL NORTE: 5.20 MTS. CON CASA DOS.- AL ORIENTE: 2.85 MTS. CON VACIO.- AL SUR: 5.20 MTS. CON AZOTEA.- AL PONIENTE: 2.85 MTS. CON COLINDANCIA.- ABAJO CON SEGUNDO NIVEL ARRIBA: AZOTEA.-

Y en atención a ello, se acordó autorizar a costa del interesado, dar aviso de la publicación de la reposición que nos ocupa, en el Periódico Oficial "Gaceta de Gobierno" y en el periódico de mayor circulación en el Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México.- Por tres veces de tres en tres días cada uno, en términos del artículo 95, del Reglamento de la Ley Registral para el Estado de México.- 10 de agosto del 2015.

**ATENTAMENTE**

**LIC. XOCHITL RAMIREZ AYALA.-RÚBRICA.**  
**REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO**  
**DEL DISTRITO JUDICIAL DE ECATEPEC.**

1769-A1.-31 agosto, 3 y 8 septiembre.



INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL  
DEL ESTADO DE MEXICO

“EDICTO”

C. OMAR PÉREZ GARCÍA, POR SU PROPIO DERECHO, SOLICITÓ A LA OFICINA REGISTRAL DE TLALNEPANTLA, DEL INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO, LA REPOSICIÓN DE LA PARTIDA 1-680, VOLUMEN 318, LIBRO PRIMERO, SECCIÓN PRIMERA, QUE SE DESPRENDE EL INMUEBLE IDENTIFICADO, COMO LOTE 9, MANZANA 77A, FRACCIONAMIENTO LOS REYES IZTACALA, ESTADO DE MÉXICO; CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS: AL NORESTE: EN 20.00 METROS CON LOTE 8; AL NORESTE: EN 8.00 MTS. CON AV. EJIDOS; AL SURESTE: EN 20.00 METROS CON LOTE 10; AL SUROESTE: EN 8.00 METROS CON LOTE 35, CON UNA SUPERFICIE DE 160.00 METROS CUADRADOS, LA CUAL SE ENCUENTRA TOTAMENTE DETERIORADA. EL C. REGISTRADOR DIO ENTRADA A LA SOLICITUD Y ORDENÓ SU PUBLICACIÓN EN GACETA DEL GOBIERNO Y PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN, POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS, HACIÉNDOSE SABER CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 25 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS DEL ESTADO DE MÉXICO QUE SI EXISTE ALGÚN DERECHO QUE LESIONE A UN TERCERO QUE COMPAREZCA A DEDUCIRLO, LO ANTERIOR EN TERMINOS DEL ARTÍCULO 92 DEL REGLAMENTO DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD DEL ESTADO DE MÉXICO.

TLALNEPANTLA, MÉXICO A 26 AGOSTO DEL 2015.

C. REGISTRADOR TITULAR DE LA PROPIEDAD

LIC. ADRIANA VALLE HERNANDEZ  
(RÚBRICA).

1804-A1.- 3, 8 y 11 septiembre.

---

## RANGEL & CARMONA SC

---

Estado de México a 25 de Agosto de 2015

BALANCE GENERAL AL 31-Julio-2015

<b>ACTIVO CIRCULANTE</b>	<b>\$0.00</b>	<b>PASIVO A CORTO PLAZO</b>	
		Acreedores Diversos	\$135,522.00
		<b>PASIVO A LARGO PLAZO</b>	<b>0.00</b>
		<b>CAPITAL CONTABLE</b>	
		CAPITAL SOCIAL	\$20,000.00
		PERDIDAS ACUMULADAS	\$155,522.00
		<b>TOTAL DE CAPITAL CONTABLE</b>	<b>-\$135,522.00</b>
<b>TOTAL DE ACTIVOS</b>	<b>\$0.00</b>	<b>TOTAL DE PASIVO+CAPITAL</b>	<b>\$0.00</b>

FIRMA LIQUIDADOR  
LCP JUAN CARLOS RAMIREZ PADILLA  
(RÚBRICA).

1765-A1.-28 agosto, 8 y 22 septiembre.